

LAS CIUDADES CASTELLANAS AL INICIO DEL REINADO DE CARLOS V

The Castilian towns at the beginning of the reign of Charles V

María ASENJO GONZÁLEZ

Depto. de Historia Medieval. Facultad de Geografía e Historia. Universidad Complutense de Madrid. Edificio B de Filosofía. Ciudad Universitaria, s/n. 28040 Madrid.

Correo-e: majonsa@ghis.ucm.es

RESUMEN: La llegada de Carlos V significó un cambio dinástico para Castilla y el inicio de una nueva etapa de su historia. Los años 1516 y 1517 representan el periodo de tránsito hasta la llegada del rey y están marcados por tensiones y conflictos, a través de los cuales se comprueba que la relación monarquía-ciudades mostraba serias diferencias que resurgían con fuerza desde el reinado de los Reyes Católicos. A partir del mejor conocimiento de las formas políticas urbanas, que podríamos llamar secundarias, se observa el alcance y la eficacia de la política del poder monárquico. En parte, porque la monarquía dependía también de la congruencia entre objetivos y métodos y porque los «súbditos» percibían cada vez más al monarca como un símbolo de la comunidad. En estas páginas nos proponemos conocer el alcance logrado con tal propuesta y la receptividad urbana ante los nuevos mensajes políticos. En el periodo de la gobernación de Cisneros, que fue una difícil prueba para todo el reino, ya que, en ausencia del rey, hubo que mantener unos mecanismos de continuidad, las ciudades convocaron juntas y reuniones que mostraban su grado de descontento y que alarmaron a Carlos V.

Palabras clave: Carlos V, ciudades castellanas, economía urbana, sociedad urbana, oligarquías urbanas, política, grupos de poder, siglo XVI.

ABSTRACT: The king Charles V was the first monarch of a new dynasty and his reign started a new period of the Castilian kingdom's History. In 1516 and 1517 fights and disturbs took place in the towns wich shows the hard differences and conflicts between urban oligarchies and monarchy. Those conflicts had never happened during the Catholic Kings' time. We could appreciate the urban political attitudes and also the political range and effectiveness of the Monarchy's power. At that moment, the Castilian Monarchy took care of the coherence between objectives and methods in the same way citizens observe the king as a symbol of the community. In this paper we present the urban society perception of political messages and purposes. The period, when Cisneros governed the Kingdom, was a difficult proof because they had to maintain the continuity during the absence of the king. At this time, the towns were summoned in *juntas* or meetings to show her disagreement and king Charles was alarmed of it.

Key words: Emperor Charles V, Castilian towns, urban economy, urban society, urban oligarchies, urban political questions, power groups, XVIth century.

INTRODUCCIÓN

Hace quinientos años nacía en Gante el que sería rey de Castilla, Aragón y Navarra, además de reinar y gobernar otros tantos estados repartidos a un lado y otro del Atlántico. El inicio del reinado de este monarca se asocia a algunos cambios de gran importancia en la política europea y española hasta el punto de señalar el año 1517 como el del cambio del destino histórico de España, según opinaba el insigne medievalista Claudio Sánchez Albornoz, ya que la llegada de los Habsburgo marcó el rumbo de la España Moderna al dirigirla a un objetivo grandioso pero anacrónico: la salvaguarda de la cristiandad amenazada y la defensa de la unidad espiritual de Europa¹. Esa imagen de aparente éxito asociada a la figura de Carlos I de España y V de Alemania sólo parece quedar ensombrecida por los episodios de rebelión a los que tuvo que hacer frente en distintos países que constituyeron sus reinos y que dejaban al descubierto los errores y desaciertos de su programa político. La muerte del rey Fernando en septiembre de 1516 abrió en Castilla un periodo de incógnitas entre los miembros de lo que podríamos llamar la sociedad política que derivó en un desasosiego

1. SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: *España. Un enigma histórico*, 2 vols. Buenos Aires: Sudamericana, 1956; y VIÑAS, A.: *Lecturas históricas españolas*. Madrid: Taurus, 1960.

general, alcanzando en las ciudades no sólo a los sectores de la oligarquía sino al resto de los vecinos y gentes del común. En el presente trabajo trataremos de conocer mejor la situación en un periodo crítico que en este caso coincidió con la llegada de una nueva dinastía, los Austrias, que sustituía a la dinastía Trastámara afincada desde 1369². Pero durante dos años Castilla permaneció sin rey, bajo el gobierno de dos hombres: el cardenal Francisco Jiménez de Cisneros y el deán de Lovaina Adriano de Utrech, hasta la llegada de Carlos en septiembre de 1517. En ese breve periodo se vivieron momentos y periodos de gran tensión, y en algún momento la situación del reino pareció atravesar su prueba más difícil.

Nuestro propósito es adentrarnos en el corto periodo de estos dos años desde la perspectiva de los acontecimientos vividos en las ciudades, a fin de conocer mejor su situación y comprender algunos de sus posicionamientos. Sabemos que se trata de una tarea compleja, al no contar con crónicas que faciliten una primera aproximación y topar con una documentación dispersa aunque en gran parte conocida³. Además, el estudio de estos años ha interesado a los investigadores que se han centrado en la rebelión de las Comunidades y que ciertamente han integrado estos años en el trasunto de aquellos acontecimientos⁴. La revuelta de las Comunidades que ha seguido interesando a historiadores contemporáneos se convirtió en un poderoso foco de atención que sigue atrayendo a numerosos historiadores, hasta el punto de convertirla en un referente de los cambios y transformaciones que se atisbaban en el periodo anterior o bien punto de partida para hablar de la Edad Moderna. La curiosidad que despertaba este periodo se relacionaba también con el asentamiento de los valores liberales en España y la búsqueda de nuevas razones históricas que justificaran ese proyecto político⁵.

2. El desarrollo de unos mecanismos rituales y de justificación institucional y política de la monarquía se impusieron en los reinos de Occidente desde el siglo XII y se desarrollaron en particular a fines de la Edad Media y comienzos de la Edad Moderna. Ver BAK, J. M.: *Coronations. Medieval and early modern monarchic ritual*. Berkeley: University of California Press, 1990.

3. Se trata en algunos casos de los libros de actas y acuerdos del regimiento que se conservan para algunas ciudades importantes en estos años y que nos ha sido factible acceder a ellas. Buena parte de los documentos contribuyeron al sólido trabajo de CEDILLO, Conde de: *El Cardenal Cisneros. Gobernador del reino*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1921, que fue uno de los primeros documentados que se acercaron a la época a través de la figura del cardenal; recientemente, GARCÍA ORO, J.: *El Cardenal Cisneros. Vida y empresas*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1992.

4. PÉREZ, Joseph: *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*. Madrid: Siglo XXI, 1979, y *L'Espagne du XVI^{ème} siècle*. Paris: Armand Colin, 1973, pp. 40-46.

5. Los historiadores del siglo XIX mostraron un particular interés por los acontecimientos de la revuelta comunera como muestra la obra de FERRER DEL RÍO, A.: *Decadencia de España. Primera parte. Historia del levantamiento de las Comunidades de Castilla, 1520-1521*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de Mellado, 1850, y la de GIL SANZ, A.: *La política castellana: noticias históricas y consideraciones acerca de su origen, carácter y vicisitudes hasta el final de las Comunidades*.

Así, la paradoja entre lo nuevo y lo viejo que, en términos de valores, identificaba a aquella sociedad, lo mismo que a tantas otras, se convirtió en una cuestión de debate en la que se pronunciaron los especialistas y estudiosos motivados por el impacto de la propia rebelión comunera⁶. Parece entonces necesario avanzar desde el periodo histórico más próximo para conocer los prolegómenos de la revuelta, si bien la contundencia de los acontecimientos no permite en ocasiones percibir algunas razones de cambio social y económico que hundían sus raíces en el tiempo y van hacia atrás, incluso más allá del reinado de los Reyes Católicos⁷.

En cualquier caso, los años situados entre un reinado y otro presentan siempre un enorme interés y en particular los de 1516 y 1517, habida cuenta la peculiar situación en la que se produjo la llegada de Carlos a Castilla ya que la reina, legítima heredera y sucesora de Isabel I, vivía aún, si bien parecía incapaz de tomar las riendas del gobierno del reino. El mutismo y la ocultación de algunos detalles relacionados con el apartamiento de la reina de los asuntos de gobierno explican en parte el grado de confusión vivido durante ese periodo en el reino, una etapa que duró casi dos años desde la muerte del rey Fernando. De ese modo, si cualquier cambio de reinado es capaz de generar numerosas expectativas que se traducen en la necesidad de hacer súplicas y prodigar consejos, durante estos primeros años se expresarían por escrito algunas orientaciones y propuestas que buscaban ayudar y aconsejar a un joven príncipe, lejano y desconocedor del país, en el difícil oficio del gobierno del reino. Tal y como comprobaremos en el análisis de varios de esos escritos, la naturaleza de los asuntos presentados y las prioridades otorgadas a los mismos constituyen una interesante aportación para situar y conocer algunos problemas del reino.

Salamanca: Imp. de Sebastián Cerezo, 1878. El esfuerzo de acercamiento se materializó en la compilación documental publicada por Manuel DANVILA en el *Memorial Histórico Español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades que publica la Real Academia de la Historia. Vols. XXXV - XL: Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1897-1899.

6. MARAVALL, J. A.: *Las Comunidades de Castilla: una primera revolución moderna*. Madrid: Alianza, 1984. PÉREZ, J.: «Maravall y las Comunidades de Castilla». *Cuadernos Hispanoamericanos*, vols. 477-488, 1990, pp. 279-285. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: «Derrota y triunfo de las Comunidades». *Revista de Occidente*, vols. 149-150, 1975, pp. 234-249. GONZÁLEZ ALONSO, B.: «Las Comunidades de Castilla y la formación del Estado absoluto». *Revista de Historia del Derecho*, tomo II, 1, 1978 (*Volumen Homenaje al Profesor M. Torres López*), pp. 263-313. Como movimiento antiseñorial lo aborda GUTIÉRREZ NIETO, J. I.: *Las Comunidades como movimiento antiseñorial*. Barcelona: Planeta, 1973.

7. Ése es el caso del elaborado y sólido trabajo de Joseph PÉREZ, que se esfuerza por abordar el estudio desde una perspectiva de tiempo más amplia y analiza con detalle el periodo en el que nos vamos a centrar: *La revolución de las Comunidades...*, pp. 79-117.

El otro referente al que nos ajustaremos lo aporta la documentación local de las ciudades y villas que muestran su inquietud por los asuntos cotidianos y también se preocupan por diferentes asuntos relacionados con el gobierno del reino. Esta información, aunque desigual e incompleta, ofrece el interés de la impresión directa y mantiene la frescura de lo contingencial y lo inmediato.

A partir de estos aportes documentales nos proponemos un acercamiento a una época de gran interés, no sólo por ser el prolegómeno de la rebelión de las ciudades castellanas, en la llamada revuelta de las Comunidades, sino porque se puede interpretar en clave de fracaso político, desde la perspectiva de orden que representa el reinado de los Reyes Católicos⁸. En cierto modo, los acontecimientos históricos siempre tienen una explicación que nos lleva al pasado y, en el caso de la revuelta de las Comunidades, era preciso preguntarse por las razones sociales y económicas que subyacían en ese estallido violento de 1520. Sin pretender un objetivo tan ambicioso, sí queremos acercarnos al enfoque del problema que afectaba a buena parte de las ciudades del reino y también a la monarquía, y más concretamente al monarca en cuestión. Lo primero que cabe plantearse es qué país fue el que recibió el rey Carlos en 1516, a la muerte de su abuelo el rey Fernando, que lo había gobernado en sustitución de su madre la reina Juana, la cual seguía siendo reina y permanecía recluida bajo estrecha vigilancia en el convento de Santa Clara de Tordesillas, y cómo esperaban al joven rey las ciudades del reino. Lo que equivaldría a pensar no sólo en la posición que tenían las denominadas oligarquías urbanas hacia su nuevo rey, con los temores y recelos hacia los cambios imprevisibles, sino también en la reacción de los otros sectores urbanos, habida cuenta de la importancia que habían alcanzado para el reino los acuerdos entre los grupos urbanos y monarquía, tal y como había ocurrido en el curso de los reinados que se remontaban en el tiempo hasta la centuria anterior y se habían afianzado bajo los Reyes Católicos (1475-1504).

Los acontecimientos de los dos primeros años, 1516 y 1517, centrarán así nuestra atención para conocer en qué situación se encontraba el reino, desde la perspectiva de las ciudades y de sus oligarquías, con objeto de pulsar uno de los referentes más firmes de la política de la monarquía autoritaria. En este sentido, cabe reconocer que los primeros decenios del quinientos constituyeron un periodo de particular interés en la historia de Castilla, porque en ellos se unían las tensiones políticas asociadas al cambio dinástico con los efectos sociales y las

8. Así lo hicieron HALICZER, S.: *Los comuneros de Castilla. La forja de una revolución. 1475-1521*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1987, y también PÉREZ, J.: *La revolución de las Comunidades...*, que dedicó una parte de su obra al estudio de los años previos entre 1504-1517 para situar los acontecimientos.

transformaciones del desarrollo económico⁹. Fueron también años de crisis en los que parecía que la obra de los Reyes Católicos se desvanecía lo mismo que su plan sucesorio, al tiempo que las Cortes se disponían a hacerse con la dirección del reino. Este primer episodio de tensión se redujo y se pudo controlar con la llegada del rey Carlos I a Castilla, insistentemente solicitada por sus súbditos, por lo que aparentemente se volvía a los momentos de mayor cohesión, como los logrados antes de 1504¹⁰. En este sentido, nuestro propósito es poder conocer las actitudes y comportamientos de las ciudades y villas del reino y las circunstancias diversas que, más allá de los hechos puntuales concretos y de las casuísticas, permiten esclarecer actitudes y formas de actuación políticas que adelantan posiciones y comportamientos adoptados en el contexto del levantamiento comunero.

1. LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LAS CIUDADES DE CASTILLA

La primera cuestión a plantear sería tratar de conocer la situación del reino, que si bien había sido transformado sustancialmente en el reinado de los Reyes Católicos, gracias a un importante desarrollo económico y a las nuevas formas de organización social y expresión política, todavía permanecía sujeto a las viejas pautas de organización institucional, usos y costumbres tradicionales. La económica de un país se convierte en un motivo de referencia cuando se tratan de explicar fenómenos de índole política e institucional como los que tuvieron lugar en los años inmediatos a la muerte del rey Fernando, ya que sin razones generales no es fácil explicar la unanimidad y el respaldo que tuvieron determinadas actitudes. Una revisión de la economía y la sociedad de las ciudades de Castilla a partir de los últimos trabajos parece añadir cierta luz.

1.1. La situación económica y las ciudades

Desde la década de los setenta en la que se inscriben las obras de referencia para el estudio de la revolución comunera, en la que se sitúan las obras de Maravall y Pérez¹¹, el conocimiento de la economía castellana en general y la

9. El siglo XVI se considera fundamental, a juicio de F. Ruiz Martín, reconocido especialista, para explicar la crisis del siglo XVII, que considera que fue «el trance más determinante de la Historia de España... por haber desembocado la grandeza económica y la madurez social de nuestro siglo XV en las exigencias -y tirantezas- del siglo XVI», RUIZ MARTÍN, F.: «Entrevista a F. Ruiz Martín». *Papeles de Economía Española*, 20, 1984 (N.º monográfico: *La nueva cara de la historia económica de España*), p. 435. Citado por FERNÁNDEZ CLEMENTE, E.: «La historia económica de España en los últimos veinte años (1975-1995). Crónica de una escisión anunciada». *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, n.º 71, 1995 (N.º monográfico: *La historia en el horizonte del año 2000*), pp. 59-94.

10. PÉREZ, J.: *L'Espagne du XVI^e siècle*, p. 45.

11. Ver nota 2.

de las ciudades en particular se ha afianzado y mejorado hasta ofrecer algunos aspectos de interés. Partimos de la observación de la economía desde las ciudades castellanas en un momento en el que, aunque el sistema era de base agrícola, el crecimiento del mercado urbano y el desarrollo de la artesanía y de las actividades financieras otorgaban a la ciudad un papel destacado respecto al mundo rural, y en relación con todo esto se apuntaba la formación de jerarquías entre ciudades, villas y otros territorios¹². El desarrollo de la actividad económica en el último cuarto del siglo XV tuvo repercusiones sobre las formas de organización del espacio y la jerarquización social a partir de nuevos modos de formación y distribución de la riqueza. Un crecimiento entendido más como expansión económica o como transformación que como desarrollo sostenido¹³. Una breve revisión de las circunstancias de la agricultura nos llevaría a destacar, desde la segunda mitad del siglo XV, el avance de las roturaciones asociadas a una creciente sedentarización de la población, en las tierras más fértiles, con el abandono para pastos de terrenos menos feraces y siempre en competencia con la actividad ganadera representada por la ganadería trashumante¹⁴. La necesidad de nuevas tierras de cultivo para una población en aumento pudo ser contenida gracias a la difusión de la organización del terrazgo y a la reivindicación que hizo la Mesta de las tierras de baldío para el pastoreo trashumante¹⁵. El desarrollo de la ganadería estante se

12. La especialización social y económica abre unas interesantes vías de análisis con particular aplicación al estudio de las ciudades, NICHOLAS, D.: «Structures du peuplement fonctions urbaines et formation du capital dans la Flandre médiévale». *Annales E.S.C.*, 33, 3, 1978, pp. 501-527 y EPSTEIN, S. R.: «Cities, regions and the late medieval crisis: Sicily and Tuscany compared». *Past & Present*, 130, 1991, pp. 141-183. Ver también los trabajos reunidos en *Spazio urbano e organizzazione economica nell'Europa medievale*, *Annali della Facoltà di Scienze Politiche*. Napoli: Edizione Scientifiche Italiane, 1993-1994.

13. Así lo afirma IRADIEL MURUGARREN, P.: «Ciudades, comercio y economía artesana». En *La historia medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1999, p. 613.

14. ALIJO HIDALGO, F.: «Roturaciones de la Tierra de Antequera a comienzos del siglo XVI». *Archivo Hispalense*, 74, 226, 1991, pp. 3-15; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, E.: «El cultivo de la vid en la tierra de Lemos en el siglo XV». En *Homenaje de la Facultad de Geografía e Historia a los profesores D. Manuel Lucas Álvarez y D. Ángel Rodríguez González*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 1987, p. 149-160. Una completa síntesis en los trabajos de GERBET, M. C.: *Un élevage original au Moyen Âge. La Péninsule Ibérique*. Biarritz: Atlántica, 2000, y *L'élevage dans le royaume de Castille sous les Rois Catholiques (1454-1516)*. 2.^a ed. Madrid: Casa de Velázquez, 1999.

15. Las ciudades jugaron un interesante papel reorganizador del uso de los territorios de pastoreo y contribuyeron al desarrollo de la ganadería trashumante. Sobre la función de las tierras de baldío en la economía agraria se han puesto de manifiesto las variaciones que se observan entre zonas de mayor o menor sedentarización, como refleja el caso de un territorio de tierras pobres como las de Soria, ASENJO GONZÁLEZ, M.: «Las tierras de baldío en el concejo de Soria a fines de la Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 21, 1991, pp. 389-411. Con una perspectiva cronológica más amplia se aborda su estudio en GARCÍA SANZ, A.: «Bienes y derechos comunales y el proceso de su privatización en Castilla durante los siglos XVI y XVII: el caso de Tierras de Segovia».

asociaba a la actividad agraria y al abastecimiento de carne para las ciudades. En el mantenimiento y cría de los animales resultaron fundamentales las dehesas concejiles¹⁶. Los estímulos de una mano de obra abundante y la demanda comercial en aumento contribuyeron al incremento de la producción agraria que a fines del siglo XV se había proyectado en la producción de monocultivos, con vistas a la exportación o al uso industrial de algunos productos¹⁷. Cabe también considerar la importancia de la penetración del capital urbano en la tierra de su «hinterland», como el caso de Burgos, donde los mercaderes no se van a conformar con la mera adquisición de propiedades rurales sino que también van a entrar en el arrendamiento de las propiedades de la Iglesia, o la concesión de préstamos diversos al campesinado¹⁸. Las menciones de prácticas crediticias son abundantes,

Hispania, 40, 144, 1980, pp. 95-127; MARTÍN MARTÍN, J. L.: «Evolución de los bienes comunales en el siglo XV». *Studia Historica. Historia Medieval*, VIII, 1990, pp. 7-46; SÁEZ, C. y CASTILLO, A.: «Bienes comunales del concejo de Alcalá de Henares (1475-1481). Explotación y aspectos socioeconómicos». *Anuario de Estudios Medievales*, 19, 1989, pp. 533-557.

16. El ejemplo de las dehesas concejiles en la «Tierra» de Sevilla estudiado por BORRERO FERNÁNDEZ, M.: «La organización de las dehesas concejiles en la “Tierra” de Sevilla». *Historia, Instituciones, Documentos*, 19, 1992, pp. 89-106, prueba que eran el complemento imprescindible de las zonas de cultivo, ya que existían por y para ellas, al servir de pasto a los animales de tracción: bueyes, ante todo, y vacas de labor, terneros y mulas en segundo término. Las labores agrícolas con estos animales no se realizaban en las propiedades vecinales, habida cuenta de su pequeño tamaño, en el que no se desenvolvería una yunta de bueyes: parcelas de viña de 1/2 aranzada y olivares semejantes que se trabajaban a brazo, por lo tanto esos animales de tracción se empleaban como utillaje a utilizar junto al trabajo personal del campesino en tierras ajenas, por lo que se deduce que se empleaban para arar tierras pertenecientes a sevillanos que tenían sus grandes propiedades en la zona. La dehesa beneficiaba así al campesino, ya que le proporciona la posibilidad de tener ganado de labor, que podía emplear junto a su fuerza de trabajo y le permitía conseguir mejores contratos de trabajo en fincas ajenas.

17. En el siglo XV se produjo una mayor fijación de los campesinos de tierras pobres a la tierra, favorecida por las dificultades que el desarrollo ganadero impuso en las zonas más agrestes donde ya no encontraban tierras suficientes para practicar la agricultura de roza. Ello les llevó a imponer la organización del terrazgo y a concentrarse en las zonas más productivas, dando origen a numerosos despoblados. Ver ASENJO GONZÁLEZ, M.: *Espacio y sociedad en la Soria medieval. Siglos XIII-XV*. Soria: Diputación de Soria, 1999. En otras zonas más feraces los propietarios de las tierras cedieron en arrendamiento unas parcelas suficientemente escasas como para que precisasen hacer trabajos temporales y por tanto para que generasen mano de obra barata a la gran propiedad, BORRERO FERNÁNDEZ, M.: *El mundo rural sevillano en el siglo XV. Aljarafe y Ribera*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1983, pp. 280-310. También en las regiones próximas a núcleos urbanos se difundieron cultivos de uso industrial como la rubia, utilizada como mordiente para la tintura de paños, ASENJO GONZÁLEZ, M.: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*. Segovia: Diputación Provincial de Segovia, 1986, pp. 157-158.

18. MARTÍN CEA, J. C.: *El campesinado castellano de la cuenca del Duero. Aproximaciones a su estudio durante los siglos XIII al XV*. Burgos: Consejo General de Castilla y León, 1986; CASADO ALONSO, H.: «Villes et finances royales. Les stratégies politiques des dirigeants urbains dans la Castille septentrionale (1450-1539)». En MENJOT, D. y PINOL, J.-L. (coords.): *Enjeux et expressions de la politique municipale (XII^e-XX^e siècles)*. Paris: L'Harmattan, 1997, pp. 61-79.

a través del censo consignativo, muy diferentes en cuanto a su origen y a sus consecuencias de los censos enfitéuticos. Junto a ellas, se documentan otras formas de préstamo para comprar ganado o artículos de consumo, préstamos y operaciones que consiguen poner en manos de la oligarquía mercantil una serie de rentas de origen rural, que sirven para fortalecer su patrimonio y crear lazos entre la ciudad y el campo¹⁹.

Ciertamente, el desarrollo agrario fue motor de la reanimación del comercio y de los intercambios a escala local, regional, y también internacional²⁰. En este sentido es preciso reconocer el destacado papel de las ciudades en el ámbito del comercio regional, no sólo para satisfacer sus necesidades de abastecimiento sino también para reconducir mercancías hacia otros destinos²¹. Al tiempo, sabemos que concejos y ciudades iban mejorando infraestructuras y vías de comunicación que facilitarían los intercambios a media y larga distancia²².

Las ciudades aumentaron su población y esta concentración demográfica contribuyó a reforzar el carácter fuertemente urbano del sistema²³. Los efectos

19. CASADO ALONSO, H.: «La propiedad rural de la oligarquía burgalesa en el siglo XV». En *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*. Tomo I. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1985, pp. 581-596.

20. WALLERSTEIN, I.: *El moderno sistema mundial. Vol I: La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*. Madrid: Siglo XXI, 1984, y GLENNIE, P.: «In search of agrarian capitalism: manorial land markets and the acquisition of land in the Lea Valley, c. 1450-c. 1560». *Continuity and Change*, 3, 1, 1988, pp. 11-40.

21. BONACHÍA HERNANDO, J. A.: «Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal: la provisión y comercialización de la carne en Burgos, siglos XV». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, 5, 1992, p. 85-161. Recientemente los trabajos de SÁNCHEZ BENITO, J. M. y GUERRERO NAVARRETE, Y.: «Las ciudades de Castilla y la política comercial exterior de la Corona». En *Actas do Congresso Internacional Bartolomeu Dias e a sua época*. Porto: Universidade do Porto, 1989, pp. 143-159, y de SÁNCHEZ BENITO, J. M.: *La Corona de Castilla y el comercio exterior. Estudio del intervencionismo monárquico sobre los tráficos mercantiles en la Baja Edad Media*. Madrid: Editorial Ciencia, 1993. Ejemplos de impacto local del comercio en: SÁNCHEZ BENITO, J. M.: «Algunos aspectos del comercio exterior bajomedieval en Cuenca: la intervención de la Monarquía sobre los tráficos». *Cuenca*, 34, 1989, pp. 13-22; COLLANTES DE TERÁN, A.: «Los mercados de abasto en Sevilla: permanencias y transformaciones, siglos XV-XVI». *Historia, Instituciones, Documentos*, 18, 1991, p. 59-67; PUÑAL FERNÁNDEZ, T.: *El mercado de Madrid en la Baja Edad Media. Estructuras y sistemas de abastecimiento de un concejo medieval castellano (s. XV)*. Madrid: Caja de Madrid, 1992.

22. MOLÉNAT, J.-P.: «Chemins et ponts du nord de la Castille au temps des Rois Catholiques». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, VII, 1971, pp. 115-162. Ver las intervenciones sobre Castilla agrupadas en el Colloque *Les communications dans la Peninsule Iberique au Moyen Âge. Actes du colloque de Pau. 28-29 Mars 1980*. Pau, 1981.

23. El porcentaje de urbanización era de un 20% de la población total (LADERO QUESADA, M. A.: «1492. El horizonte histórico español de cara al nuevo mundo», *Medievalismo*, 1, 1991, pp. 13-33), y se marcaba aún más en el caso de Andalucía donde a principios del siglo XVI el 47,5% de

de ese proceso de urbanización a escala regional fueron de concentración y jerarquización a favor de capitales regionales que se distanciaron notablemente de los núcleos de menor tamaño y de las capitales medias. Aquí los desequilibrios eran muy marcados entre los territorios de Castilla respecto a los otros reinos peninsulares, ya que éstos contaban con núcleos urbanos de un tamaño considerable para la época —entre 15.000 y 30.000 habitantes— junto a un conjunto importante de villas y ciudades menores que se encontraban regularmente distribuidas por todo su territorio²⁴. La urbanización andaluza es aún más destacada ya que cuenta con tres ciudades dominantes —Sevilla, Córdoba y Jaén—, un conjunto de ciudades medias de entre 12.000 y 20.000 habitantes y poblaciones menores en torno a los 5.000 habitantes. En contraste, encontramos las zonas periféricas de Galicia, Asturias y el Cantábrico, en las que no se contaba con ninguna ciudad de más de 5.000 habitantes²⁵. Esto se completa con unas densidades de población hacia 1500 de unos 11 hab./km² para Castilla²⁶, si bien en el cuadrilátero de León, Burgos, Toledo y Cuenca sería de 14 hab./km², lo que suponía una concentración demográfica en la zona central que la convertiría en el cuadrilátero mejor poblado de la Península. Todo indica que, a finales de la Edad Media, se había producido un importante desarrollo de la vida urbana en España, y de las 20 ciudades con más de 10.000 habitantes que se contabilizaban hacia 1500, 17 de ellas se encontraban en Castilla, lo que lleva a reconocer el potencial urbano de este reino como factor condicionante de su historia²⁷. A fines del siglo XV el fenómeno de la señorialización destaca por la importancia de su alcance y el hecho de que sólo se librarán de él 13 ciudades de la Meseta que acabaron consolidando su condición de ciudades con voto en Cortes: León, Burgos, Toledo y Valladolid, además de Zamora, Toro, Salamanca, Ávila, Segovia, Soria, Cuenca, Guadalajara y Madrid. Además de éstas sólo unas pocas como Huete, Trujillo,

la población vivía en 32 localidades con un mínimo de 5.000 habitantes, COLLANTES DE TERÁN, A.: «La investigación sobre Andalucía en el periodo bajomedieval». En SEGURA GRAÍÑO, C. (ed.): *Presente y futuro de la historia medieval en España*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1990, p. 227.

24. Los criterios de avance repoblador sustentados en la construcción de grandes concejos con extensas demarcaciones de tierra, en lo que conocemos como repoblación concejil, habría permitido la consolidación de estos núcleos urbanos importantes de población suficiente y bien repartidos por la Meseta. Sobre cuestiones demográficas, PÉREZ MOREDA, V.: «Cuestiones demográficas en la transición de la Edad Media a los tiempos modernos en España». En *El Tratado de Tordesillas y su época. Congreso Internacional de Historia*. Vol. I. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1995, pp. 227-243.

25. IRADIEL MURUGARREN, P.: «Ciudades, comercio...», pp. 619-620.

26. LADERO QUESADA, M. A.: *España en 1492*. Madrid: Editorial Hernando, 1978 (= Historia de América Latina. Hechos, Documentos, Polémica; 1), pp. 29 y ss.

27. PÉREZ MOREDA, V.: «Cuestiones demográficas...», pp. 242-243.

Badajoz, Cáceres, Ágreda, Sepúlveda, Ciudad Rodrigo, Toro y Astorga seguían siendo de realengo. Por lo que cabe deducir que la mayor parte de las villas pequeñas y medianas, entre 1.000-5.000 habitantes, con sus tierras, se movían en la órbita del señorío de la nobleza laica o eclesiástica, o bien pertenecían a la jurisdicción de las ciudades, como en el caso de Andalucía o los grandes concejos de Castilla²⁸.

Las ciudades de la Baja Edad Media adaptaron su aspecto y morfología a las nuevas necesidades y funciones económicas y políticas, al tiempo que se extendían más allá de sus murallas o rellenaban los espacios vacíos de intramuros también se transformaban en su interior y se adaptaba paulatinamente el comportamiento social y político de los vecinos y ciudadanos que habitaban en ellas hasta promover el surgimiento de una mayor conciencia cívica y política, que tanto juego daría en muchos aspectos de la vida económica y social de los años venideros.

El comercio se desplegaba para cubrir las carencias de mantenimiento que estimulaban los intercambios a escala local y regional, si bien se encontraba muy intervenido por las autoridades urbanas que en ocasiones disponían minuciosamente todo lo relativo a la práctica mercantil en su forma de mercado o de feria²⁹. Aunque el espacio del mercado se encontraba dominado por la economía derivada de las actividades agrícolas y por el volumen de la producción rural también servía para dar salida a la producción local. La extensión y el desarrollo que adquiriría el espacio mercantil en la ciudad prueba la importancia del fenómeno mercantil en las urbes³⁰. A su vez, cabe reconocer que la actividad mercantil a fines de la Edad Media estableció un proceso de jerarquización que polarizaba a la sociedad y a la economía del reino, y en particular a las ciudades, en la proximidad

28. MONSALVO ANTÓN, J. M.: «La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder». En *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. León: Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 358-413. Pero conviene no exagerar el impacto y la permanencia y continuidad de los elementos señoriales y feudales, y en la señorialización del conjunto de la sociedad como paradigma explicativo de la historia peninsular, ya que parece más factible la compenetración de elementos feudoseñoriales, urbanos y estatales de la sociedad política en la Castilla bajomedieval, tal y como opina IRADIEL MURUGARREN, P.: «Señoríos jurisdiccionales y poderes públicos a finales de la Edad Media». En *Poderes públicos en la Europa Medieval: Principados, Reinos y Coronas. Actas de la XIII Semana de Estudios Medievales de Estella (22-26 julio 1996)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1997, pp. 69-116, espec. p. 72.

29. ASENJO GONZÁLEZ, M.: «La vida económica de las ciudades de la Corona de Castilla a través de sus ordenanzas. Siglos XIII-XVI». En CAVACIOCCHI, S. (a cura di): *Poteri economici e potere politici, secc. XIII-XVIII. Atti della «Trentesima Settimana di Studi», 27 aprile-1 maggio 1998*. Firenze: Le Monnier, 1999, p. 602.

30. LADERO QUESADA, M. A.: «Economía mercantil y espacio urbano: ciudades de la Corona de Castilla en los siglos XII a XV». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 191, 1994, pp. 235-293.

de los principales ejes de comunicación y de las áreas del comercio. En el reino de Castilla, se pueden destacar algunas áreas de mayor actividad, aunque todas mantenían contactos con el comercio internacional de mayor o menor envergadura. En particular, cabe destacar la zona meridional con un importante comercio marítimo en Andalucía, cuyo centro era Sevilla desde donde se mantenían conexiones con Italia y, en el Atlántico, con Flandes, Canarias y norte de África. La otra zona era la septentrional, desde Galicia, el Cantábrico hasta el Golfo de Vizcaya, donde había un importante desarrollo mercantil basado en la exportación de materias primas, lana y hierro, principalmente hacia Flandes, Inglaterra y Francia, en el que Burgos se colocaba a la cabeza de las otras villas de la cuenca del Duero, como Valladolid, Medina del Campo o Segovia, que eran también muy activas en el comercio. Estas dos grandes áreas de comercio que se convertían en receptoras de diferentes mercancías de importación, se relacionaban entre sí por el interior y se acercaban a otras zonas de la Corona de Aragón y al Mediterráneo. Además, las ciudades que actuaban como cabezas regionales, localizadas en la parte más septentrional, se comunicaban con la zona meridional a través del eje comercial que pasaba por Córdoba y Toledo, con ramificaciones hacia otros lugares del reino. Desde fines del siglo XIV, la actividad comercial en el interior se desarrolló a partir de mercados y ferias que convocados en las ciudades y villas tenían un alcance regional que permitía la comercialización directa de algunos productos campesinos, al tiempo que se hacían llegar las manufacturas urbanas y los productos de importación hasta zonas alejadas³¹. El desarrollo sostenido de ese mercado interior castellano entre 1425-1430 hasta 1550-1580, llevó hasta la construcción de complicadas redes de negocios y negociantes que traficaban con diferentes productos a escala internacional, tanto en el Atlántico como en el Mediterráneo³².

El impacto de los procedimientos de compra de los mercaderes extranjeros, en particular de origen flamenco, estaba convulsionando el panorama mercantil castellano, a comienzos del siglo XVI, ya que efectuaban las adquisiciones por adelantado en lo que los documentos definen como «de fiado» y compraban más cara la mercancía. Para ello se servían de mercaderes locales que, según se dice, no tenían gran

31. Una visión general del impacto de ferias y mercados en EPSTEIN, S.: «Regional fairs, institutional innovation and economic growth in late medieval Europe». *Economic History Review*, 47, 3, 1994, pp. 459-482.; para Castilla, LADERO QUESADA, M. A.: *Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*. Madrid: Comité Español de Ciencias Históricas, 1994.

32. IGUAL LUIS, D.: «La difusión de productos en el Mediterráneo y en Europa occidental en el tránsito de la Edad Media a la Europa Moderna». En CAVACIOCCHI, S. (a cura di): *Fiere e mercati nella integrazione delle economie europee, secc. XIII-XVIII. Atti della XXXII Settimana di Studi (Prato, 8-12 maggio 2000)*. Firenze: Le Monnier, 2001, pp. 12-13.

solvencia económica pero que con su gestión adquirirían la mercancía y desplazaban a los burgaleses y a otros competidores de los negocios de compra al por mayor y siempre con vistas a la exportación, aunque ellos pagasen al contado³³. Es evidente que esto perjudicaba a los mercaderes burgaleses, porque la competencia, en este caso, favorecía a los flamencos y se basaba en la utilización de las formas crediticias y en la adquisición de mercancías por adelantado. Gracias a lo cual el precio de la lana en Castilla había subido de un modo importante hasta repercutir incluso en la fabricación de paños locales, ya que los *mercaderes-face-dores* tendrían que pagar cara esa materia prima y luego sus paños no podrían competir en el mercado con las buenas calidades de las telas flamencas o inglesas. Resultaba interesante la mención hecha a que a los particulares no se les permitía vender la lana por su cuenta, lo que indica que las compras de productos se hacían por aldeas y comunidades, y sirviéndose de otras formas de presión, allí donde el simple estímulo de los buenos precios no era suficiente.

El Consulado de Burgos pedía también que los conflictos entre ellos se atuvieran a criterios de arbitraje y no saliesen de la ciudad para evitar dilaciones e impagos³⁴. Resultaba interesante el contraste entre sus rápidas resoluciones, que no entraban en disquisiciones complejas, y las de los letrados que escapan a la comprensión del común de las gentes, en particular en esta época en la que los recursos al derecho común hacían muy complejo el seguimiento de las argumentaciones jurídicas. Por último, solicitaba que se respetasen los acuerdos y las soluciones propuestas para atender a los pagos, porque la falta de liquidez de algunos mercaderes podía ser la ruina de muchos. También mencionaban un pleito que mantenían los mercaderes de esa ciudad sobre el pago del portazgo y

33. La práctica mercantil en el ámbito hispano contemplaba estas formas de actuación que llegaban a constituir verdaderas redes de actividad por las que no sólo pasaba la lana sino que servían para colocar diferentes productos y dinamizar el mercado. IGUAL LUIS, D.: *Valencia e Italia en el siglo XV: rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo Occidental*. Castellón: Bancaixa, Fundació Caixa Castelló, 1998. El documento que alude a esta situación en Archivo General de Simancas (en adelante AGS), *Casa y Sitios Reales* (en adelante CS Reales), leg. 394 (sin fecha ni lugar), 1516. Publicado por PRIETO Y CANTERO, A.: «Documentos inéditos de la época del Cardenal Cisneros (1516-1517)». *Anales Toledanos*, VII, 1973, doc. 83, pp. 109-110: El prior y cónsules se quejan de que la compra por adelantado de las sacas de lana que se hace de fiado, «son hombres no llanos ni abonados y nunca las pagan; y ansy perdemos nuestras haciendas y los de la tierra que las solian comprar al dinero no las pueden comprar porque estan muy subidas en precio de los que las compran fiadas, y aunque algunos las quieren vender al dinero no pueden a causa de los que las venden fiadas. Suplicamos a Vuestra magestad que por facer bien y merced a esta Universidad y a los de sus tierras de Flandes que las querrían comprar al dinero e buen barato, mande que ninguna persona ...pueda vender saca de lana fiada por nengun presçio, por si ni por otra persona». Piden que las penas se persigan también en Brujas; que se respeten los asientos hechos por el prior y cónsules entre deudor que deba a los de esta Universidad, y que se haga de modo concertado para evitar perjuicios y ruinas, pero que se atengan a lo dispuesto y obedezcan. Igualmente piden que las «marcas» se anulen o prorroguen por el daño que hacen a la contratación en estos reinos.

solicitaban que se les corroborase la carta y sobrecarta por la que el rey Católico les daba facultad para hacer ordenanzas y que se guardasen sus provisiones.

Este interesante documento del Consulado de Burgos prueba cómo los mercaderes de esa ciudad habían sido sustituidos en la compra de lana y estaban fuera de las estrategias de negocio trabadas por los mercaderes extranjeros en Castilla, ya que éstos contaban con la ayuda de intermediarios más modestos que les resultaban más eficaces en sus propósitos. No hay razones, pues, para determinar que los intereses de Burgos en los acontecimientos políticos de estos años y de las Comunidades en 1520-1521 estuviesen marcados por sus ventajas como exportadores de lana³⁵. La práctica de los negocios del comercio se realizaba con la colaboración de mercaderes autóctonos que buscaban los productos en las zonas más distantes y extendían los tentáculos del gran comercio por todo el reino. Al calor de esta actividad mercantil surgirá un nuevo grupo de comerciantes enriquecidos en una o dos generaciones y llamados a tener un importante papel en el curso de los siglos XVI y XVII³⁶.

Sabemos también de las buenas relaciones de los mercaderes con el poder que tenían como objetivo facilitar sus cometidos y por eso ellos no dudaban en facilitar préstamos a la Corona cuando ésta los necesitaba. El rey Fernando había recibido uno de 10.000 ducados de los mercaderes de Burgos y éstos protestaron en Sevilla y denunciaron abusos e imposiciones excesivas porque decían que era la ciudad que más había contribuido³⁷. Algo parecido había hecho Toledo, ya que a los mercaderes

34. *Ibidem*: Que en los arbitrajes entre mercaderes hechos por el Consulado, que se obedezca lo dispuesto en la pragmática que establece su autoridad y como apelación recurran al corregidor, quien se asesoraría con otros mercaderes para resolverlos «para que no nos gastemos en pleytos pues nuestra contratación es de llaneza y berdat y no de puntos de letrados». Para escudarse de pagar, algunos recurren a la Chancillería y dicen que los del Consulado no eran sus jueces. Piden que se impida esto.

35. Ésta es la tesis que ha mantenido Joseph PÉREZ: *La revolución de las Comunidades...*; y «La hora de Cisneros». En Pérez, J. (dir.): *La hora de Cisneros*. Madrid: Editorial Complutense, 1996, p. 14.

36. La movilidad social del grupo mercantil hace difícil la reconstrucción de genealogías de mercaderes incluso en un país tan dado a los negocios como lo fue la Toscana bajomedieval, MOLHO, A.: *Marriage alliance in late medieval Florence*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1994. Algunos de esos mercaderes alcanzarán fortuna y posición en el siglo XVI, RÓDENAS VILAR, R.: *Vida cotidiana y negocio en la Segovia del Siglo de Oro. El mercader Juan de Cuéllar*. Salamanca: Junta de Castilla y León, 1990.

37. AGS, *Registro General del Sello* (en adelante RGS), 1516-III, s.f. Madrid, 9 marzo 1516. Provisión real dirigida a don Juan de Silva y de Ribera, asistente real en la ciudad de Sevilla, en la que se incluye una cédula real de Fernando II dada en Calatayud el 16 de octubre de 1515, por la que se reconoce que puesto que los mercaderes de Burgos habían contribuido con un préstamo de 10.000 ducados a favor de la Corona, que debían de recaer en parte en sus hacedores y mercancías, que no se les impusiese ninguna otra cantidad del dicho empréstito en ninguna parte «e non consintays que los azedores e fatores e mercaderias de los mercaderes de Burgos contribuyan ni paguen en ello». Pero ahora los mercaderes de Burgos que están en Sevilla se quejan de que «sin embargo de la dicha

de esa ciudad les fue mandado que prestasen al rey unos tres mil ducados de oro, lo que a juicio de algunos ciudadanos iba en contra de las exenciones y libertades de esa ciudad, porque habían conseguido una cédula real para que ninguno prestase nada contra su voluntad. A pesar de lo cual, el alcalde mayor hizo prender a algunas personas hasta que depositaron los dichos ducados en uno de los cambios de la ciudad. Solicitaban que, puesto que el empréstito había terminado, se les devolviesen los ducados depositados y de ese modo se dispuso que se alzase y quitase el dicho depósito y se dejase en libertad a los detenidos³⁸. El Rey Católico se había servido de los mercaderes y eso les daba pie a plantearle con facilidad sus peticiones y quejas, tal y como vimos que hicieron los miembros del Consulado.

La artesanía se desarrolló inicialmente en el interior de los principales núcleos urbanos, situados en la Meseta Norte y, desde fines del siglo XIV, despegaron los núcleos de la Meseta Sur y Andalucía. En cuanto a organización del trabajo, lo que sabemos de la industria castellana, a comienzos del siglo XVI, es que estaba formada por pequeños talleres con un sistema de producción familiar de pocos empleados, que se complementaba con el recurso a una mano de obra abundante procedente del aprendizaje de fuera del oficio³⁹. Otra característica de la artesanía era el escaso corporativismo y la casi inexistente gremialización que se traducían en una menor estratificación socioprofesional, un menor control de precios y materias primas, y también menor supervisión sobre el producto fabricado. Se destaca en esta circunstancia el papel del mercader-empresario (*mercaderes-facedores*) en las manufacturas de paños, que contrataban trabajo fuera de la ciudad y desarrollaban así unas manufacturas de calidades medias y competitivas en los mercados interiores⁴⁰. La producción de paños se favorecía con limitaciones

çédula apremiais a las dichas sus partes e a sus fadores e criados que residen en la dicha çibdad e contribuian en el emprestido que a esta dicha çibdad cupo a pagar». Manda que se respete la real cédula que los exime. Se prueba la amplia red de negocios de los mercaderes de Burgos.

38. AGS, RGS, 1516-II, s.f. Madrid, 27 febrero 1516.

39. IRADIEL MURUGARREN, P.: *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XII-XVII. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1974; «Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla». *Studia Historica*, 1, 2, 1983, pp. 83-112; y «Ciudades, comercio...», p. 358. MEDICK, H.: «The proto-industrial family economy: the structural function of household and family during the transition from peasant society to industrial capitalism». *Social History*, 3, 1976, pp. 291-315.

40. ASENJO GONZÁLEZ, M.: «El obraje de paños en Segovia tras las Ordenanzas de los Reyes Católicos». En BARCELÓ CRESPI, M. (a cura de): *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI). IX Jornades d'Estudis Històrics Locals. Palma, 21-23 de novembre de 1990*. Palma de Mallorca: Institut d'Estudis Baleàrics, 1991, p. 13-29. ASENJO GONZÁLEZ, M.: «Transformaciones de la manufactura de paños en Castilla. Las Ordenanzas Generales de 1500». *Historia, Instituciones, Documentos*, 18, 1991, pp. 1-37.

a la importación de paños extranjeros que con algunas salvedades se hacía cumplir por esas fechas⁴¹. Las organizaciones artesanas figuraban agrupadas por oficios afines para evitar el peso de las contribuciones excesivas, como los artesanos del cuero de Córdoba que protestaban de la imposición de una parte de lo gastado en el luto por el rey y en su argumentación daban noticia de cómo los impuestos atenazaban el mercado urbano y le restaban competitividad con otros lugares⁴².

Con voluntad de introducir algunos cambios en la economía del reino fue presentado a Cisneros por don Rodrigo de Luxán un memorial que en principio trataba de resolver el problema de la saca de moneda en el reino⁴³. Según se decía,

41. AGS, RGS, V-1516, fol. 426. Madrid, 10 mayo 1516: Provisión dirigida a los corregidores y justicias del reino, a petición del licenciado Pedro Hernández, en nombre de los mercaderes y tratantes de la noble ciudad de Segovia que pedían que se prorrogase el plazo para meter paños extranjeros, tal y como se solían meter, en particular sobre los paños ingleses, ya que a causa del mal tiempo no pudieron descargar a tiempo los barcos y todavía los tienen cargados. Se les concedió licencia a los «mercaderes e tratantes destos reynos e señoríos». Los mercaderes de Guadalajara también obtienen licencia para vender los paños extranjeros que hubiesen comprado en el periodo de dos años que se dio y que ya había vencido: *Ibidem*, VI-1516, fol. 56. Madrid, 28 junio 1516. En Toledo los mercaderes y tratantes se quejan de que en esa ciudad hay ciertas ordenanzas de oficios sobre el tejer sedas y amparándose en ellas se examinan las sedas que se traen de fuera y las que no son verdaderas se las requisan. Piden que las ordenanzas se apliquen a las sedas que se fabrican en la ciudad y no a las que vienen de fuera. Se dice que estas requisas van en «perjuizio de las dichas nuestras rentas», porque todos ellos contribuyen como encabezados en el pago de las alcabalas.

42. AGS, RGS, VII-1516. Madrid, 15 julio 1516: Sobre el repartimiento de 465.000 mrs. que se habían gastado en las exequias de don Fernando protestaron los curtidores, zapateros, borceguineros, que piden que no se les graven sus productos. Responden que el reparto se hizo así porque los mantenimientos estaban ocupados por la sisa real y por el pago de la transacción de la villa de Fuentevernán. Excepto el pan, en que nunca se había echado imposición, y la carne, que estaba ya a un precio tan alto que añadir la sisa significaría «destruir la çibdat». Se dice que sólo se ha impuesto un tanto de 3/100 mrs. y porque los negocios de cueros en la ciudad tienen mucha ganancia, ya que los compran no sólo los vecinos sino también los forasteros. Ante lo cual se había dispuesto en carta real de Madrid, 14 de junio de 1516, que se echase en sisa de mantenimientos y otras cosas de comer y que no gravasen los tratos de mercaderías. Pero finalmente se aceptaba gravar los tratos de corambre y de paños porque siempre se hizo así. Todo lo cual prueba el peso que mantenían usos y costumbres en la toma de decisiones que afectaban seriamente a sectores productivos, restándoles competitividad, tal y como se prueba en este caso.

43. Sobre moneda y economía financiera son interesantes las sugerencias de que se puede reinterpretar la economía del Renacimiento desde la perspectiva de unas relaciones monetarias en las que lo importante no es la descripción de los cambios hechos con moneda sino el descubrir la lógica del cambio de monedas, es decir, de la relación entre las diferentes unidades de cuenta. Vid. BOYER-XAMBEU, M.-T., DELAPLACE, G. y GUILLARD, L.: *Monnaie privée et pouvoir des princes*. Paris: CNRS; Presses de la Fondation National des Sciences Politiques, 1986; y para Castilla, en particular, LADERO QUESADA, M. A.: «La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)». *En la España Medieval*, 11, 1988, pp. 79-124, y «Crédito y comercio de dinero en la Castilla medieval». *Acta Historica et Archaeologica Medievalia*, 11-12, 1990-1991, pp. 145-159, en una reciente aportación insiste en que la política regia estableció en 1497 medidas encaminadas a considerar a la moneda

los procuradores hicieron peticiones en las Cortes de Burgos para impedir la saca de moneda del reino pero el desinterés del rey llevó el asunto a manos de ciertas personas para que ellos lo proveyeran y, aunque estas personas lo trataron, no se ocuparon convenientemente por estar metidas en sus negocios. Añadía que en su propuesta se recogía lo que sobre esta negociación se había llevado hasta Burgos para que, si parecía ser buen remedio, lo mandasen proveer porque siempre que se había tratado el problema de la saca de moneda se había atribuido a que ésta tenía mucha ley y poco valor, y por eso se estimaba mucho en el extranjero. La solución que él planteaba no entraba en bajar la ley o aumentar el valor, lo cual siempre suponía pérdidas, sino que sugería otra salida que planteaba una revisión de la política económica del momento⁴⁴. De hecho consideraba que el problema se generaba a causa de la escasez de manufacturas que impedía a los mercaderes extranjeros, que vendían sus productos en el reino, poder comprarlas al salir de ellos y emplear así sus ganancias. Por lo tanto, se veían en la necesidad de sacar moneda. Reconocía que la única mercancía de interés para los mercaderes extranjeros era la lana y al adquirirla con uno o dos años de adelanto y buscarla con tanto empeño perjudicaban a los artesanos porque no dejan cantidad suficiente para sus oficios. Su propuesta se centraba en prohibir importaciones de productos que no eran necesarios como sedas, tapices, brocados, y los paños de Francia y de Inglaterra que se pagaban siempre al contado y daban lugar a la saca de moneda. Sobre los tapices aseguraba que ni siquiera en Flandes se vendían ni la mitad de los que compraban en Castilla, siendo allí más baratos por razón de su procedencia. La buhonería y los libros impresos también se mencionaban como productos caros y prescindibles.

Todo lo propuesto por Rodrigo de Luxán sintonizaba con las teorías monetaristas y bullionistas que tanto se habían difundido por la Europa del inicio del siglo y que, con un criterio acumulativo, se preocupaban más del acopio monetario que de las muchas deficiencias del sistema productivo. No obstante se abogaba por favorecer la industria y crear una actividad manufacturera que a medio plazo abasteciera al reino y fuera de interés para los mercaderes extranjeros, con lo cual

una medida de valor, según su curso legal, con independencia de las piezas monetarias, «Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla (siglos XIII a XV)». En *XXVI Semana de Estudios Medievales. Estella, 19 a 23 julio 1999*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2000, p. 129-178.

44. AGS, *Estado*, leg. 1-II, fol. 285, sin fecha aunque podría ser de junio 1516, a partir de la localización de las Cortes de Burgos, celebradas en junio de 1515, donde figura Rodrigo de Luxán junto a Franco Herrera, procuradores de Madrid: *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Publicadas por la Real Academia de la Historia. Madrid, 1882, vol. IV, p. 246; el apartado 32 se refiere a la saca de moneda.

el problema de la saca de moneda quedaría resuelto. La opción propuesta, de la que no vamos a hacer una valoración de su viabilidad, atiende a una necesidad que expresaban sectores mercantiles, con un buen conocimiento de la situación de los mercados y de los mecanismos del comercio a larga distancia⁴⁵. Por otro lado esta petición, que a primera vista pretendía preservar la riqueza e incluso el oro americano, no sólo buscaría el bien del reino y la prosperidad con la que soñaban mercantilistas y bullionistas, sino también la ocasión de inversiones y negocio económico que tanto ansiaban los mercaderes con nuevos capitales, gestados en los años de crecimiento⁴⁶. La postergación que denunciaban los mercaderes de Burgos en el negocio de la lana les hacía dirigir su interés económico hacia otros proyectos; y favorecer con sus inversiones el desarrollo de una pañería local competitiva, apoyada y protegida por el poder, podría resultar una oportunidad interesante. La alusión a poder contar con maestros artesanos procedentes de Lyon que llegarían hasta Castilla para trabajar los paños, nos confirma que la propuesta no es sólo un sueño utópico sino que recoge la frustración económica y política que en esos momentos debían sentir muchos mercaderes y artesanos de Castilla. A ellos no les era extraño el término «bien común» que también en este escrito figura en dos ocasiones: en primer lugar para referirse a Cisneros y a su gobierno, y en otra mención en la que incluye la expresión para contraponerla a la actitud de aquellos que trabajan sólo en provecho propio: «Y aunque yo hable en esto mas largo que otros dixelo porque conosco en todos

45. *Ibidem*, fol. 1v.: «Además de otros detalles conoce las mercancías que proceden de Valencia y Portugal. Por la via de Valencia se sacan destos reynos infinitos dineros por que meten muchas mercaderías y sacan pocas, meten muchos paños y sedas y joyeria e alguna parte de especeria que todo es de mucho valor. Sacan lanas que como tengo dicho es muy perjudicial al reyno y algunas vezes pan. Esto aunque paresçe en cantidad en calidad es muy poco porque respetando con lo que meten vale mucho mas que lo que sacan de necesidad han de sacar en dineros lo que sobra que no ay mercaderías en que se saque y esto es mucha cantidad.

Portogal mete en Castilla espeçeria y açucares e pescados e negros e lienços e çeras y carnes y colanbres que todo esto vale mucha contidad, no sacan sino algunos paños comunes y (beterya) y algunas vezes pan. Y esto respetado con lo que meten vale poco, lo de mas esforçado que lo han de llevar en dineros».

46. *Ibidem*, fol. 2r.: «Asy que para questos reynos sean muy ricos pues tienen mucha cabsa para ello solamente es necesario mandar que non entre en ellos la muchedumbre de mercaderías que entran pues no ay necesidad dellas y ponen al reyno en necesidad escusarse ya mucha parte de los intereses que ganan ginobeses e florentinos en los cambios que son por rason de valer mucho las mercaderías que entran en el reyno, y poco las que salen. Y proveyendo en esto, estos reynos a mi parecer serian mucho mas ricos que otros, porque tienen mas causa para ello, porque demas de aver en ellos las cosas necesarias tienen las Indias de donde les viene infinito oro e a mi ver solamente falta industria con la qual son ricos otros reynos que tienen necesidad de muchas cosas que sobran en Castilla».

mucho cuydado del bien propio y poco del comun. Agora a plazido a dios poner la governaçion destos reynos en mano de V.R.I. que su fin e santo proposito es conservarlos y enriqueçerlos, teniendo siempre zelo al serviçio de dios y bien comun».

Es posible que detrás de esta propuesta, se encontraran los dueños de importantes fortunas de un sector de la población urbana con las que no sólo adquirirían productos importados de lujo tales como los tapices, de los que el autor se escandaliza por las cantidades importadas: «Tapiçeria no es necesaria y puedese aver porque en Flandes que la hazen y la tienen varato y es la tierra muy fria no la gastan, ni en toda la cristiandad no se gasta la mitad de tapiçeria que en sola España, no entrando en el Reyno el valor della no sobraria a los mercaderes, en dineros no lo sacarían». Esas fortunas consolidadas en bienes de diferente origen también incluían capital circulante, generador de nuevas fuentes de ingreso, en forma de crédito. Crédito que se desglosaba en deudas corrientes que reflejaban una circulación crediticia, asociada a la actividad y el crecimiento económico, o se mantenía consolidada como deuda fija —censos y juros—, o bien inmovilizada en bienes inmuebles, lo que repercutía negativamente en el crecimiento económico de la ciudad, la región y el reino y eso fue lo que no llegó⁴⁷.

Pero lo cierto es que los cambios propuestos necesitaban de la intervención del poder regio que con determinadas medidas debería de ayudar a la contención de las importaciones e impedir la salida de materias primas, tan necesarias para la actividad manufacturera⁴⁸.

1.2. La vida social y las ciudades

Más difícil de definir en su diversidad resulta el conjunto de la sociedad por la disparidad de su constitución, su complejidad y la movilidad documentada en este periodo, si bien las fuentes no permiten seguirlo en la medida de lo deseado. La sociedad se ajustaba a un esquema de construcción jerarquizada en el ámbito

47. AGUADO DE LOS REYES, J.: «Los capitales sevillanos en la época de Carlos V». En *El emperador Carlos y su tiempo. Actas de las IX Jornadas Nacionales de Historia Militar, Sevilla, 24-28 de mayo de 1999*. Cátedra «General Castaños». Madrid: Deimos, 2000, pp. 489-506, en particular p. 504. Considera que el equilibrio de la época de Carlos V se debe a la buena salud de la economía castellana en tiempos de los Reyes Católicos. Ver también sobre Sevilla RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, A. L.: *Ricos y pobres. Propiedad y vida privada en la Sevilla del siglo XVI*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1995.

48. GARCÍA SANZ, A.: «Competitivos en lanas, pero no en paños: lana para la exportación y lana para los telares nacionales en la España del Antiguo Régimen». *Revista de Historia Económica*, 12, 2, 1994, pp. 397-434; ASENJO GONZÁLEZ, M.: «Transformaciones de la manufactura de paños...»; RÓDENAS VILAR, R.: *Vida cotidiana y negocio...*

urbano, con ramificaciones y conexión hacia los territorios circundantes, que favorecía al pequeño grupo de los regidores que la gobernaban rodeados de una clientela⁴⁹. El gobierno urbano constituido en regimiento desde mediados del siglo XIV se situaba en una posición de dependencia respecto al poder monárquico, ya que el oficio de regidor se convirtió en una merced que los reyes otorgaban, y con ello no sólo ratificaban a las familias de la oligarquía sino que se aseguraba que recayesen en otros personajes a los que de ese modo se les pagaban ayudas y servicios prestados. De ese modo, la concesión de un regimiento se convertía en una vía de promoción al otorgarse el oficio como merced, si bien todos los que recibieron tal concesión contaban con fortunas y poder suficientes en el ámbito local como para significar más un broche de honor que el inicio de un despegue económico. La patrimonialización de las regidurías, documentada desde el reinado de los Reyes Católicos, fue otro de los acontecimientos que actuó a favor de la consolidación de un grupo oligárquico cada vez mejor definido en un grupo de familias, que monopolizaban los cargos concejiles y que con el ejercicio del poder podían mantener y aumentar sus patrimonios, al tiempo que pasaban a relacionarse con miembros de la nobleza gracias a los lazos del clientelismo político⁵⁰.

El desarrollo económico que conoció la sociedad castellana favoreció esa dinámica social y el crecimiento ofreció nuevas ocasiones de promoción y enriquecimiento, con lo que el grupo oligárquico formado por los regidores, firmemente asentados en el poder urbano, se veía amenazado no tanto en sus posiciones como en su primacía, y observaba con cierto temor el despegue social y las pretensiones de mejora de los sectores mercantil y artesano, que prosperaban en las ciudades de Castilla. Pero la imagen próspera de la sociedad no puede desligarse de los desajustes que provocaba el crecimiento económico que en algunos sectores de producción como el agrario o el artesano, se tradujeron en despoblación y desarraigo, y que puntualmente afectaba a aldeas o a familias que, huyendo de la miseria, acababan generalmente refugiándose en los núcleos urbanos. También el crecimiento supuso el reparto desigual de la riqueza y la

49. Una valoración de conjunto de la evolución de las oligarquías y de su papel sociopolítico y económico en IRADIEL MURUGARREN, P.: «Formas de poder y de organización de la sociedad en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media». En PASTOR, R. y otros: *Estructuras y formas de poder en la Historia. Ponencias*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1991, pp. 23-49; y LADERO QUESADA, M. A.: «Las ciudades de Andalucía occidental en la Baja Edad Media: sociedad, morfología y funciones urbanas». En *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*. Tomo III. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1987, pp. 69-108.

50. GERBET, M. C.: *La nobleza en la Corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*. Cáceres: Institución Cultural «El Brocense», 1989.

agudización de la pobreza, la emigración y el desarraigo⁵¹. Así, mientras unos hacían fortuna y se colocaban en posiciones destacadas, que les permitían organizar su estrategia de promoción asociada al patrimonio, las rentas y la vida honorable que era exigida a aquellos que aspiraban al poder, otros se veían vapuleados y marginados al quedar impedidos y proscritos en sus formas de vida económica⁵². En este proceso descrito esquemáticamente se pierden detalles que resultan fundamentales para conocer los apoyos sociales y soportes que lograban los sectores oligárquicos, que conseguían tejer redes de clientelismo familiar, de servicio y de trabajo dentro y fuera de la ciudad, siempre relacionados con su capacidad de maniobra política y su fortuna. Esas fidelidades se ampliaban y reducían en cada generación y con ellas se procuraba un respaldo siempre referido al poder de sus iguales. En el caso de las ciudades, con presencia de miembros de la alta nobleza, las afinidades confluían en la figura del gran señor que también participaba en la política urbana, ya fuese directamente o en la sombra⁵³. Sabemos de la influencia y el protagonismo de la alta nobleza en

51. La preocupación por los estados de necesidad en las sociedades urbanas son bien conocidos: BENNET, J. M.: «Conviviality and charity in medieval and early modern England». *Past & Present*, 134, 1992, pp. 19-41; MCREE, B. R.: «Charity and guild solidarity in late medieval England». *Journal of British Studies*, 32, 3, 1993, pp. 195-225; RUBIN, M.: *Charity and community in medieval Cambridge*. New York: Cambridge University Press, 1987. Para Castilla ver BROUARD URIARTE, J. L.: «Hospitales, Casas de San Lázaro, de San Antón y de Inocentes en la España del siglo XV (nota previa)». *Asclepio*, 24, 1972, pp. 421-430; GUGLIELMI, N.: «Formas de marginalidad en la Edad Media: extranjería, pobreza, enfermedad (A propósito de estatutos de hospitales y leproserías)». *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 16, 1971, pp. 7-187.

52. IRADIEL MURUGARREN, P.: «Formas de poder y de organización de la sociedad...»; LADERO QUESADA, M. A. y NIETO SORIA, J. M.: «La sociedad en los siglos XIII al XV (ámbito castellano-leonés). Estado de la investigación». *En la España Medieval*, 11, 1988, pp. 125-152; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: «La transformación social de las ciudades y las Cortes de Castilla y León». *En Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media: actas de la primera etapa del Congreso científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León, Burgos, 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986*. Vol. II. Valladolid: Cortes de Castilla y León, 1988, pp. 13-43.

53. Es el caso de las ciudades andaluzas, LADERO QUESADA, M. A.: *Andalucía en torno a 1492. Estructuras. Valores. Sucesos*. Madrid: Editorial Mapfre, 1992; CABRERA MUÑOZ, E.: «Violencia urbana y crisis política en Andalucía durante el siglo XV». *En Violencia y conflictividad en la sociedad de la España bajomedieval*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 1995, pp. 5-25; también de las otras ciudades, DIAGO HERNANDO, M.: «La alta nobleza en la vida política de las ciudades castellanas en las décadas precomuneras: el ejemplo de Cuenca (1506-1507)». *Cuadernos de Historia Moderna*, 15, 1994, pp. 121-141; GERBET, M. C.: *La nobleza en la Corona de Castilla...*; QUINTANILLA RASO, M. C.: «El dominio de las ciudades por la nobleza. El caso de Córdoba en la segunda mitad del siglo XV». *En La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*. Tomo III. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1987, pp. 109-124; PALENCIA HERREJÓN, J. R.: *Los Ayala de Toledo: desarrollo e instrumentos de poder de un linaje nobiliario en el siglo XV*. Toledo: Ayuntamiento de Toledo, 1995, todos ellos ejemplos de este comportamiento sociopolítico.

los asuntos de política urbana pero, ciertamente, las relaciones de clientelismo se conocen mejor hacia arriba que hacia abajo y eso impide precisar el alcance y la naturaleza de esos otros vínculos de integración, que también resultaban cruciales para poder mantenerse en el poder⁵⁴.

La sociedad política concejil se veía vertebrada por principios diversos e incluso contradictorios como los de legalidad, justicia y orden, resueltos en los fueros y ordenanzas, las complejas relaciones de vasallaje, clientelismo y parentesco en las que se desenvolvían los miembros de la oligarquía urbana y que les llevaban en sus ramificaciones hasta los lugares de la Tierra, y finalmente en el reconocimiento y sometimiento a la monarquía que, desde el reinado de los Reyes Católicos, mantenía una presencia constante en las instituciones de gobierno urbanas por medio del corregidor⁵⁵. Estos aspectos constituyen la clave de desarrollo de la que llamaríamos la sociedad política urbana. Un tercer elemento de la política urbana, de fines del siglo XV, lo constituye la «comunidad», término aparentemente ambiguo que los documentos emplean para referirse a la sociedad urbana que agrupada por barrios y colaciones congregaba al conjunto de los pecheros o contribuyentes. En el curso de la segunda mitad del siglo XV, se observan ciertos cambios con el estímulo del crecimiento económico, de la mayor responsabilidad en tareas de gestión y percepción al servicio de la ciudad, y de la monarquía, como la participación en la recaudación de los encabezamientos de rentas. También observamos que, desde fines del siglo XV, por la asimilación del nuevo mensaje político que procede del poder monárquico, en su afán de desplegar sus atribuciones de monarquía autoritaria se manifiesta en la comunidad el deseo de participar en las funciones de la vida pública urbana y que, ateniéndose al esquema estamental de organización del poder urbano, reivindicaban mayor presencia en los órganos de decisión y en suma un mayor protagonismo político⁵⁶.

54. En ocasiones la fuerza de amparo que tenían algunos personajes hacia sus dependientes les hacía inmunes ante la intervención de la justicia regia o concejil, que se reconocía *a priori* incapaz de quitarles las armas o meterles en prisión cuando cometían algún delito. Esa protección tan preciada se recoge en algunos documentos, CABRERA MUÑOZ, E.: «Violencia urbana y crisis política...», p. 8, notas 9 y 10.

55. Desde el trabajo de ALBI, F.: *El corregidor en el municipio español bajo la monarquía absoluta*. Madrid: Instituto de Estudios de la Administración, 1943. Vid. también LUNENFELD, M.: *Keepers of the City. The corregidores of Isabella I of Castile*. Cambridge: Cambridge University Press, 1987; y MONSALVO ANTÓN, J. M.: «El reclutamiento del personal político concejil. La designación de corregidores, alcaldes y alguaciles en un concejo del siglo XV». *Studia Historica. Historia Medieval*, 5, 1987, pp. 173-195.

56. PARDOS MARTÍNEZ, J. A.: «Constitución política y Comunidad en Burgos a finales del siglo XV (Reflexiones en torno a un documento de 1475)». En *La ciudad hispánica durante los siglos XII al XVI*. Tomo I. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1985, pp. 545-580; PARDOS MARTÍNEZ, J. A.: «Comunidad y "tradición" municipal: Burgos a mediados del siglo XV». *Mélanges*

Por sus fuentes de renta y sus preocupaciones, se puede afirmar que la sociedad urbana en los últimos decenios del siglo XV y primeros del XVI aún se mantenía ligada al mundo rural, si bien ofrecía mayor diversidad en unas urbes que en otras gracias al próspero desarrollo del comercio y de la artesanía. Se mostraba como una colectividad abierta a la integración y a la promoción, y en la que los sistemas de integración y jerarquización seguían moldeando las pautas de comportamiento y de convivencia sobre las formas tradicionales del clientelismo y la dependencia a diferentes escalas, que llegaban hasta lo político. No obstante, las ciudades habían conocido una importante transformación, al hilo de los cambios económicos del país, y la buena posición económica lograda por algunas familias que ambicionaban una consecuente promoción social. Ese conjunto de gentes con empuje y deseos de promoción se situaban en el común con el propósito de escalar alguna posición por razón de oficios, al tiempo que buscaban dotar a esta institución de un mayor protagonismo político en el interior de la ciudad y, como veremos, también a escala de todo el reino⁵⁷.

2. REACCIONES EN LA SOCIEDAD POLÍTICA. ESBOZO DE UNA COYUNTURA

El inicio de un nuevo reinado se concebía como la oportunidad lograda de conseguir mejoras en la gobernación del reino. Esta aparente ilusión arraigó con fuerza en algunos de los hombres con preocupación política que a comienzos del quinientos anhelaban soluciones a problemas inmediatos que condicionaban sus vidas y sus fortunas. Las peticiones, ruegos, consejos y soluciones que le propusieron al joven príncipe tenían una procedencia diferente en Castilla ya que desde

de la Casa de Velázquez, 22, 1986, pp. 131-156; MONSALVO ANTÓN, J. M.: «La sociedad política en los concejos castellanos...»; PRETEL MARÍN, A.: *La «Comunidad y República» de Chinchilla (1488-1520). Evolución de un modelo de organización de la oposición popular al poder patricio*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses, 1989. En el caso de Segovia ver ASENJO GONZÁLEZ, M.: *Segovia. La ciudad y su tierra...*, pp. 299-309; y ASENJO GONZÁLEZ, M.: «Encabezamientos de alcabalas en Segovia y su episcopalía (1495-1506). Innovaciones y reacción social». *En la España Medieval*, 20, 1997, pp. 251-280.

57. VAL VALDIVIESO, M. I. del: «Oligarquía versus común (Consecuencias políticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanias)». *Medievalismo*, 4, 1994, pp. 41-58; VAL VALDIVIESO, M. I. del: «Ascenso social y luchas por el poder en las ciudades castellanias del siglo XV». *En la España Medieval*, 17, 1994, pp. 157-184; y VAL VALDIVIESO, M. I. del: «Aspiraciones y actitudes sociopolíticas. Una aproximación a la sociedad urbana de la Castilla bajomedieval». En BONACHÍA HERNANDO, J. A. (coord.): *La ciudad medieval. Aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1996, pp. 213-254; MONSALVO ANTÓN, J. M.: *El sistema político concejil: el ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1988; MONSALVO ANTÓN, J. M.: «La participación política de los pecheros en los municipios castellanias de la Baja Edad Media: aspectos organizativos». *Studia Historica. Historia Medieval*, 7, 1989, pp. 37-93.

el propio cardenal Cisneros hasta procuradores y oficiales se permitieron hacer diferentes solicitudes⁵⁸. A estos documentos ya publicados y estudiados en mayor o menor medida añadiremos otro, también dirigido a Cisneros, que tiene un sesgo más económico y de información de la situación en distintas ciudades de Andalucía de las que se ofrecen ejemplos concretos⁵⁹. Estos memoriales y consejos no quedan reducidos exclusivamente a los asuntos del mundo urbano sino que abarcan los grandes problemas del reino, si bien tiene un común interés en tratar las cuestiones de política interna y administración, dejando al margen las cuestiones de política exterior. En este sentido, los datos aportados sobre la gestión y el gobierno del reino afectan a las villas y ciudades del mismo modo que a otras zonas, grupos o estamentos del reino, pero en alguno de estos memoriales se alude expresamente a las ciudades a las que se considera soporte fundamental del reino y referente del poder regio⁶⁰. Tal y como recogen los memoriales manejados,

58. Son más conocidas las de contenido político, algunas de ellas publicadas por FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Corpus documental de Carlos V*. Vol. I (1516-1539). Salamanca: C.S.I.C.; Universidad de Salamanca, 1973. Este autor recoge las postreras recomendaciones de Fernando el Católico (pp. 48-49), las de Alonso de Aragón, arzobispo de Zaragoza y gobernador del reino de Aragón (Zaragoza, 7 marzo 1516) (pp. 50-57), en donde se refiere la situación política del reino, y también la muy importante de Cisneros a Adriano VI sobre Castilla, que se organiza en 32 recomendaciones sobre el proceder regio en el reino (pp. 64-69). Este memorial es el documento fundamental del trabajo de PÉREZ, J.: «La hora de Cisneros». También se recoge un documento o memorial sobre el estado de la Hacienda en LADERO QUESADA, M. A.: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*. La Laguna: Universidad de La Laguna, 1973, pp. 370-379. Otro memorial de estos años es el titulado «De lo que convendría hacerse para evitar algunos abusos de gobierno». *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España* (en adelante *CODOIN*). Tomo LXXXVIII. Madrid, 1887, pp. 504-506.

59. AGS, *Diversos de Castilla* (en adelante *DC*), leg. 9/31 (3 fols.). Es un documento sin fecha que va dirigido al cardenal Cisneros.

60. La transformación más importante en la relación monarquía-ciudades en Castilla se asocia a la instauración del regimiento y a la aceptación de los cambios institucionales consiguientes a la aceptación del Ordenamiento de Alcalá en 1348. Estos cambios político-institucionales se explican por las transformaciones económicas y sociales asociadas al periodo de crecimiento del siglo XIII y a los desajustes de la crisis del XIV. Sobre las relaciones monarquía-ciudades en el periodo bajomedieval se pueden mencionar diversos trabajos, algunos centrados en el siglo XIV y en el análisis de la constitución y difusión del regimiento, como el de CASADO ALONSO, H.: «Las relaciones poder real-ciudades en Castilla en la primera mitad del siglo XIV». En RUCQUOI, A. (ed.): *Génesis medieval del Estado Moderno. Castilla y Navarra (1250-1370)*. Valladolid: Ámbito, 1987, p. 193-215, o el de MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: «La transformación social de las ciudades...». MONSALVO ANTÓN, J. M., en «La sociedad política en los concejos castellanos...», destaca el surgimiento de una nueva élite política que se asocia al ejercicio del poder y al acceso restringido al regimiento, asunto que ya se había comprobado en algunas ciudades como Segovia por ASENJO GONZÁLEZ, M.: *Segovia. La ciudad y su tierra...*, y en Burgos por BONACHÍA HERNANDO, J. A.: *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1978, y por GUERRERO NAVARRETE, Y.: «Élites urbanas en el siglo XV: Burgos y Cuenca». *Revista de Historia Medieval*, 9, 1998, pp. 81-104.

las ciudades constituyen un referente fundamental para dos asuntos clave del poder regio: la fiscalidad y el ejército, sin menospreciar el otro pilar del poder regio que era la justicia⁶¹. Esta nueva dimensión de la relación de poder se había potenciado particularmente en los últimos decenios en el contexto de la monarquía de los Reyes Católicos en cuyo reinado se incrementó la acción soberana del rey con la aplicación de su justicia, el desarrollo de los poderes legislativos, la complejidad burocrática de los órganos de gobierno, la asistencia de corregidores en ciudades y villas, la función de las Chancillerías, los consejos de gobierno y el derecho de gracia junto a otras atribuciones⁶². Las consecuencias de ese gran pacto o acuerdo institucional logrado en las Cortes de Toledo de 1480 se dejaron sentir en numerosas facetas de la vida económica, desde la estabilidad necesaria para el buen funcionamiento de negocios y producción hasta la buena disposición de las corporaciones artesanales para disponer las ordenanzas de oficios que casi todas obtuvieron en este reinado. La buena fama y el recuerdo engrandecido que se tenía de la reina Isabel se debía, en buena parte, a esta política pactada en las Cortes con los representantes de las ciudades y villas del reino, y que se completó en propuestas y consejos que la reina disponía en su largo testamento⁶³.

En los cuatro memoriales a los que hemos aludido encontramos interesantes reflexiones acerca de la situación en la que se encontraba el país. Una lectura comparada puede ayudar a una mejor comprensión de los asuntos referidos y del alcance político de las propuestas sugeridas. En primer lugar, nos detendremos

En Andalucía y Murcia, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: «Ciudades y concejos andaluces en la Edad Media: gobierno urbano». En *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. León: Fundación Sánchez Albornoz, 1990, pp. 237-260; LADERO QUESADA, M. A.: «Las ciudades de Andalucía occidental...», pp. 69-108; MENJOT, D.: «L'élite du pouvoir à Murcie au bas Moyen-Âge». En *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*. Tomo III. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1987, pp. 535-566.

61. Para una visión amplia del desarrollo de esa relación contamos con los trabajos de LADERO QUESADA, M. A.: «Monarquía y ciudades de realengo en Castilla: siglos XII a XV». *Anuario de Estudios Medievales*, 24, 1994, pp. 719-774, e IRADIEL MURUGARREN, P.: «Formas de poder y de organización de la sociedad...», autores que desde diferentes perspectivas analizan el desarrollo social y político urbano.

62. La subida al trono de Isabel en 1474 y el fin de la guerra civil en 1476 supusieron acontecimientos políticos que encaminaron hacia la realización de un gran pacto político como el que constituyeron los acuerdos de las peticiones de Cortes de Toledo de 1480, verdadero programa político del reino, tal y como ha analizado CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1475-1515)*. Madrid: Siglo XXI, 1988, pp. 153-155.

63. La importancia que adquieren estos dos referentes como parte de la propaganda política del reinado y que se mantuvo vigente en la memoria colectiva hasta la rebelión comunera en ASENJO GONZÁLEZ, M.: «Las ciudades». En NIETO SORIA, J. M. (dir.): *Orígenes de la Monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid: Dykinson, 1999, pp. 105-141.

en la carta de Cisneros a Adriano VI que incluye esos treinta y dos consejos para el joven rey, en los cuales se contienen valoraciones y análisis que prueban su conocimiento de la compleja realidad política castellana, lo que le permite ser directo al calificar actitudes y presentar soluciones para algunos problemas. Las recomendaciones que hace se arropan del magisterio de un hombre de Estado, que en su condición de clérigo no duda en aconsejar y pedir que se actúe con firmeza allí donde parecía más necesario. Al mismo tiempo su situación de religioso franciscano le muestra sensible a algunas injusticias sociales. Pero, ante todo, los consejos y recomendaciones de Cisneros recuerdan los espejos de príncipes que tanto proliferaron en la Baja Edad Media y que querían ser las orientaciones de los jóvenes gobernantes⁶⁴.

A modo de introducción, se refiere Cisneros al periodo de los reinados anteriores en los que las dificultades vividas no encontraron remedio hasta la llegada de Isabel, que logró imponer la vara férrea de la justicia, y aquí no duda en añadir que, tras su muerte, el rey Fernando no se mantuvo en la misma línea de acierto⁶⁵. Los asuntos en los que repara van desde la defensa de la jurisdicción real a la recomendación de no incluir a nobles en el Consejo y a contar con personas capaces para los oficios, y que se restituyan aquellos que fueron retirados en tiempos del rey Felipe o del rey Fernando. Hace la recomendación de no dar oficios a extranjeros y que no se acumulen ni se vendan, al tiempo que sugiere que se supriman los innecesarios. Otro aspecto importante era el de la justicia y la preservación del patrimonio y rentas reales y en ello recomendaba reducir el gasto de la casa real a lo que se estableció en tiempos de Isabel. Por último, se refiere al rey en su figura de padre, al comportamiento del monarca y al necesario distanciamiento regio, todo esto junto a otros detalles sobre el lenguaje y el ejemplo regios. Aunque son mínimas las alusiones a detalles concretos, sí se observa una voluntad de mejorar lo recibido por él, poniendo el punto de mira en el reinado de Isabel como modelo a seguir e imitar.

El otro memorial es más breve y se reduce a buscar un remedio en asuntos de gestión⁶⁶. Se trata de un escrito anónimo que por su contenido podemos

64. Sobre estas obras existe una abundante bibliografía. Baste alguna referencia como la de BIZARRI, H. O.: «Otro espejo de príncipes: Avisación de la dignidad real». *Incipit*, 11, 1991, pp. 187-208.

65. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Corpus documental de Carlos V*. Vol. I, pp. 64-65: «Dicha reina usó para regalo de las dichas calamidades, por lo que fue ella tan poderosísima en su Reino que todos, del mayor al menor, temían virgam ferream de su justicia». En su descripción del acertado poder de la reina, a la que no duda en llamar «varonil mujer», dice que se desvió de su rumbo tras su muerte, por el «modo y forma de gobierno de Fernando».

66. «De lo que convendría hacerse para evitar algunos abusos de gobierno». *CODOIN*. Tomo LXXXVIII, Madrid, 1887, pp. 504-506.

relacionar con algún oficial del Consejo, que no duda en lanzar acusaciones contra Hernando de Zafra y contra el tesorero Alonso de Morales. Los aspectos en los que se centra son: no prorrogar los corregimientos, velar por el cumplimiento de los juicios de residencia y prohibir el que los regidores se tomen residencia entre ellos. También le preocupa que los regidores tuviesen como oficiales a hombres no instruidos en leyes o a simples escuderos.

El anónimo memorial de 1517 se centra más en problemas relacionados con la gestión hacendística⁶⁷. Al inicio, alude a los que tenía la hacienda regia generados por la perversión de las leyes y ordenanzas de la misma que habían llevado a una devaluación de las rentas y de los ingresos que, según se dice, se habían dilapidado en donaciones excesivas y superfluas hechas con «siniestras relaciones» y dando ocasión a enriquecimientos enormes y promociones sociales de escándalo⁶⁸. Todo esto que ocurría en el periodo de la *gobernación* de Fernando, con su conocimiento y autorización, se excusa en el documento por los malos consejos recibidos si bien en los últimos momentos le llevaron de nuevo al cumplimiento de las ordenanzas, que se recomienda mantener en vigencia en el futuro.

A continuación, se ofrece una descripción del sistema político como metáfora del cuerpo humano y con la intención de realizar una serie de recomendaciones sobre su gobierno, en ella se recrea el esquema estamental que refuerza la figura regia que, como órgano, queda asociada a la cabeza, al tiempo que la hace dependiente de los miembros que la ayudan. La responsabilidad del rey pasa por atender a la buena administración y a la justicia, castigando abusos y premiando aciertos. Entre las recomendaciones sugeridas se encuentra la de hacer audiencia pública con los oficiales una vez a la semana para resolver agravios y querellas, tal y como estableció en costumbre la reina Isabel. Esta sugerencia nos confirma la condición de hombre de la administración del autor de este escrito que deseaba la tutela y permanente presencia regia en la máquina administrativa, al tiempo que conocía y describía los peligros de la desatención de este cuerpo del gobierno del reino⁶⁹.

67. Por este motivo se encuentra recogido en la obra de LADERO QUESADA, M. A.: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, pp. 370-379.

68. *Ibidem*, p. 371: «...en dar lugar que se pervertiesen las leyes e ordenanças reales fechas para la buena administracion e distribucion de las rentas e derechos reales destos reynos de Castilla, de lo qual se conosçia por experiencia ser venidas las rentas a valer menos de lo que podian valer, e que por hazer espensas superfluas e donaciones excesivas con siniestras relaciones, el patrimonio real destos reynos estava adebdado e los que lo administraban e metian mano en la hazienda hazian grandes patrimonios para sus hijos e herederos e syendo de vaxa suerte se llegavan a los de mayor estado».

69. *Ibidem*, pp. 372-373: «Y como debe el rey o principe hazer audiencia publica un dia cada semana para oyr las querellas de sus ofiçiales, lo qual quita muchos agravios y querellas, como se vio por experiencia el tiempo de la reina doña Isabel, nuestra señora, ...las hiço a instançia de fray Juan de Velalcazar».

Los prolijos detalles que ofrece sobre la mejor gestión hacendística se arropan con el criterio de que es mejor atesorar en años buenos para esmerar con recursos en los malos. Al hilo de sus comentarios, aparece también la mención expresa a las Cortes de 1480 sobre gestión y organización de determinados aspectos de la hacienda y, en particular, a las disposiciones sobre las mercedes mal logradas, en lo que reconoce que, en el tiempo de la *gobernación*, se había pervertido porque algunos letrados habían obtenido mercedes que no podían justificar. Las mismas Cortes prohibieron «las mercedes inmensas y desordenadas e la enajenación de los pechos e tributos que los pueblos otorgaron para cosas señaladas e se distribuyen en otros usos no necesarios»⁷⁰. En este punto, resulta curioso que equipara, en tanto que periodos de desgobierno y mala administración, a la llamada *gobernación* de Fernando el Católico con los tiempos de tutorías y así lo refiere al dar mención de las ocasiones de exceso e incumplimiento de la buena política, lo mismo que ocurre en periodos de turbulencias, opresión o rebeliones, a los que también se refiere. Todos estos acontecimientos, que en la memoria del autor, se localizaban en tiempos de Juan II y Enrique IV y que sus altezas resolvieron en las Cortes de Toledo. Encontramos así otro testimonio de la memoria institucional de las Cortes de 1480 y del alcance político posterior de algunas de sus disposiciones.

Particular atención merecen, a ojos del autor, los abusos cometidos en la recaudación y gestión de rentas del reino de Granada y en los territorios de Indias, cuyas rentas no llegan al tesoro y la contratación beneficia a extranjeros, lo mismo que las rentas de Orán de cuya recaudación se encarga el marqués de Comares. Es curiosa la mención expresa que, en contraste, hace de la buena gestión realizada por oficiales montañeses y vizcaínos, residentes en la Casa de Contratación de Sevilla, de los que dice que ninguno ha mudado estado, para reconocer que no se habían enriquecido en el ejercicio de su función. También Navarra, reino incorporado a Castilla en 1512, se menciona con particular atención⁷¹. En relación con este reino se alude al otro gran hito político que era el testamento de la reina Isabel en su deseo de resolver la tenencia de las villas de La Guardia y Los Arcos, y finalmente sobre otro asunto fundamental como era la necesidad que había en el reino de Castilla de llevar a cabo la codificación de las leyes⁷².

La preocupación por los asuntos relativos a los bienes eclesiásticos confirma la condición de clérigo, licenciado o doctor en leyes y oficial de su anónimo autor, destacado en la gestión de la hacienda regia. Al final de su alegato se presenta como víctima de rivalidades y envidias de sus colegas, al haberle excluido expresamente

70. *Ibidem*, pp. 374-375.

71. *Ibidem*, pp. 376-377.

72. *Ibidem*, pp. 377-378.

de las tareas de codificación que considera deben ser abordadas para atender al servicio de Dios, de la Corona real de estos reinos y el *bien común* de ellos⁷³.

Este extenso memorial se presenta como una visión desde dentro de la administración de la hacienda regia y coincide en la denuncia de irregularidades, abusos y desviaciones vividos tras la muerte de la reina, en particular en el llamado «tiempo de la gobernación». La referencia a los acuerdos de 1480 y al testamento de la reina confirma la sintonía con los autores de los anteriores documentos. Por último, la mención al bien común nos pone en aviso acerca de nuevas concepciones políticas que se utilizan para legitimar las medidas políticas a favor de la comunidad y que generalmente aluden al bien común para limitar el beneficio individual, mantener el control sobre las actividades económicas, proponer la dotación de infraestructuras y seguridad y velar por la salvaguarda de la paz⁷⁴.

El último de los memoriales analizados es un documento inédito del mismo periodo que respecto a los anteriores ofrece una visión menos interna de los asuntos de la gobernación del reino. Los datos referidos acerca de los asuntos concretos de diferentes ciudades y villas de Andalucía parecen indicar que se trataría de un oficial de la administración del reino que aprovecha la experiencia profesional, en este ámbito geográfico, ya que conocía directamente los problemas locales⁷⁵. Al inicio de este documento encontramos de nuevo alusiones críticas al «periodo de la gobernación», donde se sitúan los excesos en la concesión de mercedes como las de tener jabonerías o las de minas, que tanto perjudican a las rentas reales y a los vecinos de las ciudades⁷⁶. A continuación se enumeran en

73. Al final del memorial solicita reparación para sus agravios y hace una alabanza de la persona del joven rey. *Ibidem*, p. 379.

74. En opinión de BLICKLE, P.: «El principio del “bien común” como norma para la actividad política (La aportación de campesinos y burgueses al desarrollo del Estado Moderno temprano en Europa Central)». *Edad Media. Revista de Historia*, 1, 1998, pp. 29-46, se trata de un concepto político clave en los países de lengua alemana, creado por campesinos y burgueses de la Baja Edad Media por varias razones que no especifica y también utilizado por los soberanos que lo adoptan para legitimar mejor la política propia. Un concepto que dará mucho juego en la organización política de la Edad Moderna, ya que la alusión al bien común figuraría en normas y disposiciones emanadas de asambleas o de consejeros.

75. AGS, DC, leg. 9/31 (3 fols.).

76. *Ibidem*, fol. 1r.: «...el Rey Catolico, que Santa Gloria aya, despues que su alteza vino de Napoles y espeçialmente de quatro años a esta parte hizo a algunas personas muchas merçedes, asi de las xabonerias con preuilegio que otro ninguno non pudiesse hazer xabon blanco ni prieto en todo el reyno, como de mineros descubiertos y por descubrir, y todas estas merçedes de juro y de heredad. Lo qual es en mucho daño y dimiñucion de las rentas rreales y en grand daño de los vesinos de las çibdades y villas que venian por costumbre de hazer e vender el dicho xabon y como quier que desto de las xabonerias se suplico por algunas çibdades no se rremedio y algunas andan oy en pleyto sobre ello en el Abdiencia de Granada, donde del Consejo fueron remitidas».

concreto algunas situaciones de abusos o de privilegios en las concesiones vividas en Granada, donde el cobro de derechos sobre el trabajo de la seda o por la entrada de ganado en el Campo de Dalías causaban gran perjuicio. Las concesiones de privilegio de exclusividad para el adobo de las anchoas en Málaga y la venta de sardinas o de los cueros en Sevilla también eran vistas con preocupación. Pero mucho más graves son las acusaciones hechas sobre la concesión de mercedes de tierra y agua en Canarias⁷⁷ y peor aún lo que se cuenta sobre las Indias, donde asegura que los niveles de explotación económica empleados por los colonizadores colocaban a los indios en la situación extrema de desear la muerte y el aborto de sus hijos antes que la esclavitud impuesta por los cristianos. Además, para evitar que esto se supiese se habían tomado precauciones que incluían diversas corruptelas y sobornos a los oficiales⁷⁸.

Este escrito es mucho más duro que los anteriores a la hora de denunciar irregularidades en la adjudicación de oficios y en el ejercicio de los mismos para recordar que no se cumplen las leyes de Toledo sobre su acrecentamiento, y señalar el grave perjuicio que ello suponía para las ciudades⁷⁹. Los abusos en la recaudación de las penas de la Cámara y los fraudes y pérdidas en la recaudación de la renta de la Cruzada de los que acusaba en particular a los oficiales con sus factores, criados y parientes. Lo que en cierto modo nos hablaría de la construcción de verdaderas redes clientelares en relación con la percepción de la renta real y con su evidente implicación en los ocultamientos y corruptelas⁸⁰. Esas mismas

77. *Ibidem*, fol. 1v.: «...Asi mismo se an fecho otras muchas merçedes de tierras y aguas en Canarias en gran perjuysio de los pobladores de manera que alla no ay que se les de sino lo compran. De los de las Cortes que nunca alla an de yr a poblar. Y por esto estan las yslas mal pobladas, por no dar a los vezinos por repartimiento las tierras y aguas de que se a hecho mercedes».

78. *Ibidem*, fol. 2r.: «...E en lo de la Yndias V.S.R. se debe informar particularmente y rremediar a los yndios que algunas personas desta corte tienen, de que les traen grandes rentas de su trabajo. Y a sido esto cavssa de se despoblar aquella tierra de yndios, porque los mismos yndios se matan de se ver tan trabajados y las mujeres toman cosas para malparir por no ver a sus hijos esclavos de los xchistianos. Y para que estas cosas no se supiesen partycularmente, las personas que an tenido cargo desto de las Yndias fizieron consejo aparte y nombraron personas de consejo a quien dan salarios escusados, y fizieron sello y rregistro, sacando las cosas del consejo y dividiendolas para tener mas mano de hazer lo que ellos quisieren».

79. *Ibidem*, fol. 1v.: «Tambien se hisieron merçedes por muerte y por rrenunçiaçion de ofiçios de rregimiento y veynteyquatrias y otros ofiçios publicos en muchas çibdades e villas de los rreynos que eran acreçentados e que, segund la ley de Toledo se avian de consumir. Y, oy dia, los poseen las personas a quien se dieron en gran perjuizio de las çibdades y villas destos reynos. Y como quier que algunas suplicaron dello no fueron oydos, y se dieron sobrecartas para que se rresçibiesen las personas a quien se avian dado lo dichos ofiços».

80. *Ibidem*: «Asimismo a avido e ay mucho mal, rresçivido en las penas que se condenan para la Camara, porque no ay rrazon de lo que valen, ni ay quien haga cargo dellas al tesorero, y el se a fecho y haçe el cargo y descargo que quiere. Podriase remediar mandando que todos los juezes del

clientelas son denunciadas en la proximidad de los altos cargos de la hacienda regia, cuyos miembros son incluidos como continos de la casa real, aunque en verdad los reyes les sirven a ellos⁸¹. A los contadores mayores les acusa de quedarse con importantes cantidades de dinero que nunca se les habría reclamado y de ese modo el dinero engrasaba la máquina de la administración, para escándalo del denunciante⁸². Por ello piensa el autor de dicho escrito que no se les debe encargar hacer el seguimiento de la recaudación de la Cruzada por ser muy sospechosos de fraude⁸³. Vuelve de nuevo sobre los oficiales para apuntar hacia cargos menores tales como secretarios, escribanos del Consejo, alguaciles, aposentadores y otros oficiales a quienes dice que se dan altos salarios y se benefician del funcionamiento de un sistema oligárquico que se organiza a partir de su proximidad al poder y el acceso a la información y a la influencia que proporcionaban sobre sus asuntos⁸⁴. Por último, señala la situación de muchos oficios incompatibles que acumulaban.

reyno, enbiasen copia de la cantidad de penas en que condenan en cada un año y que una persona tuviese la rrazon dello y hiziese cargo al tessorero. Y asi se sabria lo que valen las dichas condenaciones y lo que en ello se podria librar en cada un año y podria se librar con ello ayudas de costas y otras costas, y seria (tanybudua) la librança.

En lo de la cruzada, paresçeme muy grave que los que tienen cargo de lo despachar y los tenientes de Contadores de quantas que an de tomar las quantas tengan parte en ello y sean los que an de tener prinçipalmente el cargo por que por yspiriencia sea visto que en las cruzadas pasadas algunos ofiçiales de las quantas an fecho muchos fraudes. Y asi podria ser que lo hiziesen agora ellos o sus fatores o criados o parientes que (traen) en el dicho cargo, y al dar de la quenta desimularlo an por no lo cargar sobre si».

81. *Ibidem*, fol. 2r.: «Tanbien he visto que algunos criados de los contadores mayores y de sus ofiçiales y de otras personas desta corte y de algunos de los del Consejo y de algunos grandes, y espeçialmente los soliçitadores que tienen en la Corte, llevan salarios por contynos de la casa, sirviendo a sus dueños, soliçitando sus negoçios y los mas en daño de la Corona Real».

82. *Ibidem*, fol. 2r.: «Tanbien he visto que los Contadores Mayores de quantas han fecho muchos alcançes en las quantas que han tomado, asi de las rentas rreales commo de la cruzada y otras cosas, y, en estos alcançes he visto que se libran a si y a sus ofiçiales salarios y ayudas de costa, con cartas firmadas de sus mismos nombres. No he visto que ninguno les aya fecho cargo destos alcançes ni se la rrazon que dello ay. Paresçe que seria bien saber y averiguar que se a fecho desto y como libran ellos mismos sus salarios y ayudas de costa, en los dichos alcançes y poner remedio en lo de adelante».

83. *Ibidem*, fol. 2v.: «E tambien se les devria proybir que no tomassen quenta de las cosas de la cruzada pasada, en que ellos y sus parientes y criados han tenido y tienen parte, porque pueden hazer mucho fraude y cubrir muchas cosas, en lo que les tocare».

84. *Ibidem*, fol. 2v.: «Asimismo se acreçentaron muchos ofiçiales en la cassa Real asi como secretarios escrivanos del consejo alguaziles, possentadores y otros ofiçiales a quien se dan muchos salarios. Y ay en esto grand dehorden por la multitud de los ofiçiales que son. Y lo que peor es que los mas destos eran criados e allegados de los que eran privados y tenian ofiçios prinçipales, por saber que en todos los negoçios los que se espedia, y tener aviso de las cosas que le tocavan a ellos y a sus parientes».

Al llegar a los corregimientos también denuncia la situación de cargos concedidos por el favor y no por la valía del candidato, y que sobre muchos de ellos pesaba el hecho de que no se les había practicado todavía juicio de residencia⁸⁵.

Su información le permitía saber que, bajo el gobierno del rey Fernando, se habían librado importantes cantidades de maravedís en concepto de acostamiento a favor de regidores y parientes mayores que no se ocupaban ni siquiera de hacer el alarde. Con ello quedaba probada la condición del autor de ser un posible administrador o gestor en la Cámara de Cuentas o el Consejo de Hacienda⁸⁶. Un hombre que muestra ciertos rasgos de modernidad y afán de estructura y economizar, al destacar como denunciables todos estos asuntos y en particular al referirse a las numerosas fortalezas, que ya no cumplían ninguna función defensiva en el reino y sólo eran moradas de nobles que se seguían concediendo a *tenentes* que realizaban numerosos agravios y humillaciones a sus personas y a sus bienes para agravio de los vecinos que moraban junto a ellas⁸⁷. Resulta muy curiosa esta reflexión acerca del carácter de función que tenían las fortalezas reales, en el que no cabrían ciertas formas de dependencia que el autor considera humillantes, probablemente porque eran vistas más como resultado del ejercicio de un oficio, y como tales deberían tener el respeto de los que las reciben,

85. *Ibidem*, fol. 2r.: «Lo de los corregimientos hasta agora se an proveydo a personas mas por ynportunidad de favor que no por meritos de sus personas, y es gran yconviniente para la buena governaçion de los pueblos y para la administraçion de la justiçia y aun, lo que peor es, que se an proveydo algunas personas que no tienen edad para tales ofiçios ni espiriència. Y otros no han rresidido en sus ofiçios por servir los ofiçios que tenían en la corte. Y otros eran personas que los granjeavan de manera que mas procurava su ynterese que no la execuçion de la justicia».

86. *Ibidem*, fol. 2v.: «E tambien se quel rrey, que Dios aya, dio acostamiento despues que vino de Napoles a los regidores y ofiçiales de las çibdades y villas destos reynos y a los parientes prinçipales de las montañas, so color que desta manera tenia mas parte en los pueblos. Y los unos ni los otros nunca sirvieron, y llevense los dineros que son muchos, y creo quel beneficio dello rresulta si los contadores mayores porque tienen parte en los pueblos a cavsa que enbian a los rregidores sus libranças a sus casas».

87. *Ibidem*, fol. 2v.: «E tambien e visto que se libran muchas tenençias y espeçialmente a las personas de la corte que las tienen sin aver cavsa para ge las librar, porque las fortalezas que tienen o algunas dellas no son fortalezas y son casas de morada. Y tambien porque las mas tenençias hera mejor derribarlas que sostenerlas, y seria bien que se sacase rrelaçion de las tenençias que ay en el reyno y de la calidad que son para que Vuestra Señoria Reverendisima viesse en quales dellas se debria aver alcaydes y en quales no. Y asi se quitaria mucha costa y aun muchos pueblos serian aliviados de las vexaçiones que resçiben de las personas que tienen las dichas tenençias». CASTRILLO LLAMAS, M. C.: «Fortificaciones, elementos defensivos y organización militar en los fueros castellanos y leoneses de la Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 25, 1, 1995, pp. 39-66; GARCÍA FRITZ, F. y ROJAS GABRIEL, M.: «Las tenencias de las fortalezas del concejo sevillano en época de los Reyes Católicos: un aspecto del fortalecimiento del poder real». En GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (ed.): *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492)*. Sevilla: Junta de Andalucía, 1997, pp. 737-766.

y no cabía entenderlas como una concesión feudal compatible con diferentes formas de dependencia.

Sobre los documentos presentados podríamos concluir que a través de ellos se ofrece la imagen estática del discurrir de algunos asuntos relativos al gobierno, gestión y organización del reino, en particular los tres primeros. Que por haber sido redactados por hombres de dentro de la administración, familiarizados con la práctica de gestión y gobierno y, como concededores de las leyes que rigen los diferentes asuntos, ofrecen detalles de gran interés. Pero además, parecen movidos por el deseo de mejora en el ámbito profesional y en los asuntos de gobierno. Sus informaciones confirman el enriquecimiento y la ventaja social y económica de los oficiales de la administración y hacienda regias, de los que ellos formaban parte. También señalan los perjuicios derivados de las concesiones de mercedes diversas, y en particular las de ejercicio de monopolio en la comercialización o fabricación de algunos productos. Por último, rechazan la formación de redes clientelares en la proximidad de los órganos de gobierno ya que generalmente se construyen a favor de nobles y grandes oficiales, y se mantienen gracias a las concesiones y beneficios de la hacienda regia y a su participación en los poderes asociados. Ciertamente, en estos memoriales todo se menciona en términos de denuncia si bien son significativos de los cambios operados en la situación política y económica del país, al tiempo que se observa una cierta conciencia de desviación y de incumplimiento respecto del gran pacto político de gestión acordado en las Cortes de 1480 y a lo dispuesto por la reina en su testamento.

Estaríamos ante testimonios que, salvo el realizado por el cardenal Cisneros, corresponderían a hombres de leyes formados en las universidades y curtidos en la función pública, que dan muestras evidentes de su modernidad y tienen una concepción global y general del reino, al que perciben en toda su amplitud y diversidad. Sus propuestas denuncian desvíos y proponen soluciones, al margen de compromisos personales y clientelas, y con el único deseo de facilitar la gobernabilidad y evitar los abusos. Este pensamiento técnico y renovador que apostaba por mejorar la sociedad estamental, siempre en sintonía con las claves de desarrollo político marcadas por el poder monárquico, era el de un reducido número de hombres de extracción social variada y que tendría un papel importante en el curso de los años venideros.

3. EL ENTRAMADO POLÍTICO. EL REINO DE CASTILLA A LA MUERTE DEL REY FERNANDO

La interpretación del orden político bajomedieval en la Corona de Castilla mantiene como referente fundamental al poder monárquico y, por lo general, el término política siempre ha sugerido en las obras de los grandes tratadistas

formas de justificar y exhibir ese poder. Otras opciones de gobierno y poder político quedan así ensombrecidas por el protagonismo del sistema monárquico, si bien se debe recordar que toda comunidad política se desarrollaba no sólo como una emanación de la autoridad real sino como respuesta a las presiones de una dinámica de la sociedad del reino. De ese modo, el poder de la monarquía no puede ser medido simplemente en términos de su habilidad para mandar y dirigir sino por su capacidad para convocar y movilizar a la participación a las élites políticas. Esto hace que la acción política sea más efectiva ya que el gran reto de cualquier poder y la efectividad del mismo dependen de su aceptación y de los medios de coacción de que disponga. La distancia física y los escasos recursos impositivos justifican que durante la mayor parte del periodo medieval el poder regio se sirviese de diferentes formas de aceptación y de imposición que a fines del medievo habían desarrollado en un complejo sistema político-institucional dotado de recursos y capacidad. Pero, simultáneamente, también la sociedad política se había hecho más compleja y diversificada, en particular, por el propósito de las llamadas monarquías autoritarias de desarrollar un nuevo diálogo político en términos de soberanía con la comunidad, entendida ésta como el conjunto de vasallos sometidos al poder regio. Para esa nueva relación se ponen a punto medios de organización, un nuevo discurso político y todas las formas de propaganda útiles a tal fin. Surge así un nuevo contexto en el que las ciudades alcanzan un mayor protagonismo que no corresponde en exclusiva al grupo oligárquico sino que en ocasiones se extiende a los llamados sectores del común⁸⁸. Pero es equivocado pensar que la aparición de una sociedad política compleja disminuye el papel del rey o erosiona su poder⁸⁹. Desde esta perspectiva, la política es el arte de gobernar no sólo en el complejo marco del reino sino también en las comunidades más pequeñas, en las que resultaba fundamental contar con ciertos

88. En Castilla el término *comunidad* aparece muy pronto en la vida política de las ciudades del reino, asociada en el siglo XIII a algunos episodios de revuelta en los que vecinos y *hombres buenos* se enfrentan a caballeros por el control de la ciudad, RUCQUOI, A.: «Valladolid, del Concejo a la Comunidad». En *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*. Tomo I. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1985, pp. 745-772. Ya en el siglo XV la comunidad de vecinos de la ciudad presenta una mayor conciencia de grupo urbano con aspiraciones políticas en el gobierno de la misma: PRETEL MARÍN, A.: *La «Comunidad y República» de Chinchilla...*; ASENJO GONZÁLEZ, M.: *Segovia. La ciudad y su tierra...*, pp. 421-427.

89. En opinión de HARRISS, G.: «Political society and the growth of government in late medieval England». *Past & Present*, 138, 1993, pp. 28-57, Inglaterra desarrolla su política bajomedieval en una clave semejante. Asegura que lejos de disminuir el poder de la Corona, el crecimiento de la nación política lo amplía, añadiendo nuevos recursos militares y fiscales, extendiendo su autoridad hacia distintas localidades e introduciendo nuevas técnicas en su gobierno. A medida que la sociedad política crece necesita más a la monarquía y no menos: para distribuir patronato y poder, para regularizar y armonizar sus tensiones y para proporcionarle un sentido de dirección e identidad.

apoyos y la aceptación de los gobernados para conseguir el fin propuesto. Así, el análisis de la política en el ámbito urbano exige la conexión a la situación económica y social, atendiendo fundamentalmente al reparto de la riqueza y a las formas de detracción de rentas, y también a la organización social del sistema concejil que permite integrar a una parte de la población, generalmente haciéndola partícipe de las ventajas del poder. El mejor conocimiento de estas formas políticas que podríamos llamar secundarias resulta esencial para valorar el alcance y la eficacia de la política del poder monárquico, y conocer hasta qué punto su discurso disponía de una capacidad integradora o bien en sus argumentos no habría más que emulación de otros poderes anteriores y pura ostentación de capacidad. Por medio de ese contraste será posible entonces valorar el límite de ejercicio de las atribuciones de poderes superiores que encontraban serias dificultades para realizar su objetivo. Pero todo ello exige un mejor conocimiento de la realidad socioeconómica en un mundo de valores cristianos, en el que el peso de los lazos de parentesco y los vínculos de dependencia pesaban más que las teóricas afinidades políticas. En parte, porque la monarquía depende también de la congruencia entre objetivos y métodos y porque los súbditos percibían cada vez más a la monarquía como un símbolo de la comunidad y cualquier disfunción de la monarquía podría producir crisis políticas de amplias repercusiones. Una sociedad implicada e integrada en el marco político supone mayores ventajas para el poder, prerrogativas económicas, contribuciones fiscales y mayor poder del monarca sobre sus súbditos que aparentemente se implican en los asuntos del Reino, tal y como lo expresan los discursos políticos del poder que reclaman un esfuerzo de responsabilidad y participación. A comienzos del siglo XVI la relación monarquía-ciudades era consecuencia de una larga trayectoria de acuerdos y tensiones que finalmente habría logrado su punto de aproximación al inicio del reinado de los Reyes Católicos.

Prueba de esa implicación sociopolítica es el propio seguimiento que de los actos para celebrar los funerales del rey muerto se hicieron en Castilla. Las ciudades dispusieron todo lo necesario para realizar unos actos que daban presencia al poder monárquico en los edificios más emblemáticos de sus recintos, al tiempo que en dichos actos se contribuía a la legitimación de los poderes locales. Las exequias y el luto por la muerte del rey conllevaban un esfuerzo de organización y un gasto en el que se comprometía el municipio y su tierra, tal y como vemos que ocurrió en Zamora, que dispuso el martes 29 de enero de 1516 que por el fallecimiento del rey don Fernando la ciudad tomase luto, con un criterio diferenciado y ajustado a las distintas categorías de oficios y relevancia social. Así, tanto al corregidor como a su teniente y los regidores se les darían doce varas de paño orillado, mientras el alcalde ejecutor llevaría una loba y un

capirote⁹⁰. De otras ciudades conocemos los gastos elevadísimos que esos actos supusieron⁹¹. Esta presencia sociopolítica convocaba a estos actos formales a todos aquellos que tenían un afán de promoción, tal y como prueban las protestas realizadas por la comunidad de la ciudad de Soria que solicitaba información sobre quiénes debían de llevar luto pagado por la ciudad, porque aseguraban que a la muerte del rey Fernando se lo otorgaron a muchas personas a las que no les correspondía. Le respondieron asegurando que sólo debían llevarlo el corregidor, los regidores y el escribano del concejo. La posición vigilante que mantenía el común de los pecheros de la ciudad tenía su justificación porque por la vía de los oficios reales y concejiles se estaba efectuando una entrada fácil a posiciones destacadas en la sociedad política urbana, que causaba recelo y cierta indignación a los sectores mejor situados dentro de la comunidad. Así se deduce de cierta queja presentada por la comunidad de la ciudad de Soria sobre los alcaldes y cuadrilleros, que se elegían, y algunos años figuraban entre ellos personas nuevamente convertidas «e personas pobres e de vaxa manera, e de ofiçiales çebiles con favores e dadivas, lo qual era en nuestro deservyçio e de los hombres buenos pecheros de la dicha çibdad e comunidad della». Es decir, que por encima de su aptitud para la función de representación pretendían imponer, desde algunos sectores del común, una condición de rango y condición social que en este caso mantenía como referentes la limpieza de sangre y la solvencia económica. Lo cual parece sintomático de los cambios internos que estaban conociendo las cuadrillas de la ciudad, que eran agrupaciones urbanas con funciones fiscales, de organización y de gestión en colaboración con el regimiento de Soria⁹². El Consejo, en su respuesta, se distanciaba de la cuestión y mandaba que se respetase la ordenanza y que se eligiese a personas sobre las que no hubiese debates ni diferencias.

Pero también la participación en los actos fúnebres tenía un sentido de pervivencia de la memoria política de los reyes difuntos que no se les escapaba a los miembros de la oligarquía urbana. Por esa razón, los regidores de Valladolid se negaban a celebrar honras fúnebres por el rey Fernando, al año de su muerte, porque según dijeron era cosa nueva y que tampoco se había hecho por la reina

90. Archivo Municipal de Zamora, *Actas* (Servicio Nacional de Microfilm), R-8.409, s.f. Zamora, 27 enero 1516.

91. AGS, RGS, IV-1516, s.f. Madrid, 12 abril 1516. Licencia para echar en 465.552 mrs. en sisa o repartimiento con objeto de pagar los gastos de las exequias que la ciudad ofreció al cadáver del rey Fernando cuando era trasladado desde Guadalupe hasta Granada. La ciudad de Córdoba en 1497 acompañó esos actos de unas ordenanzas de obligado cumplimiento para que toda la ciudad mostrase su luto por la muerte del infante don Juan. Se decía que la ciudad no podía pagarlo de los propios y debía mucho a algunos particulares.

92. ASENJO GONZÁLEZ, M.: *Espacio y sociedad en la Soria medieval...*, pp. 520-523.

Isabel que era señora natural de estos reinos⁹³. Con ello, se dejaba constancia de que la memoria histórica sobre los reyes de Castilla no admitía manipulaciones y preferían recordar a Isabel como su legítima reina. Aquí nos encontramos con un asunto todavía mal conocido y relacionado con la propaganda política, como es la recepción y el rechazo de algunos mensajes proyectados por el poder y que las ciudades y el pueblo no aceptaron convenientemente. Por otro lado, la memoria del rey Fernando tampoco contaba con una buena propaganda en Castilla ya que, tal como vimos, tanto algunos miembros de la nobleza como altos oficiales e incluso el propio Cisneros habían sido críticos en sus escritos con las decisiones y política del rey, en tanto que gobernador de Castilla. Otra documentación muestra el seguimiento popular de estas valoraciones contrarias al rey Fernando, como es el caso de lo que cuenta el doctor Luna acerca de los acontecimientos que tuvieron lugar en Osuna tras la muerte del rey, donde se profirieron insultos contra él, se atacó a quienes llevaba ropas de luto para finalmente reconocer que allí no había quien lo sintiera o le quisiera⁹⁴.

La muerte del rey Fernando en enero de 1516 tuvo, no obstante, un gran significado político en Castilla ya que desde 1507 había sido el gobernador del reino por incapacidad de la reina Juana. Durante esos años se habían introducido novedades y cambios que habían creado cierta alarma en el reino según descubrían los memoriales analizados⁹⁵. El cardenal Cisneros recibió una carta del secretario

93. Archivo Municipal de Valladolid, *Actas* (Servicio Nacional de Microfilm), R-10.297, fol. 5v. Valladolid, 31 enero 1517: Reunidos en las casas del consistorio de la Plaza Mayor el corregidor Francisco de Luxán, el comendador Santistevan, Rodrigo de Verdesoto y Álvaro Daça y don Bernardo Pimentel. El corregidor informa de la carta recibida de la corte, situada en Madrid, para que se hagan las honras funerarias a favor del rey Fernando al año de su muerte: «del serenissimo e muy catolico rey don Fernando nuestro señor que Santa Gloria aya e pues su alteza fue tan amador destos reynos que tanto en (pino) los subio e mantubo en todo el tiempo de su reinado. E digno de tanta memoria que le parescia que en esa dicha villa se debe haser sobre ello e que bocasen en ello». A esto respondieron: el comendador Santistevan: «...dixo que el nunca vio que en esa villa se hisiesen honrras en cabo daño por ninguna (persona pero) menos por la reina doña Ysabel, nuestra señora, que santa gloria aya, que fue señora natural destos reynos, pero que por ser quien fue su alteza del rey don Fernando e aunque fuese cosa nueva que su voto hera que se le hisiesen» [...] «Don Bernardo Pimentel dixo que nunca vio que se hisiesen honrras en esta villa por ningund rey e menos por la reina doña Ysabel que fue señora natural destos reynos, que su voto era que no se hisiese novedat ninguna. E los señores Daça e Rodrigo de Verdesoto dixeron lo mismo que don Bernaldino».

94. AGS, *Estado*, leg. 1-II, fol. 278. Granada, 31 enero 1516: Un receptor, Rodrigo Alvares que venía de Jerez, al llegar a Osuna «le entraron mal de palabra diziendo libertad libertad aziendo otrosi carçel provada prendiendo e maltratando a quantos pasan tratando muy mal de lengua la gloriosa memoria de su alteza». Cuenta también cómo atacaron a un hombre bueno que venía en su mula vistiendo ropas de luto por el rey, al llegar a una posada comenzaron a mofarse de él, le hicieron quitarse las ropas y luego las pisaron y ensuciaron para obligarle a ponérselas de nuevo. Todo por llevar luto por el rey. Asegura que «donde aca abitamos no ay quien lo sienta y quiera, sepalo vuestra señoria».

Caldera, comunicándole la muerte de Fernando el Católico y previniéndole de algunos movimientos que se esperaban, al tiempo que solicitaba su consejo para asuntos particulares⁹⁶. Los temores y las intrigas viajaban juntos en sus observaciones y prueban que muchas de las actitudes de rebelión podían ser previsibles.

En 1516 la situación era más compleja porque no se trataba de una sucesión en el trono en toda regla ya que la reina Juana, jurada y reconocida por las Cortes, seguía con vida, aunque apartada de las cuestiones del gobierno y recluida en Tordesillas. La situación de apartamiento en que vivía la reina se convirtió en un asunto de interés ya que era ella la depositaria de todos los derechos de realeza sobre el reino. Se explican las estrategias y los temores de que la reina pudiese ser tomada como rehén por algún miembro de la nobleza que quisiera forzar el desarrollo de los acontecimientos. Así el 25 de enero de 1516, dos días después de la muerte del rey Fernando, el adelantado de Cazorla informaba al cardenal Cisneros de que había peligro de que el conde y el duque de Benavente secuestrasen a la reina, sobre lo cual había hecho averiguaciones y proponía un sistema de seguridad y de defensa, al tiempo que sugería al cardenal que iniciase trato con el duque y sus parientes para ayudar a la pacificación del reino⁹⁷.

95. Hasta el propio cardenal Cisneros reconoce algunos de esos errores del llamado periodo de la «gobernación», FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Corpus documental...*, pp. 64-65: «Y porque después de la muerte de dicha Reina, el rey católico Fernando se desvio en diferentes cosas del modo y forma de gobierno que había guardado su mujer algunos inconvenientes renacieron, que para su cura y remedio piden las mismas medicinas de las cuales la dicha reina uso».

96. AGS, *Estado*, leg. 3, fol. 112. Guadalupe, 28 enero 1516. Por esta misiva conocemos la situación del reino vista desde la cámara del rey y percibimos algunos de los temores de sus miembros. Aseguraba, por lo que él sabía, que «estos reinos estaran pacíficos y como en tales tiempos suele aver algunos bullicios o movimientos espeçialmente donde las voluntades no estan muy saneadas y el remedio desto es poner freno a los prinçipios y con la ausencia de V.S. no se puede esto bien fazer y aun porque soy çertificado que se comienza a fazer algunos bullicios y amparamientos de gente». Por lo que suplicaba a Cisneros que se diese prisa en su venida a Guadalupe porque se proveyese lo necesario porque, según se dice, no se sabía a quién se había de obedecer y acatar. A continuación, se refiere a asuntos concretos que afectaban a la familia del rey, que no sabía adónde ir, a los nuncios y embajadores, y a la necesidad de disponer en lo de Navarra y otras partes. Y dice que si no se le indica nada en particular se acercará a besarle la mano y comunicarle algunas cosas particulares que le preocupan. Además de otras confidencias, le dice sobre Aragón que aunque esté al mando el obispo de Zaragoza, como gobernador de los reinos, porque «en lo de Aragón ay poco consejo y poca prudencia y codicia de ynterese y no buenas voluntades y la hacienda podría recibir daño».

97. AGS, *Estado*, leg. 3, fol. 25: «Ya escrevi a vuestra señoria la nueva que aqui andava que el duque y el conde de Venavente y sus parientes yvan a tomar a la rreyna. Paresçeme que vuestra señoria debe rrecoger a este señor y dalle paz e de las cosas que suçederan y esto non lo debe vuestra señoria hazer por el provecho de la persona, sino por la calidad de su estado y parientes que sera rrezias espaldas para el proposito de vuestra señoria y avise que otra ganancia no aya si no le estorven, es harto vuestra señoria le debe escrevir, e sy manda que yo me vea con el yo lo conçertare todo como cumpla a serviçio de vuestra señoria y que el quede contento...».

Por su parte, las ciudades atendieron al llamamiento de normalidad al tiempo que se mostraban recelosas y prevenidas ante las posibles acciones incontroladas de la nobleza. Su reacción, como en el caso de Cuenca, ante la noticia de la muerte del rey, fue pronunciarse en términos de total sosiego, de velar por la justicia, mantener bajo control la fortaleza de Beteta y que los vecinos del sexmo colaborasen en su ayuda, en caso de ataque. Todo ello, al tiempo que se ordenaban las exequias por el rey⁹⁸. La ciudad de Cuenca acataba así lo dispuesto y pedía al rey que viniese pronto al reino, asegurando que lo decidido por el joven monarca le parecía conveniente para mejor gobierno del reino, al tiempo que se presentaba como un concejo leal al rey⁹⁹.

4. EL RECONOCIMIENTO DE CARLOS COMO REY Y EL ALZAMIENTO DE PENDONES

Las primeras medidas tomadas en los días del fallecimiento del rey dan prueba de las precauciones que se vieron obligados a tomar para facilitar el complejo trámite de la sucesión. Desde Madrigalejo, cerca de Guadalupe donde había fallecido el rey Fernando, se envió una carta del propio monarca a los hombres del gobierno del reino, fechada en Madrigalejo el 21 de enero de 1516, por la que se notificaba la grave enfermedad del rey que hacía esperar un fatal desenlace. En ella se daban seguridades sobre la continuidad del gobierno que aseguraba la estabilidad política del reino, al mantener el funcionamiento de los órganos de justicia y de administración y también aseguraba la prolongación de todos los oficiales en su puesto. Se recordaba la obligación de todos a obedecer todo lo que se ordenase por cartas firmadas, tal y como se hacía en vida del rey. También se incluía una provisión regia de la reina Juana en la que disponía que aunque el rey su padre falleciera no expirasen los cargos de justicia y gobierno que mantenían

98. Archivo Municipal de Cuenca, *Actas* (Servicio Nacional de Microfilm), R-13.665, fol. 9v. 26 enero 1516: Reunidos los regidores de la ciudad se hizo leer una carta de la reina. Se dijo que había nuevas de que el rey había muerto «e que es necesario que la çibdad este en justiçia que ellos juraban por Dios e por Santa María e por la señal de la crus e por las palabras de los santos evangelios quellos commo buenos e leales vasallos de su altesa favoresçerian a la justiçia que agora estan puestas por su altesa». Fol. 10r.: Juan Álvarez regidor, como alcaide de la fortaleza, solicitaba ayuda de la ciudad para hacer guardar la justicia. Le dijeron que escribiera al alcalde y que tomase cuatro hombres de su confianza a costa de la ciudad. Mandaron ese día una carta a Alonso Osorio para que tuviese a buen recaudo la fortaleza de Erveteta (Beteta) y para decirle que si tuviese necesidad de gente que la tomase. Al tiempo mandaban carta al sexmo para decirles que si el alcaide pidiese socorro que se lo diesen. Se encargó a Francisco de Valdés y a Juan de Quartego que trataran con los señores inquisidores del asunto de montar los cadalsos y comprar cera para las honras de rey.

99. *Ibidem*, R-13.666, fol. 48r./v. 11 abril 1516: «...asy la terna a vuestra real alteza (esta palabra está tachada) majestad. A la qual suplicamos abrieve su venida en estos reynos, donde tanto es deseada su real persona...». Otra carta similar se le envía a la reina doña Juana.

el reino en tan buena gobernación, y se ampliaba la prórroga de permanencia en sus puestos a los cargos menores de la justicia¹⁰⁰. La carta firmada por el proto-notario Miguel Velázquez Clemente, secretario de la reina, quien decía que la mandaba escribir por orden del rey su padre y sus secretarios. Especial mención se hacía de los maestrazgos de las órdenes militares sobre los que anunciaba que quedarían renunciados, con permiso del pontífice, en la persona del príncipe don Carlos¹⁰¹. Es evidente que lo que las circunstancias pedían era un margen de confianza en las instituciones del reino y la garantía de continuidad que facilitaría la llegada de Carlos a Castilla.

No obstante, en esta primera carta ya se advierte el alto grado de preocupación que había en la cámara del rey, incluso entre sus hombres de confianza, al tiempo que había sido nombrado el cardenal Cisneros único gobernador del reino¹⁰². Estos años de difícil transición, que fueron los de la gobernación de Cisneros, se convertirían en una difícil prueba para las instituciones y para todo el reino que tuvieron que mantener unos mecanismos de continuidad en ausencia del rey, con el propósito de cambiar todo lo menos posible. Pero esa voluntad continuista que estaba en el ánimo de Cisneros se vio truncada por la decisión de Carlos de intitularse rey y no gobernador de Castilla. Este asunto, justificado por razones de estrategia de acceso a la candidatura del imperio, supuso la primera situación de confusión política del reino. La justificación política dada por el rey

100. AGS, RGS, II-1516, s.f. Madrigalejo y Guadalupe, 3 febrero 1516. La carta del rey se expresa en términos contundentes: que todos obedezcan y cumplan todo lo que manden «como se ha fecho e faze hasta agora con firmas del dicho rey mi señor e padre e como si yo misma en persona lo mandase». So pena del perdimiento de bienes y de ser considerado alevoso y traidor. Fechada en Madrigalejo, a 21 de enero de 1516. Firman el rey y el protonotario. La provisión de la reina fechada en Guadalupe, 3 febrero 1516, fol. 3r.: «Los ofiçios de corregimiento e juzgado e alcaldías e otros ofiçios de justiçia todas las personas que agora estan probeydas por el dicho rey mi señor e padre aunque sea pasado e pase el tiempo de las provisiones de sus ofiçios contraidos, eçebto los que paresçiere al mi presidente e a los del mi consejo a quien yo he dado poder».

101. *Ibidem*: «...de los mayorazgos fue por quel rey mi señor padre con facultad que para ello tobo de Nuestro Muy Santo Padre los avia renunçiado e rrenunçio en el principe don Carlos mi muy caro e muy amado hijo, a quien queda la gobernaçion de lo uno e de lo otro, como el dicho rey mi señor lo tenia e las dichas provisiones tambien se entiendan asy para los oficios y cargos, asy de justiçia commo de fasienda [...] que veays las dichas mis cartas que de suso van encorporadas e las guardseys e cumplais [...] commo si espeçialmente fablaran en los dichos mayorazgos e con cada una de las partes de vos las sobredichas e contra ellas no vayays...». Firman Zapata, Carvajal, Polanco, Aguirre, Escribano Cobos. *Ibidem*, II-1516 (s.f.). Madrid, 8 febrero 1516: que no se renueven cargos de los oficiales hasta nueva orden. Se confirma lo dispuesto en Madrid, 21 enero 1516, y se manda a Sevilla que lo cumpla.

102. Cisneros tuvo que compartir la condición de gobernador con Adriano de Utrech, embajador de Carlos, y como tal figura en algunos documentos.

Carlos a la ciudad de Cuenca para asumir el gobierno del reino se argumentó en el logro de una mayor homogeneidad y mejor gobierno de los reinos que había heredado:

«...se convino que juntamente con la católica reina mi señora e madre yo tomase nombre e título de rey e ansy se ha fecho syn hazer otra innovación [...] por algunos optimos fines, especialmente por la sustentación, conservación emparo e defensa de los otros nuestros reynos e señoríos en quien su alteza e yo subçedimos determinado e precedido por nuestro muy santo padre e por la magestad del emperador mi señor».

Parece obvio que se estaba aludiendo a la situación de otros reinos, como los de la Corona de Aragón, que no habían jurado en Cortes a la reina Juana como sucesora y que a la muerte de Fernando, Carlos se presentaba como rey¹⁰³.

Ante estos acontecimientos la actitud de las ciudades parecía mantenerse a la expectativa, mientras que el grupo nobiliario se sentía identificado con la decisión tomada en Bruselas, en contra de lo sugerido por el cardenal. A pesar de todo Cisneros y el cardenal Adriano, en su condición de gobernadores, enviaron cartas a las ciudades y villas del reino, justificando que el príncipe Carlos pasase a ser rey de Castilla por razones de necesidad y con el compromiso de no anteponerse a la reina su madre, de servirla y ayudarla en las tareas de gobierno¹⁰⁴. La difusión de este acuerdo muestra la preocupación por hacer partícipes a las ciudades de estos cambios que invalidaban lo hasta entonces aceptado y creaban desconfianza y preocupación en el ánimo de los súbditos. Burgos recibió carta de Carlos para informarle que se intitularía rey, porque así se lo había pedido el Papa, en clara alusión a situarse en una buena posición en su candidatura al imperio¹⁰⁵. Ante las nuevas noticias, las ciudades castellanas se mantuvieron a la expectativa y al parecer reticentes a secundar esta proclamación con el alzamiento de

103. Archivo Municipal de Cuenca, *Actas* (Servicio Nacional de Microfilm), R-13.666, fol. 45v.-46. Bruselas, 21 marzo 1516.

104. *Ibidem*: Asegura que no se antepondrá a la reina su madre, «... syno juntamente con ella y anteponiendola en el titulo y en todas las otras cosas e ynsineas reales, pagando la debda que como obediente yjo deve a su madre porque meresçe aver su bendición y de los otros sus progenitores moviendose a esto solamente por el servicio de Dios y bien publico y por la avtoridad e reputaçion tan nesçesaria a estos reynos y en todos los otros de su subçesion». Con objeto de: «...y para ayudar a la reyna nuestra señora, su madre, a llevar la carga y trabajo de la governaçion y administraçion de la justiçia en ellos y por otras muchas e razonables causas quiere y le plaze de se juntar con su alteza y tomar la soličitud de la governaçion y en nombre de Dios todopoderoso y del apostol Santiago, guiador de los reyes de España se yntitula y llama e se yntitulara y llamara rey de Castilla [...] dandole la preceçia y honor en el titulo y en todas las otras ynsynyas y preminençias reales, commo dicho es, con yntençion y firme proposito de la obedesçer y acatar y honrar como a madre y reyna e señora natural en estos reynos».

105. Archivo Municipal de Burgos, *Histórica* (en adelante *HI*), leg 326. Medialburque, 25 marzo 1516.

pendones y fueron algunos miembros de la nobleza los que tomaron la iniciativa de refrendar el nombramiento regio con la ceremonia de alzar pendones por el nuevo rey¹⁰⁶.

Algunas ciudades, como Sevilla, recibieron la comunicación de la muerte del rey por carta de Juan Ortiz de Guzmán, duque de Urueña, indicando que se proclamase rey a Carlos y no se permitiese ayuntamientos de caballeros y señores, que se cobrasen los impuestos y asegurasen las cantidades recaudadas. Es interesante el tono de intriga que tiene la carta que denota intención de acusar, al tiempo que pide que se alcen pendones y se muestre con ello la decidida voluntad de servir al príncipe, jurándole como rey de estos reinos. La respuesta de Sevilla y en ella la contestación del concejo, anunciando que así lo cumplirían y pidiendo los nombres de personas que a ello se oponían para tenerlos por deservidores y enemigos¹⁰⁷. Parece claro que la acusación del conde de Urueña iba dirigida contra el cardenal Cisneros ya que éste no había dudado en tomar medidas para contener al conde en Andalucía. En este sentido conviene resaltar la expresión de la ciudad de Sevilla, en su carta de respuesta, ya que siempre se refiere en este documento a la reina y al príncipe, a quien no llama rey ni señor natural, lo que significaría una mayor proximidad a la postura inicial de Cisneros.

La llegada de Carlos a Castilla se retrasó hasta septiembre de 1517, pero las ciudades siempre estuvieron anhelantes de recibirle. Las entradas reales en las ciudades se habían convertido en fiestas de lujo, esplendor y mensaje político en toda Europa y algunas ciudades importantes desempeñaron un destacado papel

106. Así se prueba en el caso de Jerez de la Frontera, donde fue propuesto por Pero Laso de Guzmán y tras debatirlo ampliamente en sesión del regimiento y no haber logrado consenso, éste decidió alzar pendones el 30 de abril en la fortaleza de la que era alcaide. AGS, *Estado*, leg. 3, fol. 24. Jerez de la Frontera, 30 abril 1516. Los regidores reunidos muestran su asombro por lo que se les solicita, ya que dicen que primero recibieron carta del príncipe don Carlos y ahora se les pedía que le reconociesen como rey. Se refieren al caso de Madrid, donde reside el Gobierno, y de Granada, donde está la Chancillería, que los habían alzado. Cada uno de los regidores expresa su opinión y se da lugar a ciertas argumentaciones que en general muestran la falta de postura concreta de la ciudad en este asunto.

107. AGS, *Estado*, leg. 3, fol. 79. Osuna-Sevilla, 30 enero 1516: «Para los regir y mandar que en ellos se haga limpia justicia y todos tengan libertad para le servir». Sevilla contesta el 11 de febrero de 1516. A continuación dice haber tenido noticia de que a algunas personas no les ha parecido bien la noticia de la llegada del rey a estos sus reinos «y la an estorvado agora quieren hazer ayuntamientos y confederaciones y quieren criar entre ellos capitanes a quien los pueblos obedezcan y como quiera que sea so color de justicia y paçificacion, mas la verdad es que es una secreta liga para que el rey nuestro señor no pueda o no quiera tan brevemente venir a entender en la gobernacion d'España». Asegura que también pretenden quitarle los alcaldes mayores de esa ciudad y los otros oficios perpetuos de la jurisdicción que les pertenecen por los reyes.

en ese acontecimiento¹⁰⁸. Burgos solicitaba licencia, que le fue concedida, para echar 500.000 mrs. en sisa que necesitaba para preparar los actos de recibimiento del rey, ante el anuncio de su inminente llegada¹⁰⁹. Ya en la primavera de 1517 se hacían los primeros preparativos en Vitoria para salir a recibir al rey a Santander, a su llegada al puerto. Para lo cual quedaban nombrados los representantes de la ciudad¹¹⁰. Pero hasta junio no se conocería el anuncio formal de la llegada del rey a las ciudades castellanas, por medio de una carta enviada antes de tomar el barco, mandando que se hiciesen rogativas por su feliz llegada¹¹¹. La villa de Valladolid,

108. COULET, N.: «De l'intégration à l'exclusion. La place des juifs dans les cérémonies d'entrée solennelle au Moyen Âge». *Annales ESC*, 34, 4, 1979, pp. 672-683; GUENÉE, B. y LEHOUX, F.: *Les entrées royales françaises de 1328 à 1515*. Paris: CNRS, 1968; POPULER, M.: «Les entrées inaugurales des princes dans les villes. Usages et signification. L'exemple des trois comtés d'Hainaut, Hollande et Zélande entre 1417 et 1433». *Revue du Nord-Histoire*, 76, 304, 1994, pp. 25-52; ATTREED, L.: «The politics of welcome. Ceremonies and constitutional development in later medieval English towns». En HANAWALT, B. A. y REYERSON, K. (eds.): *City and spectacle in medieval Europe*. Minneapolis: University of Minnesota Press, 1994, pp. 208-231; FUBINI, R.: «Politique et représentation dans le théâtre citadin. L'essor de Florence comme pouvoir souverain au début du XV^e siècle». En BLANCHARD, J. y CONTAMINE, Ph. (dirs.): *Représentation, pouvoir et royauté à la fin du Moyen Âge*. Paris: Picard, 1995, pp. 109-118; y en particular el trabajo de JACQUOT, J.: *Fêtes et cérémonies au temps de Charles Quint - Les fêtes de la Renaissance*. Paris: CNRS, 1960. En España, BARBERO, M. A.: «Castilla en el siglo XV, lujos urbanos». *Estudios de Historia de España*, 2, 1989, pp. 89-100; NARBONA VIZCAÍNO, R.: «Las fiestas reales en Valencia entre la Edad Media y la Edad Moderna (siglos XIV-XVII)». *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 13, 2, 1991, pp. 463-472; NARBONA VIZCAÍNO, R.: «La fiesta cívica: rito del poder real. Valencia, siglos XIV-XVI». En *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*. XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Jaca, 20-25 de septiembre de 1993). Tomo 1. Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1994, pp. 463-472.

109. AGS, RGS, V-1516, fol. 11. Madrid, 26 mayo 1516. Se alega no tener rentas suficientes de propios y cree que su venta sería un grave perjuicio para la ciudad.

110. Archivo de las Juntas Generales de Vitoria, Actas de las Juntas Generales de Álava 1502-1800 (en adelante JG, *Actas*), nº 517001, fol. 273v.-274r. Vitoria, 4 mayo 1517: «En esta junta fue platycado sobre la venida del Rrey, nuestro señor, e sobre el rresçibimiento que se le deuia de hazer sy por esta prouinçia veniere, e sy non, que queden nombradas personas para que le vayan, en nonbre desta prouinçia, a besar las manos. Acordaron e asentaron, conformandose con el asyento que fizieron en la junta que se fizo en el lugar de Armentia, que sy el Rrey, nuestro señor, veniere por esta prouinçia o saliere de Santander a estas partes, que vayan al puerto que saliere a besar las manos a Su Alteza el señor diputado e el señor liçençiado de Arana e Pero Martinez de Alava, el moço, que en la junta esta por procurador e rregidor de la çibdad de Vitoria, e el bachiller de Vicuña e Fernand Saez de Vicuña e Rrodrigo de Terreros e Juan de Montoya de Laguardia e Fortun Garçia de Murga e Andres Diaz d'Exquibel, escriuano fiel. E que todos vayan bien aderesçados e bestidos, e la prouinçia les dee para sus costas a todos los çinquenta ducados que en la junta de Armentya se acordo, e non mas, e besen las manos a Su Alteza en nonbre desta prouinçia».

111. Archivo Municipal de Ávila, *Actas* (Servicio Nacional de Microfilm), R-23.593, s.f. Medialburque, 10 junio 1517: «Os fago saber commo queriendo complir lo que así os tengo escripto soy llegado a esta mi villa de Medialburque que es el puerto donde esta mi armada, con voluntad de partirme para esos mis reynos [...] asy servir al pro, bien e utilidad desos reynos» y manda que se hagan oraciones para pedir su feliz llegada. Deja en tanto todo en manos de sus embajadores.

por el contrario, se vio sorprendida por la llegada del rey y tuvo que organizar los preparativos con prisas y posiblemente forzada por las circunstancias, hasta el punto que enviaría a un caballero al encuentro del rey y otro ante el cardenal para solicitar licencia y poder empeñar así algunos bienes de propios, a fin de costear el recibimiento del rey en la villa¹¹².

En consecuencia, se puede decir que las ciudades, aunque sumergidas en sus propias tensiones internas relacionadas con el acceso al poder político, el reparto de los cargos menores del concejo y el cierre del grupo oligárquico a la incorporación de nuevos miembros, también sintonizaban y se relacionaban con otras instancias de poder y la monarquía era un referente fundamental de equilibrio y de estabilidad política, no sólo interior sino también en relación con todo el reino, que llevaba a algunas ciudades a mantener permanente rivalidad por la posición en que quedaban situadas en la jerarquía que mantenía como último referente al poder regio. Ése fue el caso de Toledo en su conocida rivalidad con Burgos, que a partir de 1492 mantendría también con Granada y desde 1512 con Navarra. Tal y como prueba un documento en el que la ciudad muestra su pesar por figurar en las intituciones regias detrás de este reino recientemente incorporado a la corona¹¹³. En el escrito de alegación señalaban la afrenta que les hicieron los Reyes Católicos, tras conquistar Granada, y las promesas regias hechas a Toledo sobre este asunto, al igual que el leal servicio que la ciudad siempre hizo a la monarquía. Este documento prueba hasta qué punto la ciudad se había involucrado en el juego político de honor dispuesto por la monarquía, desde el siglo XIV, y en el que las ciudades pugnaban por una buena posición en ese *ranking* imaginario que era la prelación de las ciudades del reino. Este asunto no puede calificarse de nimio por las repercusiones que pudo tener la postergada posición toledana en su implicación en la rebelión de las Comunidades en 1520.

La ciudad de Ávila acordó una vez leída la carta que se ordenase una procesión general para el siguiente miércoles, como rogativa.

112. Archivo Municipal de Valladolid, *Actas* (Servicio Nacional de Microfilm), R-10.300, s.f. Valladolid, 23 septiembre 1517: Por cuanto han sabido que el rey ha desembarcado en el puerto de Villaviciosa en Asturias, para asegurar la venida del rey a esa villa y acudir a besarle la mano, se decide empeñar algunos propios de esa villa para organizar el recibimiento que se debe hacer al rey.

113. Sobre estas rivalidades consultar BENITO RUANO, E.: *La prelación ciudadana. Las disputas por la precedencia entre las ciudades de la Corona de Castilla*. Toledo: Publicaciones del Centro Universitario de Toledo, 1972; COPENHAGEN, C. A.: «Las cartas mensajeras de Alfonso Ortiz: ejemplo epistolar de la Edad Media». *Anuario de Filología Española*, 1, 1984, pp. 467-483. La alegación de Toledo en AGS, CS *Reales*, leg. 394. Toledo, 29 abril 1516, publicado por PRIETO Y CANTERO, A.: «Documentos inéditos de la época del Cardenal Cisneros...», doc. 25, pp. 36-38: el corregidor y la ciudad de Toledo protestan porque el reino de Navarra se antepone a Toledo en la primera carta que había llegado del rey don Carlos a Toledo.

5. LA NOBLEZA Y LAS TENSIONES POLÍTICAS EN LAS CIUDADES

Una de las razones de tensión era la desconfianza política de las ciudades, asociada al incumplimiento de algunos de los acuerdos de Cortes de Toledo de 1480 y de las cláusulas del testamento de la reina Isabel. Esta preocupación de incumplimiento del magno pacto político suscrito entre reyes y reino, que había servido de soporte para la realización de los grandes proyectos de la monarquía. Las dificultades asociadas a una nobleza levantisca que se puso en contra del rey Fernando y a favor de Felipe I, y que volvía a dar muestras de inestabilidad en los primeros días del gobierno de Cisneros, contribuyeron a crear una tensa situación ante la que las ciudades parecían expectantes. Así, las ciudades de Andalucía pronto se vieron convulsionadas por las acciones armadas y las correrías del duque de Arcos en Sevilla y del conde de Urueña y su hijo Pedro Girón, dispuestos a tomar por las armas el ducado de Medina Sidonia¹¹⁴.

En efecto, el conde tenía planes para hacerse con el control de Andalucía y las ciudades, muy pronto, tuvieron la ocasión de mostrar su apoyo al gobernador Cisneros para la defensa de la monarquía frente al levantamiento de la facción nobiliaria. Se solicitaba de ellas hombres y ayuda que entregarían a Pero Suárez de Castilla, nombrado capitán de las tropas a quien darían favor para la pacificación de Andalucía. Córdoba recibió mandato de poner sus tropas y apoyo al servicio de sus altezas y no dudó en dárselo, aceptando las instrucciones de don Juan de Ribera, asistente real de Sevilla y dispuesta a colaborar en todo lo que se le pidiese, como siempre hizo¹¹⁵. Mientras, los vasallos de las ciudades y villas del señorío de los agitadores fueron conminados a no ayudar al duque en su rebelión¹¹⁶.

114. AGS, *CC Pueblos*, leg. 19, fol. 551. Sevilla (sin fecha, finales de enero o principios de febrero de 1516): Provisión regia dirigida a don Juan de Silva, asistente real en Sevilla para que se encargue de que el duque de Arcos, don Rodrigo Ponce de León, salga de la ciudad de Sevilla desterrado a fin de lograr la pacificación de la ciudad so pena de 50.000 castellanos de oro. Otra provisión fue dirigida al corregidor de Córdoba, Antonio de la Cueva, para que pusiese coto a las acciones del conde de Urueña y de su hijo don Pedro Girón, que a la muerte del rey don Fernando habían reunido a gentes y estaba organizando alboroto en la tierra de esa ciudad y en toda Andalucía, ya que se disponían a tomar el ducado de Medina Sidonia. Mandaron que se pusiese en contacto con Alonso de Fonseca, contador del Consejo, que iba como capitán general con gentes de armas de Andalucía procedentes de Sevilla, Jerez, Écija y Carmona.

115. AGS, *RGS*, Madrid, 17 febrero 1516; AGS, *CC Pueblos*, leg. 6-321/49. Córdoba, 28 enero 1516.

116. AGS, *RGS*, III-1516, fol. 110. Madrid, 10 marzo 1516: Provisión dirigida a los vecinos y moradores de Arcos de la Frontera y a los de las villas y lugares del conde de Urueña y de don Rodrigo Ponce de León, duque de Arcos, y de otros cualesquier grandes y caballeros de Andalucía bajo amenaza de perder sus bienes, a los vasallos del duque de Urueña que acudan en ayuda de los alborotos que se han producido en Andalucía.

La situación en el reino de Granada era peor debido al carácter estructural de algunos de sus problemas, tal y como se le hace saber a Cisneros tras la muerte del rey. Granada, Almería, Almuñécar, Adra, Salobreña, son algunas de la villas mencionadas en un largo documento en el que se da cuenta de los problemas que se deberían remediar en ese reino, en el que se dice que la situación de abandono de las fortalezas de la costa: Almería, Adra, Salobreña, Almuñécar y Marbella es un peligro porque allí faltan hombres, armas y pertrechos. Los abusos y corrup-telas en la recaudación de los repartimientos de la *farda*.

Los pobladores cristianos se mostraban preocupados por el permiso que tenían los moriscos, que vivían en lugares de señorío, para llevar armas ya que por ese motivo se marchaban a vivir bajo la jurisdicción señorial en perjuicio de los lugares de realengo que se les despoblaban. Se denuncian injusticias y abusos en el pago a las gentes de guerra que fácilmente se remediarían con una mayor vigi-lancia por parte del corregidor y el juez. Proponen que se nombre algún alcaide para la fortaleza de Torrox por su carácter estratégico al estar junto al mar y cerca de las costas moras¹¹⁷. Se añaden peticiones particulares sobre asuntos que afectan a vecinos del reino, como que Antón López de Toledo había recaudado hacia cuatro años sin poderes grandes sumas de oro y sedas y luego denunció que le habían robado una mula con 2.000 ducados y sedas por lo que pedían se atendiese esta denuncia si procediese. También se alude a Alonso de Armenta receptor y pagador de las guardas, que hizo un alcance de 400.000 mrs. por lo que fue denun-ciado y llevado a prisión. Se solicitaba la ejecución en sus bienes porque cuando estuvo preso en Málaga se interrumpió todo debido a los conflictos que estallaron en la ciudad.

Las denuncias de abusos de la nobleza en Granada y las consecuencias de ser todavía una zona en peligro obligaban a tener hombres armados en todo el reino que abusaban de su poder, como hicieron los tres capitanes de la costa: don Francisco de la Cueva en Almería, don Alonso Venegas en Motril, don Juan Hurtado de Mendoza en Marbella, que por residir mucho tiempo en los mismos lugares se convertían en señores de ellos y formaron bandos y parcialidades, tal y como se denuncia en el escrito. Unos párrafos más adelante añaden que en la costa se precisaba imponer un régimen de justicia eficaz, porque la presencia de mucha gente de guerra impedía que se respetasen las leyes y a los oficiales que las hacían cumplir, con el consiguiente daño para todos. Pedían que se castigase al capitán don Alonso Venegas porque había cometido muchos fraudes y robos, tal y como se probaba en la pesquisa realizada.

117. AGS, CC *Pueblos*, leg. 8-348/32 (sin fecha), 1516. Documento transcrito en ASENJO GONZÁLEZ, M.: «Las ciudades». En *Orígenes de la Monarquía...*, pp. 513-515.

Se recordaba la presencia de salteadores en los caminos y lo relacionaban con el abandono y la desorganización que existía en la recaudación de la hacienda regia, y porque se había interrumpido el compromiso de los moriscos que, tras la muerte del rey, decidieron contribuir con dos ducados por vecino para lograr la pacificación y para poner fin a los ataques de salteadores. También sobre defensa solicitaban mayor protección, al tiempo que denunciaban capturas de cristianos porque decían que el servicio de los guardas de Munçebay, vecino de Málaga, no ofrecía seguridad porque ponía hombres inútiles y no impedía el ataque de los moros que en 1515 se había llevado a 20 ó 30 cristianos viejos como cautivos, en dos asaltos que hicieron a esa ciudad. La irresponsabilidad de algunos de los *tenentes* se ponía de manifiesto, señalando al propio marqués de Tendilla que no cubría convenientemente la zona de la costa, con el peligro que ello suponía¹¹⁸.

Así, la mayor preocupación de la población parecía ser el peligro de los ataques por mar, porque pedían insistentemente que no se consintiera en liberar a ningún converso morisco y a ningún moro ni esclavo, porque luego se convertirían en enlaces para los ataques contra los cristianos. Por último, se denunciaba la situación de Hernán Dávalos, veinticuatro de Granada, porque vivía como un moro en Las Alpujarras y desde allí ayudaba a los «gazes» con peligro para los cristianos. Se solicitaba que se le obligase a vivir en la ciudad.

En el norte de Castilla la situación también era confusa. La ausencia del joven Carlos y las confusas noticias acerca de los intentos de secuestrar a la reina, junto a otros extraños movimientos de tropas explican el contenido de las cartas dirigidas desde Bruselas a la ciudad de Burgos, que seguía manteniendo su condición de primera ciudad del reino, cámara del rey e interlocutor directo de los reyes de Castilla¹¹⁹. Tanto al inicio de su reinado, cuando el nombramiento de rey fue desaconsejado por Cisneros como tras la elección imperial, Carlos envió cartas a Burgos para informar a la ciudad de estos acontecimientos y dar seguridad, siempre con el propósito de que se hiciese llegar a todas las ciudades del

118. *Ibidem*: «El marqués de Tendilla tiene XXX lanças, que le paga Su Alteza, para acompañamiento de su persona para visitar la costa de la mar. El nunca la vesita, e aquellas lanças tienelas en la torre de la mar de Vélez Málaga para guarda de Almayate que es suya, e está allí junto. E estos nunca vesitan ni atajan hazer la parte de Torrox que es a la otra parte de la mar arriba, sino de continuo hazer la parte de abaxo Endil de Almayate e non más e asi es notorio, e non sirven de otra cosa. Sería bien proveer que pues los paga su alteza, que atagen e tengan cargo de vesitar hasta Torrox, que es muy llano».

119. Este aspecto ha sido destacado por BONACHÍA HERNANDO, J. A.: «Más honrada que ciudad de mis reinos...»: la nobleza y el honor en el imaginario urbano (Burgos en la Baja Edad Media). En BONACHÍA HERNANDO, J. A. (coord.): *La ciudad medieval. Aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1996, pp. 169-212.

reino o en la creencia de que atrayendo la voluntad de Burgos el resto de las ciudades la seguirían¹²⁰.

En Toledo, sabemos que los mercaderes y otras personas de la ciudad se encontraban amedrentados y atemorizados, por lo que sacaron de sus casas arcas y bienes, y los llevaron a los monasterios. Como esta actitud era escandalosa se dispuso que se pregonase la prohibición de trasladarlos. Resulta interesante la descripción que muestra que ante la noticia de la muerte del rey Católico surgió una reacción violenta en la ciudad, ya que se dice que algunos aclamaron al rey y al príncipe, que no sabemos si era Carlos o su hermano Fernando. A continuación se iniciaron las conversaciones para lograr la paz en las que se dejaba ver el peso político de algunos elementos de la oligarquía toledana como eran los Dávalos y los Carrillo. Dependientes de los vaivenes políticos estaban los atemorizados mercaderes y vecinos que eran los que refugiaban sus pertenencias en los conventos de la ciudad¹²¹.

6. LAS PROVOCACIONES DE LA NOBLEZA Y LOS EFECTOS DE LA PROPAGANDA POLÍTICA

El desarrollo político de la sociedad estamental se establecía a partir de la difusión de los vínculos de vasallaje y dependencia política en un ámbito territorial, que constituían la trama sobre la que se había estructurado la propia sociedad feudal, y mantenían como último referente al poder monárquico. En el curso de los siglos bajomedievales se produjeron interesantes transformaciones asociadas al surgimiento de sociedades politizadas, que no eran sólo territoriales en sus bases, sino que estaban caracterizadas por aspectos «nacionales» y cuya expresión se percibía mejor en el marco de la política exterior. Muchos de los escritores políticos humanistas fueron muy claros al definir un ideal republicano, que se definía en deliberado contraste en la monarquía. Pero los asuntos referentes a la monarquía se discutieron al modo escolástico y los principales elementos

120. Los documentos enviados a esta ciudad prueban la preocupación de Bruselas por no alejarse de las ciudades y mantenerlas conveniente informadas. Archivo Municipal de Burgos, *HI*, leg. 324. Bruselas, 5 marzo 1516: Carta de Carlos V a la ciudad de Burgos, diciendo que agradece lo que ésta le manifiesta en su carta, encargando la paz y prometiendo despachar las cosas de la ciudad y recomendando den crédito a su embajador el deán de Lovaina; *Ibidem*, leg. 325. Bruselas, 25 marzo 1516: El rey comunica a Burgos que se intitula rey de aquí en adelante porque se lo ha pedido el Papa y otras personas doctas. *Ibidem*, leg. 332. Medialburque, 3 de agosto de 1517: Carlos da garantías a las ciudades acerca de su política; *Ibidem*, fol. 338. Barcelona, 10 octubre 1519: Carta de Carlos I dirigida a Burgos dando a entender que, aunque se mudasen los títulos de Su Majestad por causa de la dignidad imperial, ello no depararía perjuicio a las ciudades.

121. AGS, *Estado*, leg. 3, fol. 28. Toledo, 25 enero 1516.

de esa amalgama fueron los escritos y el lenguaje de la patrística de los teólogos, el lenguaje esencialmente aristotélico de los filósofos y la técnica del lenguaje de la jurisprudencia usada por civilistas y canonistas¹²². La consecuencia fue la ampliación del marco político que a fines del siglo XV no sólo precisaba de la aportación de los tres estados sino que se acercaba al sector popular, buscando una aceptación semejante a lo que hoy denominamos estados de opinión. De ese modo se ampliaba el concepto de comunidad política y los actos y acontecimientos de la vida de los reyes adquirirían la dimensión de espectáculo más o menos participativo. Eso era lo que ocurría con motivo de las coronaciones, los funerales y otros acontecimientos asociados a la continuidad del gobierno monárquico, tal y como hemos señalado. En el curso del último reinado, el esfuerzo de los Reyes Católicos por hacer de la política la ocasión de las grandes apariciones regias había sentado importantes precedentes participativos en los cuales el llamado tercer estado y la expectante población mantenían una presencia reconocida. No obstante, el alcance de la propaganda política, en la que se volcaron los Reyes Católicos, deseaba lograr objetivos más ambiciosos al crear lo que en la actualidad denominamos «estados de opinión» en diferentes capas sociales¹²³. Por medio de esos mensajes se buscaban formas de adhesión popular a las directrices políticas del reino, algunas de las cuales podrían haber sido polémicas. Pero al mismo tiempo, estas nuevas formas de participación despertarían el interés de las clases populares y harían suponer que las formas de apoyo no quedaban reducidas exclusivamente a simples adhesiones formales. En este sentido, tenemos que recordar que en la mentalidad de las gentes de la Edad Media todo era demasiado mediato y la posible contribución política no podía entenderse más que en términos de participación directa. Máxime que cualquier amenaza a la seguridad del reino significaba la ocasión de revueltas nobiliarias movidas por la rivalidad y la ambición de los magnates. Así, las oligarquías urbanas, constituidas como grupo dominante, quedaron realzadas en su papel, al tiempo que se sentían más comprometidas en el desarrollo de los acontecimientos políticos del reino. Desde esta perspectiva hay que entender las expresiones de preocupación y los temores que aparecen en los documentos de

122. BURNS, J. H.: *Lordship, kingship and Empire. The idea of monarchy, 1400-1525*. Oxford: Clarendon Press, 1992. Este autor observa cómo en el siglo XV las monarquías europeas atravesaron por una época de crisis

123. Gracias a esas hábiles estrategias se consiguió asentar la reina Isabel y disipar las fundadas dudas acerca de su legitimidad como sucesora de Enrique IV. Sobre propaganda monárquica ver NIETO SORIA, J. M.: «Propaganda política y poder real en la Castilla Trastámara: una perspectiva de análisis». *Anuario de Estudios Medievales*, 25, 2, 1995, pp. 489-516; CARRASCO MANCHADO, A. I.: «Propaganda política en los panegíricos poéticos de los Reyes Católicos: una aproximación». *Anuario de Estudios Medievales*, 25, 2, 1995, pp. 517-544.

estos años que muestran la inquietud producida por los acontecimientos vividos y los cambios asociados a la sucesión del reino. Todo ello en un momento en el que las apetencias de poder de la nobleza se unían a la confusión creada por la falta de legitimidad en el desarrollo de la sucesión y por la ausencia del rey Carlos. En esta situación crítica se deben situar las reacciones políticas de las ciudades ante las provocaciones y amenazas de los miembros de la nobleza.

Se comprende que la resistencia a la señorialización en estas circunstancias fuese mayor de la prevista ya que la salida del realengo conllevaba el apartamiento y la exclusión política que no deseaba ni la menor de las villas del reino¹²⁴. Mucho peor se aceptaban las concesiones de jurisdicción señorial a comienzos del siglo XVI, como fue el caso de Huéscar, ciudad del reino de Granada que en 1495 fue entregada al condestable de Navarra en una enajenación de por vida para regresar de nuevo a la Corona, pero el 23 de octubre de 1513 fue entregada por Fernando el Católico al duque de Alba¹²⁵. Todavía en 1516 se mantenía esa resistencia al dominio del duque que trataba de ser reducida por medio de un perdón¹²⁶.

Otras ocasiones de levantamiento nos resultan menos claras en sus orígenes y objetivos como es el caso de Málaga, donde se documentan unos acontecimientos de revuelta que al parecer respondieron a razones diferentes, aunque relacionadas con el rechazo de la ciudad a la persona del almirante de Castilla que se había convertido en una seria amenaza para la urbe. La fortaleza representaba su poder en la ciudad, en condición de *tenente* de la misma y sobre ella se centraron algunos ataques y expresiones de violencia. La comunidad se puso al frente de otra acción, si bien contó con el respaldo de jurados y algunos regidores, y se inició con un estallido el domingo por la noche, treinta de marzo, sabiendo que venía el pesquisidor para hacer averiguación de ciertos actos de violencia anteriores. Cuando iban a su encuentro los regidores y jurados, caminando todos juntos, apareció un grupo de gente y discutieron con ellos hasta acabar amenazados por las piedras que tiraron al pesquisidor y a los alguaciles, y al parecer sólo cesaron cuando intervinieron los regidores y los jurados que estaban con ellos.

124. Es cierto que vivir bajo la jurisdicción señorial podía ser una opción de interés para algunos vecinos, lugares o aldeas, pero las villas y las ciudades se resistían con fuerza a caer en esa dependencia.

125. LADERO QUESADA, M. A.: *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*. Granada: Diputación Provincial de Granada, 1988, p. 37. Según GARCÍA ORO, J.: *El Cardenal Cisneros. Vida y empresas*, se trataba, en origen, de una población de señorío arzobispal en tierra granadina que constituyó una vicaría eclesiástica. Su resistencia a pasar a señorío estuvo animada por el apoyo militar dado por el marqués de los Vélez, adelantado de Murcia (vid. vol. 1, p. 328, nota 60).

126. Perdón para la villa de Huéscar que se había levantado y promovido en contra del servicio de la reina. La reina concede perdón a la villa de Huéscar siempre que deponga su actitud y vuelva a la obediencia, después de haberse levantado y haber hecho novedades en su deservicio: AGS, RGS, II-1516, s.f. Madrid, 26 febrero 1516.

Sacaron de allí al pesquisidor y le refugiaron en una casa en el campo¹²⁷. El pesquisidor (alcalde Benavente) daba su versión de aquellos acontecimientos y decía cómo había tenido que salir de la ciudad ante las amenazas sufridas, ya que cuando llegó a Málaga el 30 de marzo, estando a unas dos leguas de la ciudad, les salieron siete u ocho hombres a caballo con diez peones a requerir al alcalde que no entrase en la ciudad y que si lo hiciese «no fuese sobre la cabeza de la reyna syno a su aventura, porque no le avian de obedecer»¹²⁸.

Al parecer, la mediación del alcaide don Íñigo Manrique, quien alegaba sus razones sobre la pacificación de Málaga, hizo propuestas conciliadoras, con las que buscaba una salida que no fuese muy radical sino que tratase de hacer entender a los vecinos su error antes que imponerles el castigo. La reconocida impotencia de la justicia y las autoridades públicas, por razón de la cantidad de personas implicadas y la calidad de su condición. Así, pedía que se aplicase mejor una amonestación que un castigo porque pensaban que así se entendería y aseguraban que incluso, después de oídas estas razones, se determinarían a recibir al alcalde con tal de que no prendiese a las personas sino que les diese la posibilidad de suplicar por la defensa de sus haciendas¹²⁹.

Resulta interesante este argumento político esgrimido por el alcaide como cauce de pacificación de la ciudad, ya que postulaba que la esperanza y el miedo debían ser las bazas a jugar para contener la revuelta y cuando refería el contenido de sus argumentos para lograr que depusiesen su actitud, apelaba, como baza y argumento

127. Detalles de algunos acontecimientos de la revuelta de Málaga que quiere excusar el comportamiento y la actitud del que los suscribe y prueba la actitud favorable de jurados y regidores contra el almirante (podría ser el corregidor Çervallo de Loga). AGS, *Estado*, 1-II, fol. 433. Málaga, 1 abril 1516. Los trabajos de RUIZ POVEDANO, J. M.: *Poder y sociedad en Málaga: la formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*. Málaga: Diputación de Málaga, 1989, y *El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495)*. Granada: Universidad de Granada, 1991, muestran el diverso origen social de la oligarquía malagueña y las circunstancias del primer gobierno municipal.

128. AGS, *Estado*, leg. 1-II, fol. 434. Antequera, 3 abril 1516. Sobre estos mismos acontecimientos la versión que da el obispo de Málaga, confirma su intención de colaborar con el alcalde Benavente, que se encuentra en Antequera y se excusa de posibles acusaciones que considera injustas acerca de su papel en la ciudad. Finalmente, dice que «sabida la verdad de mi obra me sera dado galardón», al tiempo que opina que la situación se controlaría castigando a ocho o nueve cabecillas: AGS, *Estado*, leg. 1-II, fol. 436. Málaga, 18 abril 1516.

129. AGS, *Estado*, leg. 1-II, fol. 435. Málaga, 19 abril 1516: «...me paresçia que les devia hablar y mostrarles lo que V.S. me escrivio, porque la esperançã y el miedo los hiziere venir a lo que devia y dixeles sobretodo mi paresçer y lo que les cumplia obedesçer, y el mucho daño y deshorra perpetua que de lo contrario se les podia seguir, porque esto ya no era contender sobre lo que tocava al S. Almirante syno puramente desobediencia de la persona real, de lo qual se seguiria que fuesen tenidos por desleales y poner tal nombre commo este a su çibdad». Al final de la carta trata de la amenaza de que el rey de Fez ataque Melilla.

a esgrimir, al gran daño y deshonor perpetua porque la desobediencia alcanzaba a la persona real y les convertiría en desleales. En resumen, su consejo se explica en dos niveles: con el primero, pretendía una comunicación directa y sincera con una alta instancia política a la que indicaba con toda naturalidad que se debía dirigir al pueblo con esperanza y con miedo. En el otro nivel, daba cuenta de los razonamientos con los que deberían hacerlos entrar en razón, que no eran sino los de la honra, la obediencia y la lealtad, términos asociados a valores de carácter feudo-vasallático y también urbanos que impregnaban completamente la sociedad e incluso permitían el diálogo político con las ciudades. La búsqueda de la aceptación pesaba así sobre la ley de la fuerza y se consideraba el medio de lograr un gobierno más seguro.

Sobre la revuelta de Málaga en marzo de 1516, se dice que surgió como una verdadera explosión, un estallido popular que encabezó la comunidad de esa ciudad contra el almirante y sus hombres, que custodiaban la fortaleza¹³⁰. La ciudad vivió en julio de ese mismo año otro alboroto motivado, al parecer, por un asunto aparentemente banal pero en el que la población se involucró con la misma pasión con la que organizaron los festejos que se prepararon en Málaga ante el anuncio de la llegada del rey¹³¹. De nuevo sabemos por una cédula de Carlos I a Cisneros acerca de los enfrentamientos y alborotos acaecidos en Málaga en los días finales de agosto, que se conocieron por la carta enviada por Francisco de Cortinas, en la que se decía que el conflicto se había iniciado por el enfrentamiento entre los vecinos de la dicha ciudad y el alcalde de la fortaleza, el 30 de agosto de 1516. Del primer enfrentamiento se produjeron muertos y numerosos heridos y de ahí surgieron grandes odios. Se le encomendaba a Cisneros que dispusiese lo necesario para la pacificación de la ciudad¹³². En noviembre sabemos que se habían pedido tropas a Granada para la pacificación de Málaga y sobre ello se envió un informe acerca de la inconveniencia de desabastecer de tropas a Granada y enviarlas a Málaga, bajo el mando de don Antonio de la Cueva, debido a que debían

130. AGS, *Estado*, leg. 1-II, fol. 431. Málaga, 27 abril 1516: Se notifica a Cisneros la revuelta de la ciudad contra el pesquisidor. Se dice que «...este viernes pasado en la tarde se levanto toda la comunidad con las personas del cabildo que fueron en el fundamento de este alboroto y se metieron en el atarazana y torre de los ginoveses y en las otras torres». Dice que él se había refugiado en «esta» fortaleza porque tuvo noticia de que querían «atajarle» en la ciudad. Sobre las fortalezas dice que pone en ellas el mejor cuidado hasta que el alcalde Benavente dispusiese lo que quiere hacer. Al cual esperaban que llegase con las fuerzas necesarias para reducir la situación.

131. AGS, *Consejo Real*, leg. 645, fol. 21. Málaga, 16 julio 1516. Información hecha en Málaga sobre los festejos hechos por el anuncio de la visita del rey y a causa de los cuales murió un niño. La versión dada por los testigos es que el pueblo estaba alborozado por la llegada del rey y los ocupantes de la Alcazaba les atacaron.

132. AGS, *Estado*, leg. 3, fol. 82. Bruselas, 27 septiembre 1516.

de entregar ochenta lanzas y cincuenta peones, de los que tenían para la guarda de la Alambra. También se pedía que fuesen don Alonso Vanegas, don Francisco de la Cueva y Pero López Zagal con toda la gente que tenían para la vigilancia y guarda de la costa. En la alegación, aunque reconocían la necesidad de la entrega de estas tropas, advertían de que la Alhambra era fundamental en el dominio y control de la ciudad de Granada y de todo el reino y que no podía quedar desprotegida. Señalaban también de que si saliesen las tropas de la costa los moros que andaban por ella serían avisados y al poco tiempo estarían atacando, con lo que todo el reino correría peligro. Por último, aseguraban que, al conocer su salida, los cristianos viejos de Granada se habrían escandalizado y preocupado llenos de miedo. En cualquier caso, don Antonio de la Cueva estaba dispuesto a hacer lo que se le mandase tanto para salir como para quedarse con las tropas requeridas¹³³. La dispersa documentación prueba así las circunstancias de una difícil situación con importantes problemas políticos y sociales que se manifestaban en estos episodios de violencia dirigida contra el almirante don Fadrique de Cabrera, sus bienes y sus clientes y allegados en la ciudad. Desconocemos si finalmente se produjo una dura represión o si el asunto cedió sin mayores conflictos, lo cierto es que todavía se prolongó más tiempo, supuestamente hasta la llegada del rey en septiembre de 1517¹³⁴.

En Toledo, los enfrentamientos entre los Ayalas y los Silvas estallaron nada más producirse la muerte del rey y fue precisa la intervención del licenciado Herrera para apaciguar la ciudad, en particular por los movimientos de tropas y gentes que llegaron a alzar pendones por el rey¹³⁵. En carta del licenciado Herrera a Cisneros le informaba de sus medidas ya que primero habló con los inquisidores y todos los oficiales juntos, en segundo lugar con el conde de Fuensalida,

133. AGS, *Estado*, leg. 1-II, fol. 282. Granada, 1 noviembre 1516.

134. BEJARANO ROBLES, F.: «El Almirantazgo de Granada y la rebelión de Málaga en 1516». *Hispania*, XV, 1955, pp. 73-109. Al parecer, el almirante pretendía recuperar antiguas prerrogativas, cobrar derechos sobre el comercio local, calañas e incluso derechos sobre el comercio de Indias. Ver también CRUCES BLANCO, E.: «Orden público y violencia en la ciudad de Málaga a fines del siglo XV y principios del XVI (1495-1516)». *Meridies*, 2, 1995, pp. 121-143.

135. AGS, *Estado*, leg. 3, fol. 28. Toledo, 25 enero 1516: Pero dice que «...estando todo en estos terminos esta mañana a la ora del alva se hizo una cosa byen escusada en el alcaçar y de mucho escandalo, diciendo a altas voces: "Castilla, Castilla, tres veces, por el principe nuestro Señor y por la reina nuestra Señora y biva la Santa Ynquisicion". Sin consultarlo con la çibdad ni justiçia, y como es oy viernes dya de ayuntamiento, yo vi mucho aparejo y mucho escandalo y rompimiento sy se hiziera ayuntamiento, y hize venir a esta casa de V.S. al Alcalde mayor y justicia y algunos regidores y jurados, y procure que no se hiçiese ayuntamiento, y así se hizo y se sosego todo, bendito Nuestro Señor. Y el conde lo hizo muy bien porque muchos regidores y cavalleros desta parte estavan muy escandalizados y quisiera que se hiziera ayuntamiento...».

que estaba juntando caballeros y otras gentes en su casa para asegurarse que estaban con el gobernador, y en tercer lugar con el alcalde mayor y alguacil mayor a quienes ofreció una alianza para tratar los asuntos del gobierno de la ciudad. A su entender, la clave de la concordia en el seno de la ciudad pasaba por el acuerdo entre Hernán Dávalos y Juan Carrillo¹³⁶.

Los temores a mayores conflictos provenían de la sospecha de que el marqués de Villena y Álvaro Téllez su hermano, el conde de Fuensalida y otros de su partido se estaban armando y haciendo sus alardes, sin que se supiese para qué. Unos decían que era para ir contra el conde de Valencia, que había hecho prisionero a un corregidor, si bien no lo creía casi nadie por estar demasiado lejos. Otros decían que se dirigirían a Segovia y finalmente se oía que vendrían a Toledo. Eso era lo que a él le preocupaba más «porque he visto estos días señales por donde lo debo temer», tal y como se lo hizo saber por otras cartas en las que se había quejado del poco temor que los susodichos mostraban por la justicia. A esto se respondió, por parte del Consejo, enviando algunas provisiones por las «que mando a los jurados que acudan e a los vesinos de la çibdad». Esta llamada a la formación de un frente popular de defensa para detener a los nobles armados, en el caso de que fueran contra Toledo, se consideraba que no era solución

«porque aunque ellos se ofrescan al tiempo del menester, cada uno acude a la parte donde piensa ganar dineros, asy que desto se puede tener poca confiança. Y por esto es menester que V.A. mande tornar a escrevir otra carta a los regidores e jurados desta çibdad, e a todos los cavalleros e escuderos e otros vesinos e moradores della e a todos los grandes de la comarca asi de la una parte como de la otra, e a los que no son de ninguna parte dellas como son los maestratzgos... porque sean requeridos me den todo el favor e ayuda».

De ese modo lograría, en negativo, que algunos vasallos de los señores no ayudasen a quienes viniesen contra la ciudad y su justicia¹³⁷.

Conocemos la situación de la ciudad de Cuenca a través del testimonio de Gonzalo Carrillo de Albornoz, quien aseguraba que se habían reunido con la

136. *Ibidem*: En la carta a Cisneros le alaba y le dice que todo va bien, al tiempo que le recomienda escribir dos cartas, una para Hernán Dávalos, de quien dice que «...es espeçial persona y yo le he hablado de parte de V.S. y en esto se ha ofreçido, lo ha hecho y templado muy bien. Y la otra para Juan Carrillo, regidor que es de la otra parte. Y Hernand Dávalos y el tienen la mano en todos lo negoçios de la çibdad y se conforman muy bien. Y estos conformes son causa de mucha concordia. Asegura que toda la conservaçion de la paz esta en que la justiçia este favoreçida...».

137. AGS, *Estado*, leg. 2, fol. 48. Toledo, 9 febrero 1516). Para conocer la composición y estructura de la oligarquía de Toledo: PALENCIA HERREJÓN, J. R.: *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del Medievo (1422-1522)*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid, 1999.

justicia para atender a la pacificación de la ciudad y en este sentido le hacían saber cómo habían llegado a la ciudad don Fernando y don Pedro de Mendoza, hermanos de Diego Hurtado, «y en llegando, tomaron gente forastera y de la çibdad toda la que an podido y entre ellos muchos omizianos, proveyendose de armas y otras cosas como onbres deseosos de bolçios y ansy los an començado a hazer y cada dia perseveran mas en ello, y nosotros por complir lo escrito a V.R. y al señor embaxador no hemos querido responder commo meresçen y pudiéramos». Añadía que el teniente del juez de residencia, por culpas ajenas y no sabían por qué razón, les había mandado salir de la ciudad y de su tierra en el plazo de cuatro horas. Aseguraban estar fuera de toda culpa, tal y como se probaba en la información mandada sobre los sucesos acaecidos, y pedían clemencia con la garantía de que él y sus partes hicieron todo lo que pudieron¹³⁸. La rivalidad por el dominio de la ciudad enfrentaba a los Carrillo con los Mendoza y el campo de batalla se situaba en la ciudad y en su tierra, tal y como informaban a Cisneros los canónigos de la catedral¹³⁹. En su relación se dejaba constancia de la amenaza y el peligro que atenazaba a los canónigos, parientes y allegados, síntoma del grave desgobierno en el que se encontraba la ciudad y los lugares de la tierra.

En esta relación se ponía de manifiesto que la ciudad y sus autoridades habían tomado partido por los Carrillo mientras que parecía que los clérigos se situaban más cerca de los Mendoza. Cabe señalar también el papel destacado

138. AGS, *Estado*, leg. 1-II, fol. 432. Cuenca, 20 marzo 1516.

139. *Ibidem*, leg. 2, fol. 49. Cuenca (sin fecha). Localización aproximada: 1 abril 1516. Lo que refiere como acaecido eran escándalos, alborotos y muertes, ya que el jueves de la Semana Santa la justicia había querido sacar de la iglesia de San Salvador a un hombre que estaba allí refugiado, y para ello pidió ayuda a Luis Carrillo y a muchos criados y allegados suyos. A partir de ahí, los criados de Luis Carrillo, viéndose tan favorecidos por la justicia cometieron otros delitos. Esa misma noche arremetieron contra un criado de don Francisco de Mendoza, al que dieron de cuchilladas hasta darle por muerto, sin mediar palabra. De ello quedó manco y tuerto. A la semana siguiente, los criados y allegados de Luis y Gomes Carrillo se pusieron por cuadrillas por las calles de la ciudad y arremetieron contra un criado de Juan del Pozo, canónigo de Cuenca, y le atacaron. Lo mismo hicieron con otro criado de Juan del Pozo, a quien golpearon fuertemente con los guantes de malla hasta dejarlo por muerto. Estas cuadrillas también mataron a un vecino llamado Juan de Gomendio y, a pesar de la intervención del juez pesquisidor, nunca se resolvió el caso. Decían que dos de los que le mataron se refugiaron en la iglesia de San Esteban y desde allí tiraron algunos tiros de pólvora y de «estopetas» e hicieron otros delitos. Por los delitos cometidos, algunos de las cuadrillas se habían refugiado en la Iglesia Mayor que la tenían encastillada y desde allí salieron a matar a un vizcaíno y le hirieron gravemente, después volvieron a la iglesia y desde allí tiraron muchos tiros, hasta que con una saeta alcanzaron en la garganta a un clérigo de misa, dentro de la misma iglesia. Otro día, quitaron las armas a algunos vecinos de la ciudad, y a un criado de un canónigo le quitaron la capa e hicieron otros robos en la dicha iglesia. Todo lo hicieron los susodichos y unos hijos de Diego Ramírez, racioneros de la dicha iglesia, que quitaron una acémila e hicieron burla por la ciudad queriendo venderla. Cuando el teniente quiso detenerlos le amenazaron con una ballesta en el pecho. Otro día, quitaron una capa a otro vecino de la ciudad y en Valdegangas mataron a otro hombre.

de los clérigos como informadores de confianza del cardenal Cisneros durante el periodo de su gobierno, quien no dudaba en consultarles sobre diferentes asuntos y tomarles como informadores oficiales, en una función que anteriormente había correspondido al corregidor.

El concejo de Cuenca y los Carrillo respondieron a esta denuncia de los canónigos pidiendo la intervención de las justicias del rey y le hicieron saber que en esa ciudad se encontraban alborotadores y delincuentes que hacían todo tipo de fechorías y se protegían después en las casas de los canónigos. Solicitaban que, en pro de la paz y servicio del rey, se castigasen estos delitos y para ello se encargaba al licenciado de Pomareda para que controlase la situación y contase con la ayuda de fortalezas, hombres de armas y, si fuese preciso, pidiese el apoyo de otros concejos. Lo que nos confirma la gravedad de la situación¹⁴⁰.

La provocación de los alborotos de la alta nobleza también llegó a la ciudad de Córdoba donde gracias a la diligencia del corregidor don Antonio de la Cueva de quien se solicitó ayuda para don Juan de Silva, asistente real en Sevilla, se pudo frenar al duque de Urueña y a su hijo don Pedro Girón, que a la muerte del rey don Fernando habían reunido gentes y estaban organizando alborotos en la tierra de esa ciudad y de toda Andalucía dispuestos a tomar el ducado de Medina Sidonia. Mandaban que se pusiesen en contacto con Alonso de Fonseca, contador del Consejo que iba como capitán general con gente de armas de Andalucía que procedían de Sevilla, Jerez, Écija y Carmona¹⁴¹. El 28 de enero de 1516, la ciudad de Córdoba daba garantías de fidelidad a la reina y aceptaba las instrucciones de don Juan de Ribera, asistente real de Sevilla, al tiempo que aseguraba su colaboración en todo

140. AGS, RGS, VII-1516, s.f. Madrid, 1 julio 1516. La ciudad de Cuenca había vivido episodios de violencia en el periodo reciente, siendo los Hurtado de Mendoza tenentes de la fortaleza y guardamayores de Cuenca. Durante el reinado de Felipe I, el corregidor Fernando Rebolledo tuvo que abandonar Castilla, situación que fue aprovechada por los naturales para hacerse con las varas de justicia. El rey Felipe en 1506 nombró a Martín Vázquez de Acuña como tenente y concedió el cargo a otros regidores en la ciudad. A la muerte del monarca, el Mendoza decidió dar un golpe de mano que le llevó a apoderarse de las puertas de la ciudad y de las varas de justicia, el alguacil fue asesinado por sus secuaces y el corregidor fue expulsado. A pesar de las durísimas órdenes dadas por la monarquía contra don Diego, su patrimonio y cargos, no consiguieron hacerse efectivas y finalmente se obtuvo un acuerdo negociado, favorecido por el regreso de Fernando a Castilla. La rehabilitación del guardamayor a mediados de 1507 significó la vuelta, en muchos aspectos, a la situación que se había vivido en 1505. Así, vuelve Fernando de Rebolledo al corregimiento de la ciudad Ver DIAGO HERNANDO, M.: «La alta nobleza en la vida política de las ciudades castellanas...». Sobre la sociedad y el gobierno, GUERRERO NAVARRETE, Y. e IZQUIERDO BENITO, R.: *Cuenca en la Baja Edad Media: un sistema de poder urbano*. Cuenca: Diputación de Cuenca, 1994; CABAÑAS GONZÁLEZ, M. D.: *La caballería popular en Cuenca*. Madrid: Prensa Española, 1980.

141. AGS, CC Pueblos, leg. 19, fol. 551. Sevilla (sin fecha), 1516.

lo que le pidiese, tal y como siempre hiciera¹⁴². El 20 de febrero Córdoba se ponía al lado de la reina y del príncipe, y el pendón de la ciudad dirigía a sus hombres en armas a favor de la causa real. Su ejército armado se proponía lograr el favor y ayuda de toda la tierra y de los demás señores de la comarca. Su oferta aglutinadora a favor de la causa regia resultaba ejemplar¹⁴³.

Cádiz también vivió disturbios que conocemos por una provisión regia dirigida al corregidor, a petición de Diego Ortiz de Ervás, para que hiciese averiguación de lo que había pasado en la ciudad en el mes de marzo, tras la muerte del rey, cuando Valencián de Benavides, alcaide de la fortaleza, entró armado con 50 hombres y con escándalo y alboroto se apoderó de las murallas de la ciudad, donde abrieron una puerta que estaba cerrada con cal y canto¹⁴⁴.

Encontramos la misma voluntad de servicio en la ciudad de Plasencia cuando hizo saber a Cisneros que se encontraba en una situación crítica y Diego Solares era enviado por los regidores de la ciudad para informar de la tensión que se vivía en aquellos momentos por ser fronteriza con Portugal. Mencionaban también el hecho de que algunos caballeros comarcanos se preparaban, ellos y sus gentes, y recibían a otros. Ante lo cual, hacían saber la escasez de armas de que se disponía y en particular de espingardas y coseletes. También señalaban que por causa de la pestilencia los vecinos habían abandonado la ciudad, durante el verano, y ésta quedaba vacía y desprotegida. Se lamentaban de que el licenciado Martín López de Oñate, pesquisidor, hubiese impuesto pena de ese castigo a algunos caballeros de la ciudad que ahora serían necesarios para defenderla y pedían el levantamiento del destierro para atender a su defensa. Finalmente alegaban confusión acerca del alzamiento de pendones por el rey don Carlos y aseguraban estar dispuestos a hacerlo si así se les indicase¹⁴⁵.

Predominaba un panorama de confusión motivado por el resurgimiento de viejas rencillas que se hacían más violentas ante la incapacidad de las autoridades para detenerlas. A pesar de la aparente rivalidad política, el afán de acumular

142. *Ibidem*, leg. 6-321, fol. 49. Córdoba, 28 enero 1516.

143. *Ibidem*, leg. 6-321, fol. 13. Córdoba, 20 febrero 1516: «E como esta çibdad tenga espeçial cuidado de entender en el serviçio de sus altetas acordose de aperçibir toda la gente desta çibdad e su tierra para questen a punto de guerra para salir e yr con el pendon de la dicha çibdad a donde sus altetas mandaren los gobernadores en su nombre e mandose que se escriba a su alteza e a sus gobernadores haziendole saber lo susodicho para ver lo que mandara sobrello e mandose que se apregone luego publicamente e que se den mandamientos para toda la tierra desta çibdad de aperçibimiento e asy mismo que se haga saber a los grandes e señores de la comarca para que lo sepan y esten prestos e aparejados de favoresçer el pendon desta çibdad».

144. AGS, RGS, VII-1516, s.f. Cádiz, 10 julio 1516.

145. AGS, CC *Pueblos*, leg. 15, fol. 259. Plasencia, 31 mayo 1516. Publicado en NIETO SORIA, J. M.: *Orígenes de la Monarquía...*, doc. 54, p. 482.

fuentes de riqueza, rentas, tierras o mercados se deja entrever en los conflictos. Así, en algunas ciudades como en Toledo, la situación de desconcierto estaba siendo aprovechada por algunos regidores para tomar unos términos y asentarse en tierras de la dicha ciudad. Pedro Marañón había sido uno de los usurpadores¹⁴⁶.

7. REACCIONES CONTRA LA FORMACIÓN DE LA «GENTE DE ORDENANZA»

La idea de una milicia permanente ya había sido propuesta al rey don Fernando para organizar una tropa limitada, bien equipada y entrenada que estuviese a las órdenes directas del monarca y dispuesta para intervenir en cualquier lugar. Los hombres se reclutarían de entre los pecheros que estuviesen en condiciones de servir y se excluirían caballeros y vagabundos. No se les daría soldada sino que se les ofrecerían exenciones fiscales y el equipamiento lo costearían los concejos, sirviéndose de los bienes de propios y en su defecto de sisas y repartimientos¹⁴⁷.

La propuesta tuvo una acogida desigual entre las ciudades y villas del reino ya que algunas se volcaron en su cumplimiento, tal es el caso de las ciudades andaluzas, con excepción de Sevilla, mientras las ciudades castellanas se mostraron desde reticentes a abiertamente opuestas al proyecto. Ése fue el caso de Valladolid que expresó su rechazo en sintonía con la posición mantenida por el almirante de Castilla. Otras ciudades como Medina, Arévalo, Zamora, Ciudad Rodrigo y León también se opusieron, mientras Ávila y Segovia señalaban inconvenientes pero no llegaron a desmarcarse.

Nos detendremos en la postura de Valladolid que llegó a adquirir visos de conflicto generalizado en el que se implicaron diferentes grupos del sistema urbano hasta el punto que la ciudad buscó la directa conexión con Bruselas¹⁴⁸. La propuesta aprobada por don Carlos el 19 de abril de 1516 fue contestada por

146. AGS, RGS, VII-1516, s.f. Madrid, 1 julio 1516: «Sepades que nos es fecha relación que de veynte dias a esta parte no se ha hecho cabildo en esta dicha çibdad nin los regidores della se an querido ni quieren juntar diziendo que Pedro Marañon, vecino e regidor desa dicha çibdad pretende de se asentar en çierto lugar en que los otros regidores desa dicha çibdad dizen que es su deshonor e que a esta cabsa no se quieren juntar con el en el dicho ayuntamiento, ni despachan cosa alguna de que los vesinos desa dicha çibdad reçiben mucho daño, e porque lo suso dicho esta determinado por senia e carta executoria que sobrello fue dada por lo del nuestro consejo».

147. PÉREZ, J.: *La revolución de las Comunidades*, pp. 87-88, y «La hora de Cisneros», p. 27. Ver también GARCÍA ORO: *El Cardenal Cisneros...* Vol. 1, pp. 356 y ss., y CEDILLO, Conde de: *El Cardenal Cisneros. Gobernador del reino*. Madrid, RAHÉ, 1921, pp. 87 y ss.

148. No se conservan los libros de actas correspondientes a 1516 en el Archivo Municipal de Valladolid, lo cual dificulta una reconstrucción de los pasos dados por el regimiento en este conflicto que desde el primer momento parecía haber hecho suyo.

los regidores de la villa, reunidos en concejo el 25 de agosto, haciendo énfasis en el argumento de su imposible aplicación porque debían reclutarse sólo hombres de condición pechera, tanto medianos como menores, y por los privilegios que tenía esa villa, ya que en ella no había ni habrá pecheros algunos ni medianos ni menores, porque todos los vecinos eran libres y exentos¹⁴⁹.

El comendador Santistevan, en nombre del concejo, justicia y regidores de la villa de Valladolid también protestaba porque la gente de infantería que llegaba a la ciudad traía armas por la villa y como los vecinos de la villa tenían la costumbre de llevar armas «porque con ellas se escusan muchos ruidos y escandalos y de ser ofendidas muchas personas» y había más ocasiones de peleas y conflictos. Añadía que si se prohibiese a los vecinos llevar armas, que siempre habían llevado, y se dejase a los hombres de infantería que las llevasen eso sería un agravio importante que podría dar lugar a muchos conflictos¹⁵⁰.

Un año después, el regimiento de Valladolid había logrado aunar voluntades en contra del reclutamiento y para ello no había dudado en incorporar en la reclamación al conjunto de las cuadrillas urbanas, en las que se organizaba la villa, lo mismo que en establecer un compromiso de confederación y hermandad con otros concejos opuestos a la medida. El esfuerzo de aproximación y acuerdo realizados por los distintos concejos dio como resultado mayores avances en la coordinación entre los sectores más populares, representados por «los procuradores menores», que lograron una alianza en reunión a la que denominaban Junta, para llevar al regimiento el pacto de hermandad y confederación hecho con sus iguales de las ciudades de Burgos y León para no consentir en que se hiciese el reclutamiento de hombres de infantería¹⁵¹. Esto nos prueba el dinamismo y la capacidad de negociación mostrada por los llamados «procuradores menores» que representarían a los sectores del común en las tres señeras ciudades de Burgos, León y Valladolid. Ellos fueron capaces de presentar un acuerdo denominado capitulación y confederación que posteriormente presentaron a los procuradores mayores para su ratificación¹⁵².

149. AGS, CC *Pueblos*, leg. 21, fol. 96. Valladolid, 25 agosto 1516.

150. *Ibidem*, fol. 97bis: Solicitaban que se remediase esto y presentaban copia de las reales cédulas recibidas sobre este asunto.

151. Archivo Municipal de Valladolid, *Actas* (Servicio Nacional de Microfilm), R-10.300, s.f. Valladolid, 26 agosto 1517.

152. *Ibidem*: «...que por quanto esta villa con la çibdad de Burgos e Leon tiene fecha çierta capitulaçion e confederaçion çerca de la union e amistad que han tomado, la qual dicha escriptura e capitulaçion esta signada (señor de Santa Crus) escribano del concejo de la dicha çibdad de Burgos e sellada en el su sello de la dicha çibdad. La qual pido al señor corregidor e regidores que les fuese

Así, reunidos en el regimiento de la ciudad, en la casa del consistorio, cinco regidores y el licenciado Portillo y Francisco de Tamayo procuradores mayores de la comunidad y de su tierra, les comunicaron que existía una capitulación y confederación de hermandad, de unión y amistad entre esa villa de Valladolid y las ciudades de Burgos y León. Dicha capitulación fue leída ante los procuradores mayores para que jurasen guardarla, lo cual hicieron en un acto solemne al que asistía el corregidor y los regidores. A continuación, los procuradores mayores la juraron guardar y cumplir y dijeron que no consentirían que en la dicha villa se hiciesen por fuerza ni por sueldo hombres de infantería (piqueros), al tiempo que se comprometían a hacer guardar la dicha confederación, unión y hermandad que la villa había hecho con las dos ciudades. Este conato de organización es muy interesante no sólo para conocer los primeros pasos hacia la constitución de las Comunidades sino para dejar constancia de la fuerza que alcanzaban los deseos de participación política del común en las sociedades urbanas de Castilla a comienzos del siglo XVI. Un asociacionismo que se gesta entre las gentes del común y que rápidamente conecta entre varias ciudades, dice mucho de esa nueva savia que había surgido en el mundo de la actividad artesano-mercantil y que se mostraba con ímpetus nuevos y deseos de mayor protagonismo político.

Las noticias de estos acontecimientos explican la preocupación con la que se trató el asunto desde Bruselas y para ello se envía a monsieur de Laxay, camarero del rey, que junto con el electo de Tortosa actuarían como embajadores y miembros del Consejo y se dice que lo que ellos hiciesen recibiría entera confianza y fe ciega¹⁵³. Se observa también un tono conciliador más propicio a entender y a disculpar que a tomar medidas punitivas si bien, a través de su contenido, podemos hacernos una idea del alcance que habían tenido algunos acontecimientos ya que se dice que cesasen las rondas y velas organizadas en la villa, dejasen de organizarse

leida e mostrada a los dichos procuradores mayores para que la jurasen de la guardar e cumplir en todo e para todo, como en ella se (contiene).

E luego los dichos procuradores mayores dixeron que estaban prestos de lo jurar e haser el avto e solemnidad que en este caso se requiere, de los quales e de cada uno dellos el dicho señor corregidor tomo juramento de forma devida de derecho que serviran en qualquier a esta villa e de sus altetas, e sea guardado a esta villa. E ansimismo que non consentiran que en esta villa ni en su Tierra se harran piqueros por fuerça ni por sueldo, e que asymismo seran en que se fase la Junta que esta conçertada en esta villa entre las dichas çibdades e villas e asimismo que seran en que se guarde en esta dicha villa entre las dichas çibdades e villas. E asimismo que seran en que se guarde la dicha confederacion e union e hermandad questa dicha villa tiene fecha con las dichas çibdades. Los quales lo juraron en forma e dixeron que asy lo harian e guardarian e mantenian de aqui adelante». Testigos. Se incluye a continuación que «Juan de Figuerra e don Alonso Niño de Castro saliose. Alonso Niño de Castro no firmo este escrito».

153. Archivo Municipal de Valladolid, *Actas* (Servicio Nacional de Microfilm) R. 10.297. Bruselas, 7 noviembre 1516.

en cuadrillas y no se hiciesen más ayuntamientos ni movimientos, y que no se realizase ninguna sisa ni imposición por esta causa. Todo ello para que la villa volviese a ser lo que era antes de que se opusieran a crear un ejército de infantería¹⁵⁴. Hecho lo cual tendrían la seguridad de que no se tomarían represalias, garantía requerida por la ciudad en varias ocasiones.

La respuesta de Valladolid a esta propuesta regia se convirtió en un documento de contenido político otorgado por la ciudad en reunión solemne, en la capilla de San Lorenzo, por el cual planteaban en primer lugar, una protesta acerca de la dilación que el rey ponía en venir al reino que no explicaban sus embajadores y tampoco atendían a la queja que sobre el cardenal Cisneros habían presentado. En segundo lugar, se quejaban de la actitud mantenida hacia ellos por los embajadores que con su trato y palabras les hacían sentirse culpables no lo siendo en modo alguno, ya que si habían tomado las armas lo habían hecho en la defensa de sus libertades y aseguraban que la imposibilidad de cumplimiento de lo mandado les eximía de responsabilidad. En tercer lugar, que tomaron armas por la necesidad de los acontecimientos y siempre para servir a Dios y al rey, máxime porque contaron con el apoyo y el reconocimiento de las órdenes religiosas de San Benito, Santo Domingo, San Agustín, San Francisco y la Trinidad, que les comprendieron y apoyaron desde los púlpitos con sus sermones, al igual que lo hicieron el rector y profesores tanto de su Universidad como de fuera de ella¹⁵⁵. En cuarto lugar, que las velas y rondas se hicieron para guardar sus libertades y

154. *Ibidem*: «La voluntad de su alteza es que, luego vista esta nuestra carta, dexeys e depongays las armas y os asequeys e apacigüeis, e non se ronde ni vele la dicha villa, nin andeis juntos en quadrillas, nin hagays otros ayuntamientos ni movimientos [fol. 2v.] antes esteis en aquel sosiego e quietud que estavades al tiempo que la dicha gente se mando hazer e ansy mismo que non cojays nin consintais coger ni poner ninguna sysa ni imposicion que por esta causa en esa dicha villa se aya impuesto, mas que todo lo repongays en aquel punto y estado que estava antes que al tiempo que la dicha ynfanteria se mandase hazer». Dispone que todo lo relativo a constituir la dicha infantería quede en suspenso. Aseguraba que no se tomarán represalias. Fechada en Madrid, 22 enero 1517.

155. *Ibidem*: «...mas asimismo con abtoridat, parecer e consejo e monestaciones e pedricaciones de todos los religiosos e pedricadores, e personas de (grand) vida e enxemplo e avtoridad de todas las hordenes que ay en esta villa, asy de San Benito commo de Santo Domingo e Sant Agostin e Sant Francisco e de la Trenidat, e de la Merced. Los quales asy en los pulpytos, en sus sermones e procuraciones, commo en los ayuntamientos que sobre esto han fecho e fara esta dicha villa, con mucha (insistencia) e amonestaciones nos han exortado e (encargado) que prosigamos nuestro proposito, commo cosa que devemos e somos obligados a haser e proseguir, en servijio de Dios e de su Altesa, e en conservacion del derecho e livertades e privilegios e esecuciones que los señores reyes pasados, por muchos e muy señalados servicios, desde tyempos muy antiguos aca, dieron a esta villa e a todos sus reynos de España, detestando e abominando lo contrario dello. E en esto mismo se an conformado el prior e cabildo e toda la clerecia desta villa y el rretor e dotores e diputados de la Universidad e estudio della, e todas las otras personas de qualquier condicion que sean, que estan en esta dicha villa, asy los naturales della commo los estraños».

con ello probaron la estima en que las tienen y la calidad de hombres duros y fuertes que eran sus vecinos, capaces de descuidar negocios y haciendas por atender esa cuestión¹⁵⁶. Aquí el texto aparece cortado pero deja constancia en su contenido anterior de que la voluntad de la villa no era aceptar la retirada de la ley para responder ante la justicia de posibles denuncias, sino que buscaban el perdón regio con el sobreseimiento de la causa, basándose en la legitimidad de sus actos y su voluntad de defensa de sus libertades. La cuestión no se presentaba fácil en ningún modo para el rey, que ya había tenido que desautorizar a Cisneros y revocar la ley presentada por el cardenal¹⁵⁷. Ante la situación que se describía en el alegato de Valladolid el rey tuvo que plegarse y mediar con su embajador de Adriano de Utrech, quien a los pocos días mandaba una carta pidiendo sosiego a Valladolid y dando seguridades de que no habría represalias sobre los participantes en los disturbios pasados y que se quedarían a la espera de la llegada del rey a Castilla¹⁵⁸. Aunque el asunto siguió coleando, se puede decir que Valladolid había conseguido su propósito, haciendo un despliegue asombroso de capacidad organizativa, de consenso y participación social, desde la Universidad y las órdenes religiosas hasta las cuadrillas más populares de la villa. Todo lo cual resulta muy sintomático de esa capacidad política reclamada desde sectores del común que, al considerarse más comprometidos y más implicados en la política del reino, se manifestaban también capaces de hacer su aportación discursiva y activa, ante la amenaza de que sus privilegios y libertades se viesan amenazados. Esto fue, en definitiva, lo que también se planteó en la rebelión comunera.

8. LA CONVOCATORIA DE JUNTA

La existencia de convocatorias de Junta de ciudades castellanas, en el curso de los años del gobierno de Cisneros, es algo que también señala la importancia

156. *Ibidem*, fol. 4v: «...Lo otro, porque aviendose hecho e haçiendose las dichas velas y rondas con tan justo e bueno e santo proposito, e por fin tan debido al serviçio de Dios e de su Alteza e en conservaçion de sus antiguas livertades, e aviendo sufrido por haser lo que deven, e son ombres tan duros (sufren tantas) prosecuciones e tantos daños en sus haziendas e oficios...».

157. AGS, *Estado*, leg. 3, fol. 20. Bruselas, 8 diciembre 1516: Carlos V ordena a Cisneros que suspenda el reclutamiento de hombres de armas. Asegura en el documento que al pedir el rey a Cisneros que atendiese a la guarda y seguridad del reino, ante la amenaza de Francia... «acordates de mandar hazer çierta gente asy de armas como de ynfanteria, la qual repartistes por las çibdades y villas y logares dellos». Decía que Burgos y Sevilla se quejaron y Valladolid también, aunque aquí se produjeron ciertos alborotos. A causa de la paz firmada con el rey de Francia, mandaba que se suspendiese o dilatase la ejecución de esto hasta que llegase el rey y se proveyese cómo hacerlo. Sobre Valladolid y sus alborotos mandaba que se nombrasen dos o tres oidores para que hiciesen averiguación de lo sucedido. A continuación se incluye la cédula real dirigida al presidente y oidores de la Audiencia a fin de que pongan en ejecución esto último. Bruselas, 27 noviembre 1516.

158. *Ibidem*, R.-10.298. Madrid, s.d. febrero 1517.

de la actividad política urbana en relación con los acontecimientos vividos. Las primeras menciones indican que las juntas podían surgir como respuesta impulsiva ante algún acontecimiento apremiante, tal es el caso de las que se organizaron a la muerte del rey y ante la noticia de que el duque de Benavente quería llevarse a la reina Juana. La primera reacción vino de la propia villa de Tordesillas a la que siguió Valladolid lo que obligó a intervenir al Consejo¹⁵⁹.

La rapidez con la que se documentan las primeras convocatorias de Junta resulta sorprendente. Se puede pensar que, a causa de la inestabilidad de los últimos años del gobierno de Fernando, se habrían favorecido las ocasiones de opinar e incluso de intentar la formación de acciones organizadas tales como la convocatoria de la Junta de León, hecha en febrero de 1516. Sin olvidar la facilidad de las organizaciones del común para establecerse como grupos de gestión o de representación. Lo cierto es que algo debía de haber en el ambiente cuando le llegó una carta de convocatoria al concejo de Ávila, a finales de febrero de 1516, que le enviaba la villa de Valladolid para reunirse en Junta en la ciudad de León, a fin de suplicar al rey su venida al reino¹⁶⁰.

En 1517 encontramos convocada otra Junta, estaba convocada para el día 15 de marzo en Palencia pero, con fecha del 6 de marzo, se recibía en Ávila una provisión real que disponía que no enviase a caballeros ni a regidores como personeros a la Junta de Palencia, porque no se podía hacer tal cosa sin licencia regia. Una provisión real fechada el mismo día ordenaba que no se mandasen representantes a la Junta, porque esas reuniones que comenzaban con buen fin al final resultaban cosas inconvenientes. Pero al mismo tiempo que se impedía la realización de la Junta, se estaba efectuando el trámite de la organización de la gente de Ordenanza, ya que una tercera carta fechada el mismo día aseguraba que el corregidor Bernal de Montañón había recibido el cometido de hacerse

159. AGS, RGS, leg. I-1516, fol. 75. Guadalupe, 31 enero 1516. Provisión al concejo de Valladolid diciendo: «sabed que yo he seydo informada que despues del fallestimiento del rey mi señor e padre que santa gloria aya en esa dicha villa, a avido e ay algund alboroto e juntamiento de gentes so color de yr a la villa de Tordesillas a faser algunas cosas complideras al mi serviçio, e porque al presente, por graçia de Nuestro Señor no vi nesçesidad de entender en semejantes alborotos, hi haser los susodichos juntamientos de gentes». Manda que concluyan los «escandalos y alborotos y juntamientos de gentes para ir a Tordesillas, so pena de malpaso y de perdimiento de bienes y oficios». Se condena a aquellos que perturben la paz del reino.

160. Archivo Municipal de Ávila, *Actas* (Microfilm), R-23.593, s.f. Valladolid, 26 febrero 1516. Se da noticia de que llegó a esa ciudad una carta mensajera de la villa de Valladolid..., «rogándoles e pidiéndoles por merçed para que antes de março mandasen que fuese a la çibdad de León a dar orden de enviar a suplicar a su alteza el rey nuestro señor para que pudiera venir a estos reynos...». Pedían que los caballeros envíen un procurador con poder para acordar lo mencionado. La carta fue leída, pero por no encontrarse ningún regidor decidieron aplazar la respuesta. Mandaron contestar a Valladolid y se encargó de ello el corregidor.

cargo de todo ello y se daban instrucciones para cumplir lo relativo al reclutamiento de hombres y al reparto de una sisa para costear sus armas¹⁶¹. También Burgos era requerida para que no acudiese a la convocatoria de Palencia, por medio de otra provisión real que quería evitar que las ciudades con voto en Cortes se reuniesen sin ser convocadas.

La Junta de Palencia se debió de celebrar, si bien no habrían acudido todas las ciudades, tal y como se indica en una carta de León a Valladolid, disculpándose por no haber podido asistir. A través de su contenido podemos confirmar el liderazgo de Valladolid en todos los movimientos y reuniones de villas en Junta, y cómo León consideraba todavía esa capacidad al solicitar a la villa del Esgueva que insistiera ante el Cardenal para que les permitiese a las ciudades reunirse en cualquier ciudad del reino¹⁶². Con ello se ratificaba la convicción generalizada de la particular situación crítica que se vivía en el reino y la necesidad que había de una intervención de las ciudades, a fin de solicitar algunas peticiones. Esa sugerencia fue realizada, tal como lo confirma una carta de Cisneros en la que se prueba que él había cursado la solicitud de Junta ante el rey¹⁶³. La respuesta de Bruselas no se hizo esperar y Carlos I se dirigió por carta a la ciudad de Burgos para comunicarle que se había enterado de que querían juntarse con otras ciudades del reino para enviar embajadores a su presencia y suplicarle que viniese pronto al reino. Decía que no debían hacerlo sin licencia real y que por tanto prescindiesen de juntarse, que él volvería en breve. También en Valladolid el corregidor presentó otra carta regia sobre el mismo asunto¹⁶⁴. Cuatro meses más tarde, Burgos recibió una carta del rey en la que daba garantías de su política y pretendía sosegar

161. *Ibidem*, R-23.593, s.f. Madrid, 6 marzo 1517: Carta de los reyes para que no vayan caballeros ni regidores a la Junta de Palencia. Dicen: «...Sepades que nos somos ynformados que esa dicha çibdad quiere enviar dos caballeros della con su poder bastante a çiertas juntas que algunas çibdades e villas destos nuestros reynos...». Aseguran que la dicha Junta que se ha convocado para el 15 de marzo, no se puede hacer sin la licencia regia. Mandan que la ciudad no nombre ni envíe compromisarios bajo pena de perder los bienes..

162. Archivo Municipal de Valladolid, *Actas* (Microfilm), R-10.298. Valladolid, 18 marzo 1517. Se presenta en el concejo de Valladolid Francisco Vara, regidor de la ciudad de León para decir que: «...ya sabían como esta villa (Valladolid) e la dicha çibdad de Leon habian propuesto e enviado a llamar algunas çibdades destos reynos para que se juntasen en la çibdad de Palençia en quinse dias andados del mes de março», para tratar de la venida del rey al reino, pero por algunas cosas que a ellos les ocurrieron no pudieron acudir. Pedían al concejo que hablasen y tratasen de ello pues sabían de la mucha necesidad que el reino tenía de la llegada del rey al reino y que se pidiese al cardenal que diese licencia para que las ciudades del reino se reuniesen en una villa o ciudad.

163. *Ibidem*, R-10.298, s.f. Valladolid, 30 marzo 1517.

164. Archivo Municipal de Burgos, *HI*, leg. 330. Bruselas, 7 abril 1517, y Archivo Municipal de Valladolid, *Actas* (Microfilm), R-10.298, s.f. Valladolid, 20 abril 1517.

y apaciguar los ánimos. Su inmediata llegada el 18 de septiembre despejaría algunas incógnitas, aunque es bien sabido que abriría otras¹⁶⁵.

La disposición asociativa de las ciudades del reino, al inicio del reinado de Carlos I, sólo cabe relacionarla con la situación de alarma vivida, cuando las circunstancias de legitimidad de algunos de los pasos dados para asegurar a Carlos en el trono ofrecían serias dudas y se precisaba la presencia del rey. No olvidemos que la reina seguía siendo la titular de la Corona de Castilla y no había sido apartada formalmente de las tareas de gobierno. Algunos pensaban que lo mejor para Castilla hubiese sido continuar con la gobernación hasta que el príncipe hubiese llegado a Castilla, pero éste no quiso esperar y se coronó e hizo aclamar en Bruselas, tras la muerte de Fernando. Las ciudades, en esta situación, temían por la gobernabilidad del reino y la salvaguarda de algunos de los puntos fundamentales del acuerdo de 1480, que seguía vivo como programa político en la mente de las clases urbanas y a él añadían las disposiciones del testamento de la reina Isabel que lo completaba¹⁶⁶. Su decisión de convocar Junta parecía ir en consonancia con el asociacionismo detectado entre sectores más populares de la comunidad de los pecheros, quienes se mostraban dispuestos a poner en pie complejos sistemas de representación, de elección por cuadrillas, que elegían a representantes de una hermandad o Junta de ciudades, tal y como vimos que ocurría en la hermandad o confederación acordada entre las ciudades de Burgos, León y Valladolid. Todo ello en un clima de inestabilidad azuzado por una nobleza que pretendía hacerse fuerte en algunas ciudades, en nombre del interés del reino¹⁶⁷.

CONCLUSIÓN: ASPIRACIONES Y FRUSTRACIONES POLÍTICAS DE LAS CIUDADES

Lejos de imaginar que el final del reinado de los Reyes Católicos se había establecido en un estado de calma y de tranquilidad política, la muerte de Fernando dejó sumido al reino en un mar de dificultades, desde amenazas exteriores hasta el descontento generado por las decisiones tomadas en los años de su «gobernanación». En cierto sentido, las ciudades del reino, en especial las de Andalucía, se

165. Archivo Municipal de Burgos, *HI*, leg. 332. Medialburque, 3 agosto 1517.

166. Así lo seguían argumentando en 1520, en las propuestas que la ciudad de Burgos, en lo que PÉREZ, J.: *L'Espagne du XVI^{ème} siècle*, pp. 174-177, ha denominado «el programa de los Comuneros (1520)». Ver transcripción íntegra del documento en ASENJO GONZÁLEZ, M.: «Las ciudades». En *Orígenes de la Monarquía Hispánica...*, pp. 519-529, p. 521: «Yten que se publique el testamento de la Católica reyna y se de copia a los procuradores de la Junta».

167. RUIZ MARTÍN, F.: «Disensiones en Valladolid en vísperas de las Comunidades de Castilla (El Palacio del Conde de Benavente): ¿Fortaleza o mansión?». *Cuadernos de Investigación Histórica*, 2, 1978, pp. 443-458. También en este caso la reacción de los vecinos de las catorce cuadrillas fue fundamental.

veían acuciadas por la amenaza de una nobleza que lejos de haber renunciado a jugar bazas políticas parecía más dispuesta que nunca a mostrarse como instrumento de «articulación periférica del poder real»¹⁶⁸ y a exigir un protagonismo destacado en las cuestiones de política del reino frente al gobernador Cisneros. En cuanto al desarrollo económico, la situación refleja un estado de bonanza generalizado que estaba provocando desequilibrios en algunos sectores, tal es el caso del comercio de la lana que se les había escapado de las manos a los mercaderes burgaleses al no poder competir con los altos precios pagados por los importadores flamencos, que actuaban con la ayuda de intermediarios locales e introducían la compra por adelantado de las lanas. También el sistema se resentía de las trabas impuestas a la comercialización de algunos productos con fines de recaudación hacendística o para premiar favores con la entrega de algún monopolio mercantil, si bien es cierto que todavía eran de carácter menor. Pero se pueden interpretar como síntomas de continuismo en una tendencia a la ordenación y organización del mercado que se reflejaría en las ordenanzas locales y de oficios en los decenios próximos.

Otro sector pujante que prueba su capacidad, en los años analizados, su conciencia política y su disposición a intervenir por la mejora de los asuntos del reino, fue el conjunto de los oficiales de la administración y la justicia del reino. Se trataba de hombres formados en el conocimiento de las leyes y bien informados por causa de los asuntos y negocios en los que tenían que intervenir, que constituían la llamada «nobleza de toga» y en conjunto eran los que mostraban un más alto compromiso con la política del reino y, en algunos casos, lograban llevar sus propuestas en forma de memoriales o cartas hasta las más altas instancias.

Ese desajuste de las estructuras de encuadramiento e integración política frustraba las expectativas de diferentes grupos sociales que, llegado el momento, probaron su capacidad de organización y de respuesta en especial cuando fueron solicitados por diferentes instancias de poder. Es el caso de la alta y eficiente participación de los cuadrilleros de la villa de Valladolid que no dudaron en acudir junto a los regidores y caballeros del regimiento para oponerse a la ley de infantería. Incluso se mostraron más audaces y lograron acordar una hermandad con otros cuadrilleros de León y Burgos, tomando la delantera a los miembros de la oligarquía urbana en la reivindicación del asunto tratado.

La situación de desasosiego y revuelta en la que se encontraba el reino tampoco puede interpretarse como consecuencia de una coyuntura política que tiene que ver con la legitimidad del poder monárquico de Carlos I o la amenaza

168. Utilizando una expresión de IRADIEL MURUGARREN, P.: «Señoríos jurisdiccionales y poderes públicos...», pp. 84-85.

de la nobleza levantisca, hay que ponerla en relación con la incapacidad del sistema político local y del reino para saber canalizar las inquietudes y demandas de un nuevo conjunto social que se ubica en la sociedad urbana, en particular, y canalizaban a través de los posicionamientos de los llamados pecheros del común. El cierre de los gobiernos urbanos y la «oficialización» de su gestión había apartado a los sectores populares del seguimiento de las mismas, todo ello al tiempo que los mensajes de propaganda lanzados por el poder monárquico invitaban a una participación distanciada de los asuntos políticos del reino y siempre en términos de aquiescencia.

Por otro lado, hay que considerar que detrás de la inestabilidad y reclamación política de las ciudades castellanas estaba el temor a que se viesen abandonados los puntos del acuerdo político que había asegurado la prosperidad y el crecimiento del reinado de los Reyes Católicos. Ya el rey Fernando había violado algunos de los apartados de las Cortes de 1480 y no se había interesado en el cumplimiento del testamento de la reina. Es más, todo indicaba que el rey prefería pactar los asuntos con la nobleza al tiempo que presionaba a las ciudades para obtener préstamos de importantes sumas de dinero. La hacienda regia estaba en crisis, sobre todo en lo que se refería a la recaudación del diezmo de cruzada, de los últimos servicios de cortes y de otras rentas menores, en un momento en el que la oligarquía urbana se interesaba bastante por la compra de juros.

Sobre estos argumentos se comprenden mejor las denuncias de las alegaciones que las ciudades proponían y que responden a las frustraciones de los últimos años del reinado de Fernando y a la asimilación de los mensajes políticos de la monarquía, que habían favorecido una mayor conciencia política sobre el futuro del reino. Se comprende así, que los ánimos estuviesen dispuestos para reaccionar de un modo tan frío ante las ensoñaciones imperiales de Carlos I y para ponerse en armas en 1520.